

MANUAL DE CONVIVENCIA



COLEGIO BILINGÜE
EKIRAYÁ
EDUCACIÓN **MONTESORI**

AÑO ESCOLAR
2026-2027

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 2 del año 2025-2026

(Dado a los 5 días del mes de junio del 2026)

Por la cual se adopta el Reglamento o Manual de Convivencia para la comunidad del Colegio Bilingüe Ekirayá Educación Montessori para el año escolar 2026-2027.

La rectora del Colegio Bilingüe Ekirayá Educación Montessori

CONSIDERANDO:

Que los artículos 87 de la Ley General de Educación de 1994, 14 y 17 del Decreto 1860 del mismo año, exigen la redacción de un Reglamento o Manual de Convivencia para las instituciones educativas, que debe ser incluido en el Proyecto Educativo Institucional y debe responder a las necesidades de La Comunidad Educativa;

Que el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con los artículos 144 y 23 de la misma ley y decreto, establece como función del Consejo Directivo adoptar el Manual de Convivencia

Que, teniendo en cuenta las consideraciones hechas por los integrantes del Consejo Directivo quienes revisaron el Manual del año 2025-2026 y partir de las consideraciones y propuestas a que llegaron los integrantes de este Consejo para la inclusión de algunos ajustes,

RESUELVE:

Artículo 1: Derogar las anteriores versiones del Manual de convivencia, así como las normas y actuaciones que no correspondan con el presente Manual.

Artículo 2: Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 3: Remitir la presente resolución y versión del nuevo Reglamento o Manual de Convivencia a la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Dado en La Calera (Cundinamarca), a los 5 días del mes de junio de 2025.

Natalia Medders Botero

Natalia Medders Botero

Rectora Colegio Bilingüe Ekirayá. Educación Montessori

RESOLUCIÓN RECTORAL	2
PREÁMBULO	15
LA FLOR DE LA PAZ Y SUS PÉTALOS DE CONCIENCIA	16
LINEAMIENTOS FUNDAMENTALES	18
TÍTULO I	19
COMUNIDAD EDUCATIVA	19
CAPÍTULO 1	19
LA INSTITUCIÓN	19
Artículo 1. IDENTIFICACIÓN	19
Artículo 2: HORARIO	19
Artículo 3. SÍMBOLOS	20
CAPÍTULO 2	22
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	22
Artículo 4. MISIÓN	22
Artículo 5. VISIÓN	22
Artículo 6. VALORES	22
TÍTULO II	23
DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EKIRAYÁ	23
CAPÍTULO 1	23
LOS ESTUDIANTES	23
Artículo 7. Derechos de los Estudiantes	23
Artículo 8. Deberes de los Estudiantes	24

CAPÍTULO 2	28
LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES	28
Artículo 9. Derechos de los Padres de Familia y Acudientes	28
Artículo 10. Deberes de los Padres de Familia o Acudientes	29
Artículo 11. Neutralidad Institucional, Uso de la Imagen y Representación Colectiva	31
CAPÍTULO 3	33
LOS GUÍAS	33
Artículo 12. Derechos de los Guías	33
Artículo 13. Deberes y responsabilidades de los Guías	34
TÍTULO III	37
DESARROLLO DE CONCIENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR	37
SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	37
CAPÍTULO 1	37
CONVIVENCIA ESCOLAR Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	37
Artículo 14. Marco Filosófico de la Convivencia Escolar y Resolución de Conflictos	37
Artículo 15. Criterios para la Construcción de Soluciones Formativas (Enfoque RRRU).	37
Artículo 16. Estrategias de Promoción y Mediación para la Convivencia Pacífica	38
Artículo 17. Programas Institucionales de Prevención y Acompañamiento	38
CAPÍTULO 2	39
INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR	39
Artículo 18. Fundamentación y Potestad Formativa.	39
Artículo 19. Marco Legal de Clasificación de las Situaciones Convivenciales.	39
CAPÍTULO 3	40

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	40
Artículo 20. Definición de Conceptos Fundamentales del Sistema de Convivencia	40
CAPÍTULO 4	42
PRINCIPIOS DEL SISTEMA	42
Artículo 21. Principios del Sistema de Convivencia Escolar	42
CAPÍTULO 5	43
RESPONSABILIDADES QUE DEBE ASUMIR LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR	43
Artículo 22. Responsabilidades de los Actores de la Comunidad Educativa	43
CAPÍTULO 6	46
CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	46
Artículo 23. Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar	46
CAPÍTULO 7	47
PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	47
Artículo 24. Protocolo de Atención para Situaciones Tipo I	47
Artículo 25. Protocolo de Atención para Situaciones Tipo II	48
Artículo 26. Protocolo de Atención para Situaciones Tipo III	50
CAPÍTULO 8	52
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	52
Artículo 27. Definición y Alcance de la Ruta de Atención Integral	52
Artículo 28. Componentes Obligatorios de la Ruta	52
Artículo 29. Activación de la Ruta y Articulación Externa	53
Artículo 30. Intervención del Comité Escolar de Convivencia	54
Artículo 31. Garantía de Derechos Fundamentales y Principios Rectores	54

CAPÍTULO 9	55
PROTOCOLOS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA ANTE RIESGOS CRÍTICOS EN SALUD Y VULNERACIÓN DE DERECHOS	55
Artículo 32. Protocolo de Atención Inmediata ante Situaciones de Violencia Sexual o Violencias Basadas en Género (VBG)	55
CAPÍTULO 10	56
PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE CONSUMO DE SPA	56
Artículo 33. Protocolo de Prevención e Intervención ante el Consumo o Presunción de Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA)	56
CAPÍTULO 11	58
PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE CONDUCTA SUICIDA	58
Artículo 34. Protocolo de Prevención e Intervención ante el Riesgo de Conducta Suicida o Autolesiones.	58
TÍTULO IV	62
DEBIDO PROCESO PARA EL DESARROLLO DE CONCIENCIA Y MANEJO DE FALTAS	62
CAPÍTULO 1	62
NORMAS Y DISCIPLINA	62
Artículo 35. Fundamentación de las Normas y la Disciplina Colectiva	62
Artículo 36. Enfoque Pedagógico en la Aplicación de Medidas	62
CAPÍTULO 2	63
DEBIDO PROCESO EN EL COLEGIO	63
Artículo 37. Secuencia del Debido Proceso Convivencial	63
Artículo 38. Criterios de Dosificación: Circunstancias Atenuantes	64
Artículo 39. Criterios de Dosificación: Circunstancias Agravantes	65
CAPÍTULO 3	66
CLASIFICACIÓN, TIPICIDAD Y CATÁLOGO DE CONDUCTAS Y FALTAS	66

Artículo 40. Criterios de Clasificación Legal	66
FALTAS POR SITUACIONES TIPO I.	67
SECCIÓN I. SITUACIONES TIPO I (FALTAS LEVES)	67
Artículo 41. Definición de Situaciones Tipo I	67
Artículo 42. Catálogo Exclusivo de Faltas Leves (Tipo I)	67
CAPÍTULO 4	70
FALTAS POR SITUACIONES TIPO II.	70
SECCIÓN II. SITUACIONES TIPO II (FALTAS GRAVES)	70
Artículo 43. Definición de Situaciones Tipo II	70
Artículo 44. Catálogo de Faltas Graves Institucionales y Convivenciales	70
Artículo 45. Catálogo de Agresiones Escolares, Acoso (Bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying)	73
Artículo 46. Corresponsabilidad de los Testigos y Observadores en Situaciones de Acoso	74
CAPÍTULO 5	75
FALTAS POR SITUACIONES TIPO III	75
SECCIÓN III. SITUACIONES TIPO III (FALTAS MUY GRAVES Y DELITOS)	75
Artículo 47. Definición de Situaciones Tipo III	75
Artículo 48. Catálogo de Faltas Muy Graves (Tipo III)	75
CAPÍTULO 6	78
CONDUCTO REGULAR PARA EL MANEJO DE FALTAS E INICIO DE DEBIDO PROCESO	78
Artículo 49. Principio del Conduto Regular	79
1. Primera Instancia: FALTAS POR SITUACIONES TIPO I (LEVES)	79
2. Segunda Instancia: FALTAS POR SITUACIONES TIPO I (GRAVES) Y FALTAS POR SITUACIONES TIPO II	80
3. Tercera Instancia: FALTAS POR SITUACIONES TIPO III	81

CAPÍTULO 7	82
CONSECUENCIAS QUE SE DERIVAN POR COMETER UNA FALTA	82
Artículo 50. Criterios de Aplicación y Proporcionalidad	82
CAPÍTULO 8	87
RECURSOS	87
Artículo 51. Recursos contra las Decisiones Disciplinarias (Garantía de Contradicción)	87
TITULO V	89
GOBIERNO ESCOLAR	89
Artículo 52. Fundamentación y Marco Legal	89
Artículo 53. Órganos Principales del Gobierno Escolar	89
Artículo 54. Órganos de Asesoría y Consulta Institucional	90
CAPÍTULO 1	90
DE LA RECTORÍA	90
Artículo 55. Definición y Naturaleza de la Rectoría	90
Artículo 56. Funciones de la Rectoría	90
CAPÍTULO 2	92
CONSEJO DIRECTIVO	92
Artículo 57. Definición y Naturaleza	92
Artículo 58. Conformación del Consejo Directivo	92
Artículo 59. Funciones del Consejo Directivo	92
Artículo 60. Elección e Instalación de los Representantes	93
CAPÍTULO 3	94
CONSEJO ACADÉMICO	94
Artículo 61. Definición y Naturaleza	94

Artículo 62. Conformación del Consejo Académico	94
Artículo 63. Funciones del Consejo Académico	94
CAPÍTULO 4	96
CONSEJO DE ESTUDIANTES	96
Artículo 64. Definición y Naturaleza	96
Artículo 65. Conformación del Consejo de Estudiantes	96
Artículo 66. Funciones del Consejo de Estudiantes	96
CAPÍTULO 5	97
DE LA PERSONERÍA DE LOS ESTUDIANTES	97
Artículo 67. Definición y Marco Legal	97
Artículo 68. Perfil de Idoneidad del Candidato	97
Artículo 69. Funciones del Personero de los Estudiantes	98
Artículo 70. Proceso de Elección, Escrutinio y Posesión	99
CAPÍTULO 6	100
DE LA VICE PERSONERÍA DE LOS ESTUDIANTES	100
Artículo 71. Definición y Naturaleza de la Fórmula Electoral	100
Artículo 72. Perfil de Idoneidad del Candidato a Vicepersonero	100
Artículo 73. Funciones del Vicepersonero de los Estudiantes	100
Artículo 74. Elección, Garantías y Blindaje Electora	101
CAPÍTULO 7	102
DE LOS DELEGADOS DE AMBIENTE O GRUPO	102
Artículo 75. Definición y Naturaleza	102
Artículo 76. Perfil de Idoneidad del Delegado	102
Artículo 77. Funciones del Delegado de Ambiente	103

Artículo 78. Proceso de Elección, Suplencia y Posesión	103
CAPÍTULO 8	104
DE LA PERSONERÍA INFANTIL (EL PERSONERITO)	104
Artículo 79. Definición y Sentido Pedagógico	104
Artículo 80. Perfil de Idoneidad del Personerito	104
Artículo 81. Funciones del Personerito	105
Artículo 82. Proceso de Elección y Posesión Infantil	105
CAPÍTULO 9	106
DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	106
Artículo 83. Definición y Marco Legal	106
Artículo 84. Conformación del Consejo de Padres	106
Artículo 85. Proceso de Elección y Convocatoria	107
Artículo 86. Requisitos de Elegibilidad e Inhabilidades	107
Artículo 87. Funciones del Consejo de Padres de Familia	118
CAPÍTULO 10	110
DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	110
Artículo 88. Definición y Naturaleza	110
Artículo 89. Conformación del Comité Escolar de Convivencia	110
Artículo 90. Funciones del Comité Escolar de Convivencia	111
CAPÍTULO 11	112
DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	112
Artículo 91. Contextualización y Seguimiento de Ciclo	112
Artículo 92. Definición y Marco Legal	113

Artículo 93. Conformación de la Comisión	113
Artículo 94. Funciones de la Comisión	113
CAPÍTULO 12	115
DEL COMITÉ DE ADMISIONES	115
Artículo 95. Definición y Naturaleza	115
Artículo 96. Conformación del Comité de Admisiones	115
Artículo 97. Funciones del Comité de Admisiones	115
TITULO VI	117
DE LOS SERVICIOS ESCOLARES Y LA LOGÍSTICA INSTITUTIONAL	117
CAPÍTULO 1	117
DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR	117
Artículo 98. Servicio de Alimentación Institucional	117
Artículo 99. Régimen de Alimentación Externa y Principio de "Cuidado de Sí Mismo"	117
Artículo 100. Servicio de Transporte Escolar Institucional	118
Artículo 101. Alternativa de Transporte Particular y Normas de Parqueadero	118
Artículo 102. Condiciones Operativas y Responsabilidad de las Familias (TEM Colombia)	118
Artículo 103. Manual de Convivencia a Bordo de la Ruta Escolar	119
Artículo 104. Corresponsabilidad Familiar en Rutas Particulares e Informales	120
Artículo 105. Programa de Actividades Extracurriculares	120
Artículo 106. Condiciones Horarias y de Custodia	121
Artículo 107. Vinculación, Costos y Régimen Convivencial	121
Artículo 108. Programa de Música con el Método Suzuki	122

Artículo 109. Logística, Adquisición de Instrumentos y Condiciones Económicas	122
Artículo 110. Programa de Doble Titulación Internacional	123
Artículo 111. Población Objetivo y Requisitos de Acceso	123
Artículo 112. Autonomía Contractual y Deslinde de Responsabilidades	123
CAPÍTULO 2	124
DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	124
Artículo 113. Plataforma Phidias como Único Canal Oficial de Notificación	124
Artículo 114. Canales para la Comunicación Emitida por los Padres	125
Artículo 115. Restricción de Canales Informales y Comunicación Telefónica	125
Artículo 116. Protocolo de Medicamentos, Alergias y Restricciones Alimenticias	126
Artículo 117. Condiciones para la Administración de Medicamentos	126
Artículo 118. Control de Restricciones Alimentarias y Alergias en el Comedor	126
Artículo 119. Ingreso de Juguetes y Objetos Externos al Ambiente	127
Artículo 120. Exención de Responsabilidad Institucional por Pérdida o Daño	127
Artículo 121. Celebraciones de Cumpleaños Escolares	128
Artículo 122. Regulación Nutricional y Alertas Médicas en Cumpleaños	129
Artículo 123. Gestión de Novedades en el Transporte Escolar	129
Artículo 124. Protocolo y Autorización de Salida Anticipada de la Institución	130
Artículo 125. Control de Retardos e Ingreso Extemporáneo	130
Artículo 126. Régimen de Ausencias e Inasistencias	132
Artículo 127. Nivelación Académica y Consecuencias por Inasistencia	133
Artículo 128. Uso Correcto y Acceso Regulado a las Instalaciones	133
Artículo 129. Custodia y Espacios de Espera al Finalizar la Jornada	134

Artículo 130. Protocolo de Visitas e Ingreso de Terceros a la Institución	135
Artículo 131. Posicionamiento Institucional ante Procesos de Custodia y Restricciones Legales	135
Artículo 132. Restricción de Invitados Externos y Estudiantes Retirados	136
CAPÍTULO 3	137
DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DESCONEXIÓN DIGITAL Y USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES	137
Artículo 133. Sustentación Pedagógica y Científica	137
Artículo 134. Política de Uso de Dispositivos Electrónicos y Celulares	138
Artículo 135. Restricciones de Contenido, Redes Sociales y Corresponsabilidad Familiar	138
Artículo 136. Protocolo de Retención Formativa y Consecuencias Progresivas	139
Artículo 137. Protocolo de Autorización y Requisitos de las Salidas Pedagógicas	140
Artículo 138. Deberes, Gracia y Cortesía de los Estudiantes en el Exterior	140
Artículo 139. Restricciones de Asistencia y Plan de Contingencia	141
TÍTULO VII	143
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL COLEGIO	143
CAPÍTULO 1	143
ADMISIONES	143
CAPÍTULO 2	144
COSTOS EDUCATIVOS	144
Artículo 140. MATRÍCULA	144
Artículo 141. PENSIÓN	144
Artículo 142. COBROS PERIÓDICOS	145
Artículo 143. OTROS COBROS PERIÓDICOS	145

Artículo 144. RESUMEN DE COSTOS EDUCATIVOS	145
CAPÍTULO 5	147
LA CASA COMO ESPACIO PEDAGÓGICO: EDUCACIÓN VIRTUAL Y EDUCACIÓN CON ALTERNANCIA	147
TÍTULO VIII	149
REFORMAS AL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA Y DISPOSICIONES FINALES	149
Artículo 145. REFORMA DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA	149
Artículo 146. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS	149
Artículo 147. DELEGACIÓN RECTORAL	149
FUNDAMENTOS LEGALES	149
Anexo 1 - Educación Virtual y Alternancia	150
Artículo 148. CASOS DE EDUCACIÓN VIRTUAL CON O SIN ALTERNANCIA	150
Artículo 149. PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN DE ESTUDIANTES EN EDUCACIÓN VIRTUAL CON O SIN ALTERNANCIA.	151
Artículo 150. APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN VIRTUAL CON O SIN ALTERNANCIA	151
Artículo 151. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL: EDUCACIÓN EN CASA	152
Artículo 152. REQUISITOS ESPECIALES A CUMPLIR EN CASA PARA QUE EL CEM PUEDA PROVEER EDUCACIÓN VIRTUAL	152
Artículo 153. COMPORTAMIENTO Y NORMAS DE USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	152
ANEXO 2 - PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A CONDUCTAS SUICIDAS	159

PREÁMBULO

El Manual de Convivencia del **Colegio Bilingüe Ekirayá. Educación Montessori** tiene sus cimientos en dos pilares: La Flor de la paz y Los Lineamientos Fundamentales. Al ser una institución cuya intención es la *Educación para la paz*, hemos querido construir un documento en el marco del desarrollo de conciencia en todos y cada uno de los estamentos de nuestra comunidad. De este trabajo, se desprenden los deberes, derechos y responsabilidades de los estudiantes, padres de familia y guías; así como las normas, consecuencias y distintos procedimientos disciplinarios. Es muy importante que cada una de las personas que hacen parte del colegio conozcan y compartan intelectualmente y afectivamente estas directrices.

Por otro lado, la participación entre los padres de familia y el colegio es de libre elección y, como toda relación, es responsabilidad de ambas partes mantenerla viva y fortalecerla, sabiendo que cualquier inconformidad puede llevar a la decisión de finalizar dicha unión, siendo esta una opción válida para cualquiera de las partes. Nuestro mayor deseo es que los estudiantes que ingresan al colegio culminen sus estudios satisfactoriamente y, con el propósito de lograr este cometido, confiamos en que, entre todos, podamos cumplir con los contenidos presentados en este documento que está pensado con el único fin de llevar a nuestros estudiantes a la conquista de la libertad con límites y a una independencia en escenarios donde sus acciones, actitudes y comportamientos, estén basados en el respeto y cuidado de sí mismos y de los que los rodean de acuerdo también con el siguiente perfil de una Educación Montessori que se resume en:

1. Amor por el trabajo.
2. Seguridad y sentido del orden.
3. Profunda concentración espontánea.
4. Convivencia armónica, pacífica y cooperativa.
5. Respeto por sí mismo, el otro y el ambiente.
6. Independencia, iniciativa y perseverancia.
7. Autodisciplina espontánea.
8. Alegría de aprender y compartir.
9. Poder de actuar por una elección real.
10. Autoestima y confianza en sí mismo

Este Manual de Convivencia, producto también de los aportes hechos por los diferentes miembros de la comunidad educativa Ekirayá, nos ayudará y facilitará una convivencia

armónica en donde todas nuestras actuaciones (familia- colegio) estarán enmarcadas en todo momento desde los lineamientos fundamentales y los pétalos de conciencia de la flor de la paz.

LA FLOR DE LA PAZ Y SUS PÉTALOS DE CONCIENCIA

La palabra conciencia viene del latín *conscientita*, que significa, literalmente, *con conocimiento o conocimiento compartido*, hecho que le permite al individuo percibirse a sí mismo como alguien capaz de. Tenemos conciencia cuando sabemos lo que está aconteciendo en nuestro interior, le otorgamos un sentido y lo expresamos. Conciencia es entonces darse cuenta y, para lograrlo, es necesario observarnos y observar. Por esta razón, se necesita estar presentes para hacer elecciones que cuiden de nosotros, los otros y el entorno. De igual manera, siempre estamos eligiendo y utilizando nuestros propios errores y experiencias para crecer y avanzar. Sin embargo, también se nos da la oportunidad de aprender de los errores y experiencias de otros, hacerlo es sabio, lograrlo es libertad.

SIGNIFICADO DE LOS PÉTALOS DE CONCIENCIA

1. CONCIENCIA DE MÍ MISMO

Conciencia de mí mismo implica conocer quién soy y cómo soy, acción que conlleva trabajar la autoestima, cuidándome, practicando hábitos saludables y fortaleciendo aspectos como el perdón, la aceptación personal y la confianza en mí mismo para desarrollar mi potencial.

2. CONCIENCIA DE LAS RELACIONES

La conciencia de las relaciones supone una convivencia armónica basada en la tolerancia en un estado donde los seres humanos aprenden a resolver sus dificultades o conflictos mediante una comunicación asertiva y clara. Cada persona se desarrolla plenamente al relacionarse con el otro y, por medio de este compartir, puede verse a sí mismo, al tiempo que aprende a convivir; de esa manera, adquiere más comprensión, entendimiento y empatía. Por eso, la primera relación y la más importante que poseemos es con nosotros mismos, debido a que no podemos dar de lo que no tenemos. Me amo para poder amar, me acepto para poder aceptar, me cuido para poder cuidar. La conciencia del otro es la base para alcanzar lo que María Montessori soñaba: *educación para la paz*. Siguiendo estos ideales, la meta por alcanzar en el eje conciencia de las relaciones, es la convivencia armónica mediante la cooperación solidaria y honesta y, para lograrlo, se enfatizan dos grandes habilidades: el trabajo en equipo y el manejo pacífico de los conflictos.

3. CONCIENCIA CULTURAL Y DE APRENDIZAJE

Cultura es el desarrollo intelectual y artístico que identifica a un determinado grupo de personas. Por esta razón, la conciencia cultural y de aprendizaje implica comprender el mundo, apropiarse de los saberes y aplicarlos en la cotidianidad. Esta actividad requiere entusiasmo y deseo de aprender, practicar y practicar hasta lograr desarrollar las habilidades que nos permitan expandir nuestro potencial y obtener la *excelencia*, entendida como *hacer lo mejor que puedo con lo que sé y lo que tengo*. Esta conciencia conlleva aprender a liderar mi propia vida con disciplina, responsabilidad y capacidad para elegir, asumiendo y aceptando con entusiasmo las consecuencias positivas o negativas que se generen, aprendiendo de todo ello para llegar a ser cada vez más libre.

4. CONCIENCIA DEL ENTORNO

Conciencia del entorno significa cuidar y dar un uso adecuado y racional de todo lo que nos rodea. Cuidar implica apreciar, amar, desear su permanencia, su continuidad, tanto de las cosas como de las personas. Es aportar a la comunidad siendo solidarios y cooperando con el bienestar propio y el de otros, mostrando la integridad y la honestidad que busca el bien mayor.

5. CONCIENCIA DE ABUNDANCIA

La conciencia de abundancia parte de una actitud de gratitud y apreciación de todo lo que nos ofrece la naturaleza y una de las formas de practicarla es estar abiertos al dar y recibir. La conciencia de abundancia se expresa en todos los aspectos de la vida y no hay ningún triunfo que se justifique a expensas del deterioro de alguno de estos niveles: físico, emocional, mental o espiritual. La conciencia de abundancia a su vez implica dar lo mejor de mí, aprendiendo a ser creativo y emprendedor con el fin de producir y transformar positivamente el entorno. Así mismo, requiere también un buen manejo del dinero y de los recursos para lograr nuestros sueños y, aunque este elemento es un reflejo de esta conciencia, no es la meta.

LINEAMIENTOS FUNDAMENTALES

1. CUIDAR DE MÍ PARA CUIDAR A LOS DEMÁS

Cuidar de mí es proteger mi cuerpo y mis emociones, desarrollando hábitos saludables y eligiendo relaciones de respeto mutuo. Implica mantener un diálogo interno amable y

positivo, aceptándome incondicionalmente, y cumplir con mi palabra y mis obligaciones. Al estar en bienestar conmigo mismo, expreso el entusiasmo y la alegría necesarios para servir y cuidar a quienes me rodean.

2. NO LASTIMARME NI LASTIMAR A OTROS

Aprendo a reconocer y encauzar mis emociones, encontrando alternativas pacíficas para solucionar los conflictos a través de la comunicación asertiva. Evaluamos permanentemente si nuestras acciones y pensamientos construyen bienestar o si, por el contrario, generan daño en nosotros o en los demás, asumiendo la responsabilidad de restaurar y elegir de manera consciente el bienestar común.

3. CUIDAR DEL ENTORNO

Esta acción implica ser responsable de preservar, mantener y mejorar lo que me rodea, comprendiendo que las acciones cotidianas impactan el entorno. Es nuestro deber conservar y proteger los espacios comunes, manteniéndolos en orden, limpios y en buen estado. Asimismo, conlleva priorizar el bien común antes que el individual, ser compasivos con la naturaleza, optimizar recursos como el agua, la tierra y el aire, y realizar un manejo correcto de los residuos.

4. USAR TODO PARA APRENDER, CRECER Y AVANZAR

Nos permitimos aprender de los errores y asumirlos con madurez, evitando posturas de victimización o la búsqueda de culpables externos. Reconocemos nuestra capacidad de agencia sobre lo que nos sucede; este empoderamiento es la clave para la transformación personal y comunitaria. Cuando todos los miembros de la comunidad Ekirayá vivimos en coherencia con los pétalos de la Flor de la Paz y los Lineamientos Fundamentales, este Manual de Convivencia cumple su propósito más elevado: ser el reflejo vivo de nuestra cultura escolar y no un frío instrumento de sanción.

TÍTULO I COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO 1

LA INSTITUCIÓN

Artículo 1. IDENTIFICACIÓN

El Colegio Bilingüe Ekirayá - Educación Montessori es una institución educativa de naturaleza privada, bilingüe (español-inglés), calendario B, de carácter mixto. Se encuentra debidamente aprobada y autorizada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, según las Resoluciones Números 008277 del 23 de diciembre de 2013 y 0009259 del 1 de octubre de 2015, y demás normas que las modifiquen o adicionen.

Artículo 2: HORARIO

La jornada escolar regular para todos los ciclos escolares del Colegio Bilingüe Ekirayá - Educación Montessori se desarrolla de lunes a viernes de 7:20 a.m. a 3:00 p.m.

Las actividades extracurriculares institucionales se llevarán a cabo de martes a jueves en el horario de 3:00 p.m. a 4:30 p.m.

Nota 1 (Permanencia): Los estudiantes no podrán permanecer en las instalaciones de la institución fuera de la jornada escolar regular, a menos que se encuentren formalmente inscritos y registrados en las actividades extracurriculares o en una actividad pedagógica previamente programada y autorizada por la Coordinación de Ciclo, la cual estará siempre bajo el cuidado y tutoría de un adulto responsable del Colegio.

Nota 2 (Corresponsabilidad en la entrega y salida): Es responsabilidad estricta y exclusiva de los padres de familia y/o acudientes garantizar el retiro oportuno de los estudiantes al finalizar la jornada regular (máximo a las 3:20pm) o la jornada de extracurriculares (máximo a las 4:45 p.m.). Pasados estos tiempos de gracia, el colegio activará el protocolo de entrega tardía y custodia segura, reservándose el derecho de reportar de forma inmediata la situación a las autoridades competentes en cumplimiento de la normatividad legal vigente sobre la protección de los derechos de los menores de edad.

Nota 2 (Corresponsabilidad en la entrega y salida): Es responsabilidad estricta y exclusiva de los padres de familia y/o acudientes garantizar el retiro oportuno de los estudiantes al finalizar la jornada regular (máximo a las 3:20pm) o la jornada de extracurriculares (máximo a las 4:45 p.m.). Pasados estos tiempos de gracia, el colegio activará el protocolo de entrega tardía y custodia segura, reservándose el derecho de reportar de forma inmediata la situación a las autoridades competentes en cumplimiento de la normatividad legal vigente sobre la protección de los derechos de los menores de edad.

Artículo 3. SÍMBOLOS

1. Lema institucional: Educamos para la vida, Educamos para la paz.
2. Bandera: morado y amarillo con el escudo del colegio en el centro.
3. Escudo:



4. Himno:

PRIMERA ESTROFA

Miro a lo lejos mis sueños,
Sueños de libertad.
Puedo dar vida a algo hermoso,
Cuidando todo al andar.
Al ser dueño de mí mismo,
Con responsabilidad.
Y demostrando valentía
al hablar con la verdad

CORO

Todos juntos aprendemos a ser líderes de paz.
Gratitud es nuestro lema, aprender y progresar.
Descubrir nuestros talentos para así poder brillar.

SEGUNDA ESTROFA

La conciencia de mi alma me da fuerza y me libera. El amor me abraza y llena cuando sirvo a los demás. Dejando que él sea la huella que me guíe a donde va.

CORO

Todos juntos aprendemos a ser líderes de paz.
Gratitud es nuestro lema, aprender y progresar.
Descubrir nuestros talentos para así poder brillar

Letra y arreglos musicales: Adelaida Sorzano González

CAPÍTULO 2

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Artículo 4. MISIÓN

En el **Colegio Bilingüe Ekirayá. Educación Montessori** educamos con amor y apoyamos el desarrollo del potencial del ser humano. Contribuimos y aportamos a la comunidad a crear una vida en paz, abundante, responsable y de servicio en el mundo.

Artículo 5. VISIÓN

En el 2027, el Colegio Bilingüe Ekirayá. Montessori será una comunidad educativa donde sus integrantes se destaquen por su responsabilidad personal, su excelencia académica y cultural y su amplia conciencia de cuidado, aprendiendo a través de experiencias significativas en un ambiente de convivencia pacífica.

Artículo 6. VALORES

En el Colegio Bilingüe Ekirayá - Educación Montessori vivimos los siguientes valores, integrándose como ejes transversales en todas las acciones de nuestra cotidianidad escolar:

- **AMOR:** Es el principio fundamental que nos une como comunidad y que busca activamente el bien común. Se manifiesta a través de la empatía, la bondad, la solidaridad y el cuidado genuino por el bienestar integral de cada uno de los miembros de la institución.
- **LIBERTAD:** Significa estar presente y consciente de las elecciones y decisiones individuales, asumiendo con madurez las consecuencias de estas. En el marco Montessori, la libertad coexiste con los límites institucionales y normativos; es el empoderamiento personal el que permite vivir las experiencias con agrado, autonomía y autodisciplina, reconociendo la capacidad de agencia sin delegar la responsabilidad personal en otros.
- **RESPETO:** Implica tratar a los demás con amabilidad, cortesía y consideración, valorando su dignidad intrínseca. Conlleva el acatamiento consciente de la autoridad legítima, las normas y los límites establecidos para el bien mayor, comprendiendo que la vida en comunidad exige el reconocimiento del otro, la escucha activa y la armonización de los intereses individuales con las necesidades colectivas.
- **HONESTIDAD:** Significa actuar y comunicarse con estricto apego a la verdad y a la legalidad, salvaguardando la confianza recíproca dentro de la comunidad. Exige el cumplimiento riguroso de los compromisos, los acuerdos pactados y la vivencia de la integridad, demostrando una coherencia constante entre lo que se piensa, se dice y se hace.

TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EKIRAYÁ

CAPÍTULO 1

LOS ESTUDIANTES

Artículo 7. Derechos de los Estudiantes

Además de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, la legislación educativa vigente y la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), el Colegio Bilingüe Ekirayá reconoce a sus estudiantes los siguientes derechos:

1. **Reconocimiento Evolutivo:** Ser reconocidos, valorados y respetados en sus necesidades, ritmos de aprendizaje y características particulares de la etapa de desarrollo evolutivo por la que atraviesan.
2. **Participación y Expresión:** Contar con los canales institucionales que garanticen la libre expresión de sus opiniones, ideas y sentimientos, y ser escuchados con respeto en toda ocasión; especialmente de manera previa a la definición de cualquier medida pedagógica, restaurativa o sancionatoria.
3. **Acceso a la Información Normativa:** Conocer de manera oportuna, clara y tener a su disposición el Manual de Convivencia y los procedimientos para su debida aplicación.
4. **Claridad Académica:** Conocer el plan curricular, los criterios y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE). Asimismo, recibir de sus guías una realimentación constructiva y oportuna de sus trabajos, proyectos o evaluaciones, así como los apoyos pedagógicos necesarios.
5. **Inclusión Comunitaria:** Participar activamente en las diferentes actividades académicas, deportivas, artísticas y culturales programadas por la comunidad educativa.
6. **Igualdad y No Discriminación:** Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo por parte de sus compañeros, guías y demás miembros de la comunidad, sin discriminación alguna por razones de orden físico, económico, social, de género, cultural, religioso, de identidad de género u orientación sexual.
7. **Atención Integral en Salud:** Ser atendido de manera inmediata y prioritaria ante cualquier emergencia que afecte su salud física o emocional, activando los protocolos establecidos e informando oportunamente a su familia o acudientes.
8. **Bienestar Nutricional:** Contar con una alimentación balanceada y de calidad dentro de la institución que contribuya al cuidado, sano desarrollo y bienestar de su cuerpo.

9. **Garantía del Debido Proceso:** Tener la garantía del derecho constitucional al debido proceso y a la defensa en todas las actuaciones y situaciones de orden convivencial o disciplinario en las que se definan correctivos.
10. **Representación Estudiantil:** Ser representado de manera democrática por el delegado estudiantil y/o el Personero de los Estudiantes en los diferentes órganos de participación escolar, así como tener el derecho a postularse y ser elegido si cumple con los requisitos institucionales.
11. **Derecho a la intimidad e identidad:** Ser respetado en su intimidad personal, identidad, integridad y dignidad tanto dentro como fuera de la institución, en coherencia con el libre desarrollo de la personalidad y sin detrimento de la imagen institucional.
12. **Protección frente a la Violencia:** Contar con una protección integral y oportuna frente a cualquier tipo de agresión física, psicológica, verbal o virtual (ciberbullying) que atente contra su integridad dentro del entorno escolar.
13. **Libertad de Asociación:** Establecer relaciones interpersonales de libre elección basadas en el respeto mutuo, la empatía y el cuidado del otro.

Artículo 8. Deberes de los Estudiantes

Como principio fundamental de la filosofía Montessori, se espera que los estudiantes actúen de manera responsable, consciente, autónoma, honesta y comprometida, asumiendo la corresponsabilidad de sus actos. Son deberes de los estudiantes del Colegio Bilingüe Ekirayá:

1. Autocuidado y Salud Colectiva:

- Cumplir de manera autónoma con los hábitos de higiene, aseo personal, presentación personal, alimentación saludable y descanso que beneficien su desarrollo.
- **Protocolo de salud:** Con el fin de salvaguardar la salud pública escolar, los estudiantes que presenten síntomas de enfermedades infectocontagiosas deberán abstenerse de asistir al colegio. En caso de manifestarse dichos síntomas durante la jornada escolar, el colegio se comunicará con la familia para que el estudiante sea retirado y reciba atención médica, debiendo presentar posteriormente la respectiva incapacidad o certificación médica de alta.
- **Prevención de adicciones:** Abstenerse estrictamente de portar, consumir, distribuir o facilitar sustancias que atenten contra la salud (sustancias psicoactivas, alcohol o tabaco). Esta prohibición se extiende de igual manera al uso de vapeadores o cigarrillos electrónicos tanto dentro de las instalaciones del colegio, como en las rutas escolares, salidas pedagógicas o cualquier evento institucional, se porte o no el uniforme.

- **Corresponsabilidad en Salud Mental y Bienestar:** Reconocer la importancia de la salud emocional y mental para el desarrollo integral. Es deber del estudiante cooperar activamente con el equipo de orientación escolar, los guías y los profesionales externos cuando se hayan establecido planes de apoyo, seguimiento o flexibilizaciones emocionales, asistiendo a los espacios programados y mostrando una actitud receptiva hacia las estrategias de cuidado diseñadas para su bienestar.

2. Responsabilidad Académica y Autogestión:

- Mantener un compromiso constante con su proceso de aprendizaje. Esto implica demostrar dedicación, cumplimiento riguroso en el desarrollo de sus planes o tarjetas de trabajo, gestión eficiente del tiempo y una actitud proactiva. Es deber del estudiante solicitar apoyo oportuno a sus guías cuando presente dificultades para alcanzar los objetivos propuestos.
- **Procesos de Evaluación (ARTs):** Presentar las evaluaciones trimestrales y finales en las fechas y tiempos estipulados en el cronograma institucional, independientemente del estado de avance de sus planes de trabajo, entendiendo que los informes escolares deben reflejar el proceso real del estudiante para el respectivo corte.
- **Confidencialidad y Seguridad de las Evaluaciones:** Proteger la integridad del proceso evaluativo. Queda estrictamente prohibido fotografiar, filmar, sustraer, difundir o compartir por cualquier medio físico o virtual (como grupos de mensajería instantánea o redes sociales) los contenidos de las pruebas ARTs, exámenes o talleres calificables, ya sea de forma previa, durante o posterior a su aplicación, con el fin de evitar fraudes y garantizar la equidad académica para toda la comunidad.
- **Honestidad Académica y Uso Ético de la Tecnología:** Presentar trabajos, proyectos, tarjetas de investigación y tareas que sean de autoría propia y honesta. El uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA) o recursos de internet debe ser un complemento para el aprendizaje, debidamente citado y autorizado por el guía, más nunca un sustituto del esfuerzo personal. El plagio, la suplantación, la copia de trabajos o la presentación de contenidos generados por IA como propios, constituyen una falta a la honestidad y un obstáculo para el verdadero desarrollo del potencial humano.

3. Compromiso con el Aprendizaje Colectivo:

- Asumir las tareas y actividades extraescolares como oportunidades de profundización que fortalezcan hábitos de estudio, la libre elección y la independencia. Esto incluye el avance autónomo en los planes lectores (inglés y español) y la investigación de temas de interés personal, practicar o reforzar algún contenido específico (si el estudiante o el guía lo considera necesario) y aplicar lo aprendido en la vida cotidiana. Estas rutinas están basadas en la Pedagogía

Montessori, donde el deseo natural de aprender, la libre elección, la independencia, la organización del tiempo y la responsabilidad personal, son acciones fundamentales del acto educativo.

- Valorar, cuidar y respetar los bienes propios, los de sus compañeros y la infraestructura y materiales comunitarios de la institución (material Montessori, laboratorios, zonas comunes).

4. Respeto a la Diversidad y la Convivencia:

- Respetar y valorar a todos los integrantes de la comunidad educativa en su individualidad sociocultural, intelectual, étnica, de credo, orientación sexual e identidad de género. Por ende, abstenerse de realizar comentarios despectivos o divulgar información por cualquier medio físico o virtual que atente contra el buen nombre, la intimidad o la dignidad de las personas.

5. Puntualidad y Asistencia Consciente:

- Asistir puntualmente a la jornada escolar y a todas las actividades académicas o institucionales programadas. La asistencia no es opcional y es un factor crítico en el modelo Montessori.
- **Ausencias por motivos familiares/viajes:** Si la familia decide realizar viajes con el estudiante durante el período de clases o incurre en ausencias frecuentes de carácter no médico, asumirá la responsabilidad directa sobre el impacto en los procesos de aprendizaje y el alcance de logros. Estas ausencias deben ser notificadas por escrito y con anticipación a la Coordinación de Ciclo; sin embargo, no exime al estudiante del cumplimiento de sus obligaciones académicas ni obliga a la institución a la reprogramación extemporánea de evaluaciones, salvo acuerdos específicos institucionales.
- **Permanencia:** Permanecer dentro de las instalaciones del colegio durante la totalidad de la jornada escolar. Las salidas anticipadas solo se autorizará mediante solicitud previa, expresa y por escrito de los padres de familia o acudientes.

6. Uso Responsable de la Tecnología:

- Conocer, respetar y aplicar estrictamente los lineamientos institucionales sobre el uso de dispositivos tecnológicos (celulares, tabletas, computadores) y de la Inteligencia artificial (IA) de acuerdo con la política específica del colegio, evitando que estos interfieran en los ambientes de trabajo y en las relaciones presenciales

7. Identidad y Código de Vestir:

- Asistir al colegio con ropa cómoda, limpia y en buen estado de su elección, acatando las disposiciones de la política del Código de Vestir (las prendas no deben contener mensajes violentos, obscenos o discriminatorios). El uso del uniforme completo es de carácter obligatorio para las clases de Educación Física, salidas pedagógicas y eventos institucionales específicos en los que el colegio así lo determine. El hoodie o chaqueta institucional podrá combinarse con las prendas de elección diaria.

8. Relaciones Interpersonales y Autorregulación:

- Manifestar el afecto y relacionarse con los demás teniendo en cuenta el entorno escolar, el cuidado mutuo y la comodidad de todos los miembros de la comunidad educativa. Las manifestaciones físicas afectivas de carácter desbordado o excesivo se consideran inapropiadas en el entorno escolar.
- Mantener en todo momento un trato cortés, amable y respetuoso con todos los miembros de la comunidad. Quedan estrictamente prohibidas las conductas asociadas a la patanería, los insultos, las burlas, los sobrenombres degradantes o los chistes pesados que afecten la dignidad o el buen nombre de cualquier persona.
- **Cuidado físico en el juego:** Abstenerse de participar, promover o consentir juegos bruscos, desafíos físicos peligrosos, simulacros de peleas o cualquier actividad que ponga en riesgo la integridad física propia o la de los demás compañeros. El uso de la fuerza física, la intimidación o la manipulación no tienen cabida en nuestra comunidad.
- **Límites y consentimiento:** Respetar el espacio personal y corporal de los demás. Los estudiantes deben comprender y acatar la señal de "alto" o el disenso de un compañero cuando una interacción o juego deje de ser agradable o mutuo, resolviendo cualquier discrepancia a través del diálogo asertivo o acudiendo a un guía en busca de mediación.
- Los estudiantes de ciclos superiores, conscientes de su rol como referentes para los más pequeños, deben modelar comportamientos armónicos, asertivos y respetuosos en todo momento.

CAPÍTULO 2

LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

Artículo 9. Derechos de los Padres de Familia y Acudientes

El Colegio Bilingüe Ekirayá - Educación Montessori concibe a la familia como la primera e insustituible escuela de la vida y el afecto. Reconocemos que el éxito del proceso educativo, el desarrollo del máximo potencial de nuestros estudiantes y la consolidación de una verdadera Educación para la Paz dependen de una alianza estratégica, armónica y alineada entre el hogar y la institución. Guiar a los niños y jóvenes hacia la conquista de la libertad con límites y la autodisciplina requiere que los padres de familia y acudientes compartan, respeten y apliquen de manera coherente en la cotidianidad familiar los lineamientos fundamentales y los valores que rigen al colegio. Esta corresponsabilidad, consagrada en el artículo 67 de la Constitución Política y la Ley 1404 de 2010 (Escuela para Padres), es un compromiso activo de doble vía basado en la confianza recíproca, la comunicación asertiva y el apoyo mutuo.

En concordancia con el Decreto 1286 de 2005 y las normas vigentes, son derechos de los padres de familia o acudientes debidamente registrados en la institución:

1. **Acceso a la Información Institucional:** Conocer de manera oportuna la filosofía Montessori, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Estudios, el Manual de Convivencia, las políticas institucionales y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
2. **Comunicación Asertiva y Canales Oficiales:** Expresar de manera respetuosa sus opiniones, inquietudes, sugerencias o reclamaciones con respecto al proceso formativo de sus hijos, utilizando estrictamente los canales de comunicación y conductos regulares establecidos por el colegio, y recibiendo una respuesta oportuna dentro de los términos legales e institucionales.
3. **Seguimiento Integral:** Recibir información periódica, clara y objetiva sobre el proceso de aprendizaje, el desarrollo socioafectivo, la convivencia y el desempeño general de sus hijos, así como el acompañamiento de los guías y el equipo de orientación cuando sea requerido.
4. **Participación Democrática:** Participar activamente en las instancias de representación familiar, especialmente a través del Consejo de Padres, contribuyendo a la co-construcción de una comunidad cuidadosa, pacífica y respetuosa.
5. **Aporte al Mejoramiento Institucional:** Presentar, de manera proactiva y a través de sus representantes en el Consejo de Padres, propuestas constructivas de enmienda o mejoramiento al presente Manual de Convivencia, enmarcadas siempre en la Constitución Política, la pedagogía de la institución y la legislación educativa vigente.

6. **Elegir y ser Elegidos:** Ejercer el derecho al voto y a postularse para representar a las familias en los distintos órganos de gobierno escolar y participación institucional (Consejo Directivo, Consejo de Padres, Comité de Convivencia Escolar), de acuerdo con los requisitos y términos establecidos por la ley y el reglamento interno.

Artículo 10. Deberes de los Padres de Familia o Acudientes

Para dar estricto cumplimiento a la alianza formativa y a los compromisos pactados al momento de suscribir la matrícula y el Contrato de Cooperación Educativa, son deberes de los padres de familia y acudientes del Colegio Bilingüe Ekirayá:

1. **Formalización del Proceso:** Matricular a sus hijos o representados de manera oportuna dentro de las fechas y plazos previstos por el cronograma institucional.
2. **Aceptación Normativa:** Cumplir con la totalidad de las obligaciones derivadas de la firma del Contrato de Cooperación Educativa, así como conocer, acatar y promover el presente Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
3. **Obligaciones Financieras:** Cumplir de manera puntual con las obligaciones económicas y administrativas (pago de matrículas, pensiones, transportes, alimentación y otros costos aprobados). El incumplimiento reiterado de estas obligaciones facultará a la institución para la no renovación del cupo y de la matrícula para el siguiente año escolar, de conformidad con la ley y la jurisprudencia vigente.
4. **Respeto al Conducto Regular y Protección de Menores:** Seguir rigurosamente el conducto regular instituido para la resolución de conflictos. **Queda terminantemente prohibido que un padre de familia o acudiente intervenga, aborde, interroge, recrimine o sancione de manera directa o indirecta a un estudiante que no sea su hijo**, ya sea dentro de las instalaciones del colegio, en las rutas escolares, actividades extracurriculares o en entornos virtuales y extraescolares. Cualquier situación entre menores debe canalizarse exclusivamente a través de los guías, coordinaciones o rectoría.
5. **Corresponsabilidad en el Clima Escolar:** Contribuir activamente a mantener un ambiente armónico, seguro, pacífico y de mutua confianza entre todos los estamentos de la comunidad Ekirayá, fundamentando sus actuaciones en el respeto, la tolerancia y la corresponsabilidad.
6. **Notificación de Alertas y Riesgos:** Comunicar de manera inmediata, reservada y oportuna a las directivas del colegio cualquier sospecha, indicio o certeza de situaciones que amenacen los derechos de los menores, tales como maltrato infantil, presunto abuso sexual, negligencia, acoso escolar, tráfico o consumo de sustancias psicoactivas, así como alertas críticas de salud mental, conductas autolesivas o ideación suicida, con el fin de activar de forma conjunta las rutas de atención correspondientes.

7. **Rol como Primeros Educadores:** Acompañar el proceso educativo y convivencial de sus hijos de manera constante, coherente y participativa, reforzando en el hogar los valores ciudadanos, la autonomía, la autorregulación y las pautas formativas de la pedagogía Montessori.
8. **Asistencia a Citaciones y Seguimientos:** Asistir de manera obligatoria y puntual a las reuniones institucionales, entregas de informes e instancias de citación individual programadas por el colegio para tratar aspectos académicos, convivenciales o socioafectivos de sus hijos.
9. **Participación Institucional:** Asistir a las Asambleas Generales de Padres de Familia y participar activamente en los espacios de elección de sus representantes.
10. **Trato Digno y Respetuoso:** Dirigirse de manera cortés, amable y respetuosa a todos los miembros de la comunidad Ekirayá (estudiantes, otros padres, guías, personal directivo, administrativo, operativo y de servicios generales), absteniéndose de cualquier acto de discriminación, deshonor, agresión verbal, gritos o conductas de intimidación, tanto de forma presencial como no presencial.
11. **Acatamiento de Recomendaciones Profesionales:** Implementar y dar continuidad oportuna a las recomendaciones, remisiones a especialistas externos (psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional, psiquiatría, etc.), planes caseros, adecuaciones pedagógicas o actividades de recuperación y apoyo académico que el colegio determine en beneficio del desempeño escolar y el bienestar integral del estudiante.
12. **Respaldo a Procesos Formativos:** Atender las disposiciones del colegio frente a las medidas restaurativas o disciplinarias aplicadas a sus hijos, colaborando con la institución en la construcción de acuerdos pedagógicos alineados con la Flor de la Paz y los Lineamientos Fundamentales.
13. **Formación Familiar (Escuela para Padres):** Asistir y participar activamente en los talleres y jornadas de Escuela para Padres programadas por la institución, entendiendo que son espacios de carácter formativo y obligatorio para el fortalecimiento de la alianza hogar-colegio.
14. **Cumplimiento de Horarios y Puntualidad:** Respetar estrictamente la jornada escolar regular establecida (7:20 a.m. a 3:00 p.m.) y los horarios de actividades extracurriculares (3:00 p.m. a 4:30 p.m.), garantizando que los estudiantes ingresen con puntualidad y sean recogidos a tiempo. Asimismo, radicar de forma oportuna a través de las Coordinaciones correspondientes las justificaciones por inasistencia, retardos o solicitudes de permisos extraordinarios, adjuntando los soportes e incapacidades médicas pertinentes, y asumiendo los compromisos de nivelación académica a los que haya lugar.
15. **Uso de Canales Oficiales de Comunicación:** Emplear única y exclusivamente los medios de comunicación oficiales definidos por la institución (**plataforma Phidias** y correos electrónicos institucionales) para contactar al personal directivo, administrativo o docente. Los padres deben revisar estos medios de forma continua para garantizar una respuesta oportuna a las solicitudes, citaciones y autorizaciones.

del colegio, comprendiendo que los colaboradores no atenderán asuntos institucionales a través de sus líneas telefónicas o chats personales, ni fuera de la jornada laboral establecida.

16. **Información sobre el Entorno Familiar:** Informar al colegio de manera transparente y oportuna sobre novedades del entorno familiar, civil, legal (como custodias o regímenes de visitas), emocional o social que afecten significativamente el estado de ánimo o el desempeño de los estudiantes, permitiendo que la institución realice los acompañamientos y acomodaciones especiales necesarias.
17. **Corresponsabilidad Digital (Chats y Redes Sociales):** Cuidar, preservar y defender el buen nombre, la intimidad y la dignidad del colegio, de sus colaboradores, de otras familias y de los estudiantes en medios digitales. **Queda expresamente prohibido utilizar chats grupales de padres de familia (como WhatsApp), redes sociales o plataformas virtuales para difundir quejas de manera destructiva, realizar comentarios difamatorios, exponer nombres, datos privados o imágenes de menores o adultos de la institución, o promover el desprestigio digital.** Cualquier inconformidad debe tramitarse individualmente por los canales institucionales. Es deber del padre informar a la Rectoría o Coordinaciones si detecta que la imagen del colegio o de alguno de sus miembros está siendo vulnerada en entornos digitales.
18. **Cuidado en Entornos Extraescolares:** Ejercer un rol protector y supervisor en aquellos espacios extraescolares donde participen estudiantes del colegio (fiestas, reuniones sociales, paseos, actividades deportivas externas). El colegio invita a las familias a garantizar que los lineamientos fundamentales de respeto, cuidado y entornos libres de sustancias o conductas de riesgo se mantengan vigentes más allá de las puertas de la institución, generando comunidades seguras y protectoras para nuestros niños y jóvenes.

Parágrafo: El incumplimiento grave, reiterado o sistemático de cualquiera de los deberes consagrados en este artículo por parte de los padres de familia o acudientes, afectará directamente el principio de confianza recíproca (Affectio Societatis) indispensable para la continuidad del servicio educativo. En consecuencia, el colegio podrá activar correctivos que van desde amonestaciones por escrito, remisión del caso a las autoridades competentes o la pérdida del cupo y la no renovación del Contrato de Matrícula para el año escolar subsiguiente.

Artículo 11. Neutralidad Institucional, Uso de la Imagen y Representación Colectiva El Colegio Bilingüe Ekirayá - Educación Montessori fundamenta su labor en la Educación para la Paz, la inclusión y el respeto por la diversidad de pensamiento. Con el fin de preservar un entorno escolar seguro, cohesionado y libre de polarizaciones, se establecen los siguientes lineamientos sobre la neutralidad institucional y el uso del nombre e imagen del colegio:

1. **Principio de Neutralidad Institucional y Convivencia:** Los espacios, grupos (incluyendo agrupaciones artísticas, musicales, de debate, deportivas o comunitarias de padres o estudiantes), actividades, eventos o representaciones que actúen en nombre del colegio, o dentro o fuera de las instalaciones, deberán mantener una estricta neutralidad. En consecuencia, **los padres de familia, acudientes e invitados deberán abstenerse de utilizar estos escenarios o eventos institucionales para la promulgación, exhibición de insignias, proselitismo o difusión de creencias y posturas particulares de orden político, geopolítico, partidista, religioso o ideológico**, garantizando que las celebraciones de la comunidad no se conviertan en plataformas de debate doctrinal ajenas al fin educativo, salvo autorización expresa y por escrito de las directivas.
2. **Uso del Nombre y Símbolos:** Los estudiantes, padres de familia, acudientes y demás integrantes de la comunidad educativa deberán abstenerse de utilizar el nombre, la marca, la imagen, los símbolos (bandera, escudo, himno), los uniformes o cualquier escenario asociado al colegio para atribuir a la institución o al colectivo de la comunidad opiniones, causas o posturas ideológicas que no correspondan a una declaración oficial de las directivas.
3. **Actuaciones fuera de la Institución:** Los miembros de la comunidad deberán abstenerse de realizar actuaciones o demostraciones que, aun ocurriendo fuera de las instalaciones físicas del colegio (como conciertos externos, torneos, festivales o redes sociales), puedan generar razonablemente en terceros o en la opinión pública la percepción de que representan una postura oficial o un aval por parte del Colegio Bilingüe Ekirayá.
 - **Parágrafo 1 (Delimitación de Libertades):** La finalidad de esta disposición no es limitar la libertad de pensamiento, de culto o de expresión individual de los integrantes de la comunidad educativa en sus ámbitos estrictamente personales o privados. Su único propósito es salvaguardar el bien común, garantizar que las posiciones individuales no involucren la identidad del colegio y evitar que los grupos que actúan bajo su representación sean instrumentalizados a favor de causas particulares.
 - **Parágrafo 2 (Consecuencias de su Incumplimiento):** El incumplimiento de estas obligaciones, así como cualquier conducta grave atribuible a los padres de familia o acudientes que afecte la neutralidad institucional, la convivencia pacífica o el buen nombre del colegio, vulnera la confianza mutua (*Affectio Societatis*) que sostiene el Contrato de Cooperación Educativa. Por tanto, esta conducta será valorada de manera rigurosa por las directivas para efectos de la aplicación de correctivos o la determinación de la no renovación de la matrícula para el siguiente año escolar, garantizando siempre el análisis particular del caso y el debido proceso

CAPÍTULO 3

LOS GUÍAS

Artículo 12. Derechos de los Guías

En el Colegio Bilingüe Ekirayá - Educación Montessori, los docentes asumen el rol de Guías, transformando el concepto tradicional de enseñanza en un arte de acompañamiento, observación e inspiración. El Guía es el artífice del ambiente preparado, el mediador que custodia los límites y el facilitador que apoya el despliegue del máximo potencial, la independencia y la autodisciplina de cada estudiante. Para el logro de la Educación para la Paz, la labor del Guía exige una alta rigurosidad pedagógica, una constante autoobservación y un testimonio vivo de los lineamientos fundamentales y los pétalos de la Flor de la Paz. El colegio reconoce en sus Guías el pilar fundamental de la excelencia educativa y se compromete a salvaguardar sus derechos, promover su desarrollo profesional y exigir el cumplimiento de sus altas responsabilidades en un marco de respeto y colaboración mutua. Además de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, la legislación educativa nacional, el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la institución, los Guías del Colegio Bilingüe Ekirayá tienen derecho a:

1. **Inducción y Acompañamiento:** Recibir una inducción institucional y orientación oportuna sobre las funciones de su cargo, así como contar con el acompañamiento pedagógico y el respaldo continuo de la Coordinación de Ciclo y las Direcciones de Área para el desarrollo óptimo de su labor.
2. **Participación Institucional:** Participar activamente, de forma directa o a través de sus representantes elegidos democráticamente, en los diferentes órganos del Gobierno Escolar (como el Consejo Académico y el Comité de Convivencia Escolar), según las disposiciones legales vigentes.
3. **Formación y Desarrollo Profesional:** Acceder a planes de capacitación, actualización pedagógica y formación en el modelo Montessori, de acuerdo con las políticas institucionales, las necesidades del colegio y las proyecciones de desarrollo profesional.
4. **Evaluación de Desempeño y Realimentación:** Ser evaluados en su desempeño profesional mediante procesos objetivos al menos dos veces al año, y recibir una realimentación constructiva y oportuna que les permita identificar fortalezas y establecer planes de mejoramiento continuo.
5. **Acceso a Resultados de Evaluación Colectiva:** Conocer los resultados consolidados de las evaluaciones de desempeño e impacto pedagógico realizadas por sus estudiantes, familias, coordinadores y directivos, con el fin de enriquecer su práctica educativa.

6. **Debido Proceso Convivencial:** Gozar de las garantías constitucionales del debido proceso ante situaciones de conflicto, dificultades interpersonales o reclamaciones con cualquier integrante de la comunidad educativa (estudiantes, padres o colaboradores), utilizando los conductos regulares de la institución.
7. **Dignidad y Respeto Mutuo:** Recibir un trato digno, cordial, respetuoso y exento de cualquier forma de discriminación, acoso o desautorización por parte de los estudiantes, padres de familia, acudientes, colegas y personal directivo o administrativo.
8. **Ambiente Preparado y Recursos Pedagógicos:** Contar con los recursos materiales propios del método Montessori, herramientas tecnológicas, infraestructura y espacios físicos adecuados y seguros para el correcto ejercicio de su función docente y el cuidado de los estudiantes.
9. **Derecho a la Intimidad:** Ser respetados en su intimidad personal, identidad y vida privada, reconociendo su derecho al libre desarrollo de la personalidad y a la desconexión laboral dentro de los límites legales, siempre que sus actuaciones no comprometan la ética profesional ni el buen nombre de la institución.
10. **Bienestar Emocional y Rutas de Apoyo:** Expresar sus necesidades de orden emocional o psicológico ante el área de Bienestar Laboral / Talento Humano y recibir orientación, canalización o guía sobre las opciones de tratamiento y el autocuidado, en el marco de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

Artículo 13. Deberes y Responsabilidades de los Guías. Para garantizar la excelencia pedagógica, la seguridad de los estudiantes y la vivencia coherente de la Educación para la Paz, son deberes y responsabilidades esenciales de los Guías del Colegio Bilingüe Ekirayá:

1. **Acatamiento Colectivo Normativo:** Conocer, aplicar y vivenciar el presente Manual de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las políticas institucionales, liderando con su testimonio el cumplimiento de las pautas convivenciales.
2. **Cumplimiento de Jornada:** Cumplir con rigurosidad y puntualidad el calendario escolar, los horarios de clase, los turnos de acompañamiento y la jornada laboral establecida por el colegio y su Reglamento Interno de Trabajo (RIT).
3. **Integridad Profesional:** Actuar con honestidad, ética, rectitud y transparencia en el ejercicio de todas sus responsabilidades pedagógicas, administrativas y humanas.
4. **Preparación y Custodia del Ambiente Montessori:** Preparar de manera científica y minuciosa el ambiente de trabajo (salón de clase), ajustándolo permanentemente a las necesidades, ritmos e intereses evolutivos de los estudiantes mediante la introducción, rotación o retiro del material Montessori, y consolidando registros y anotaciones objetivas de los procesos de observación de cada estudiante.

5. **Comunicación Asertiva:** Establecer, modelar y facilitar canales de comunicación asertiva, cordial, constructiva y oportuna con todos los estamentos de la comunidad Ekirayá, promoviendo el diálogo respetuoso en la resolución de discrepancias.
6. **Participación Obligatoria y Puntual:** Asistir y participar activamente en la totalidad de las actividades convocadas por la institución (reuniones generales, reuniones de ciclo, reuniones de área, asambleas de padres, jornadas de admisiones, talleres formativos, entregas de informes escolares, comisiones de evaluación y eventos especiales).
7. **Inmersión Lingüística Obligatoria:** Emplear de forma exclusiva y constante los idiomas inglés o francés (según corresponda a su perfil bilingüe) dentro de los ambientes de trabajo y en los diferentes escenarios de la vida escolar en los que interactúen con los estudiantes, con el fin de modelar, fortalecer y garantizar la inmersión cultural y lingüística definida por el colegio.
8. **Neutralidad Pedagógica:** Ejercer la labor docente bajo un marco de estricta objetividad, pluralismo y respeto por la diversidad de pensamiento. **Queda terminantemente prohibido utilizar el espacio del aula, las asesorías, los ambientes de trabajo o la influencia de su rol como Guía para imponer, persuadir o promover activamente entre los estudiantes posturas, filiaciones o ideologías particulares de carácter político, partidista, electoral, dogmático-religioso o social.** El Guía debe fomentar el pensamiento crítico y el debate respetuoso, garantizando que el colegio se mantenga como un territorio neutral y un entorno protector libre de proselitismo.
9. **Seguimiento y Reporte Oportuno:** Mantener permanentemente informados a los estudiantes y a sus familias sobre el desarrollo académico, convivencial y socioafectivo de los menores, utilizando los espacios de atención a padres y citando de forma prioritaria a los acudientes cuando el proceso del estudiante lo amerite.
10. **Uso de Plataformas Oficiales:** Utilizar única y exclusivamente los medios de comunicación institucionales autorizados (**Plataforma Phidias** y correos electrónicos institucionales) para interactuar con estudiantes, padres de familia y colegas, asumiendo la responsabilidad legal y ética por la calidad y el contenido de los mensajes emitidos.
11. **Límites Profesionales y Protección Digital:** Mantener una relación con los estudiantes y padres de familia enmarcada estrictamente en los ámbitos académico, educativo y formativo. **Queda terminantemente prohibido comunicarse con los estudiantes a través de redes sociales personales (Instagram, TikTok, Facebook, etc.), chats privados o servicios de mensajería instantánea no oficiales (como WhatsApp o Telegram personales), así como sostener encuentros extraescolares con estudiantes sin carácter pedagógico institucional.** Cualquier excepción de orden institucional debe contar con la autorización escrita previa de la Rectoría.
12. **Gestión Administrativa Escolar:** Cumplir con oportunidad y calidad en la entrega de las responsabilidades asignadas por la Coordinación de Ciclo o Dirección de Área, incluyendo planes de trabajo, tarjetas, diseños evaluativos, informes descriptivos,

registro de valoraciones en la plataforma Phidias dentro de las fechas límites, y el acompañamiento protector en zonas de recreo, comedores y parqueaderos.

13. **Acompañamiento Socioemocional y Mediación:** Acompañar a los estudiantes en sus retos cotidianos de socialización y manejo de emociones, promoviendo la resolución pacífica de conflictos a través del diálogo, el apoyo directo en las Mesas de la Paz y la aplicación rigurosa del debido proceso ante faltas tipificadas como leves, conforme a lo establecido en este manual.
14. **Activación de Alertas y Rutas de Protección:** Informar de manera inmediata y prioritaria a las Coordinaciones de Convivencia, Orientación Escolar o Rectoría sobre cualquier situación, sospecha o indicio de vulneración de derechos que ponga en riesgo la salud física, emocional o mental de los estudiantes (maltrato, abuso, negligencia, acoso escolar, riesgo de autolesión o ideación suicida), en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
15. **Alineación Pedagógica y Autoformación:** Demostrar una alineación constante con los principios de la pedagogía Montessori, buscando activamente oportunidades de crecimiento y actualización profesional. Es su deber participar de forma obligatoria en las capacitaciones, seminarios y cursos de profundización programados por el colegio o sugeridos por las Coordinaciones y la Rectoría para enriquecer la cultura escolar institucional.
16. **Protección de Datos, Habeas Data y Entornos Digitales:** Custodiar con estricto celo profesional la información académica, convivencial y fotográfica de los estudiantes. Queda terminantemente prohibido publicar imágenes, videos o audios de los menores de edad de la institución en redes sociales personales de los guías. Asimismo, para la redacción de informes o análisis de casos, se prohíbe alojar datos sensibles o de identificación de los estudiantes en plataformas no autorizadas por el colegio, en estricto cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales.
17. **Primer Respondiente en Contención Emocional y Crisis:** Actuar como primer respondiente protector ante situaciones de crisis emocional, ataques de ansiedad o pánico que manifiesten los estudiantes dentro de sus ambientes de trabajo o áreas de acompañamiento. El Guía deberá aplicar los principios básicos de primeros auxilios psicológicos definidos por la institución, manteniendo la calma, garantizando la seguridad física del menor y el grupo, y acompañando activamente al estudiante hasta que el equipo de orientación escolar o las coordinaciones asuman el caso.

TÍTULO III

DESARROLLO DE CONCIENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR

SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO 1

CONVIVENCIA ESCOLAR Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 14. Marco Filosófico de la Convivencia Escolar y Resolución de Conflictos

El Colegio Bilingüe Ekirayá - Educación Montessori, fiel a su espíritu pedagógico y fundacional, concibe la convivencia escolar como un proceso continuo de aprendizaje social y desarrollo de la conciencia individual y colectiva. Bajo este enfoque, los conflictos inherentes a la convivencia diaria no son asumidos como faltas meramente punibles, sino como valiosas oportunidades pedagógicas de transformación. La institución garantiza espacios de diálogo donde los estudiantes puedan comprender el impacto de sus acciones, aceptar de forma autónoma sus responsabilidades y co-crear soluciones orientadas a la reparación y al restablecimiento de los vínculos comunitarios.

Artículo 15. Criterios para la Construcción de Soluciones Formativas (Enfoque RRRU)

Con el firme propósito de desarrollar la conciencia y evitar prácticas arbitrarias, toda medida pedagógica, acuerdo o solución restaurativa ante un conflicto convivencial deberá ser construida de manera conjunta con los estudiantes, fundamentándose en los valores del amor, el respeto y la honestidad. Los guías, orientadores, coordinadores y directivos garantizarán que estas acciones cumplan estrictamente con el enfoque **RRRU**, asegurando que sean:

1. **Relacionadas:** Las soluciones deben tener una conexión directa, lógica y proporcional con el comportamiento o la situación que se pretende abordar.
2. **Respetuosas:** Toda intervención por parte de directivos, guías y estudiantes debe realizarse dentro de un marco de absoluto respeto mutuo, cuidando la dignidad, la forma, el lenguaje y el tono de voz; asimismo, se prohíbe cualquier trato degradante o humillante.
3. **Razonables:** Las medidas deben ser justas, equitativas y adaptadas a la etapa evolutiva del estudiante, evitando castigos excesivos o descontextualizados.
4. **Útiles:** Las soluciones deben proveer al estudiante herramientas prácticas y comprensibles que le ayuden de manera real a resolver el problema subyacente y a modificar conscientemente su conducta en el futuro.

Artículo 16. Estrategias de Promoción y Mediación para la Convivencia Pacífica

La institución dispone de canales y estrategias de mediación escolar diseñadas para que los estudiantes ejerzan su autonomía en la resolución asertiva de sus diferencias:

1. **La Mesa de la Paz:** Es la estrategia emblemática de mediación de nuestra pedagogía. Constituye un espacio físico y simbólico dispuesto en los ambientes de trabajo para que los estudiantes o colaboradores que experimenten un conflicto relacional expresen sus diferencias de forma pacífica, escuchen al otro e intenten alcanzar soluciones autónomas. Cuando las partes lo requieran, podrán contar con la facilitación neutral de un guía, o coordinador. Si el conflicto no se resuelve en esta instancia o escala en su complejidad, se activará el conducto regular institucional.
2. **El Buzón de Convivencia:** Es una herramienta de expresión y alerta dispuesta en los diferentes ciclos escolares. Los estudiantes podrán depositar en él notas escritas (que podrán ser firmadas o mantener carácter confidencial) con el fin de proponer iniciativas de mejora comunitaria, manifestar dificultades no resueltas, solicitar apoyo socioemocional o reportar situaciones que les generen malestar. Queda prohibido el uso de este canal para realizar comentarios injuriosos o difamatorios. La Coordinación de Convivencia u Orientación Escolar será el único estamento autorizado para la apertura y lectura del buzón, gestionando las respuestas e intervenciones de forma oportuna y reservada.

Artículo 17. Programas Institucionales de Prevención y Acompañamiento

En estricto cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 y con el fin de mitigar los riesgos asociados a la violencia escolar, la discriminación y las conductas de riesgo, el colegio integra de manera transversal en su plan de estudios y vida institucional los siguientes programas:

1. **Programa de Educación Cósmica y Paz:** Eje central de la propuesta Montessori que fomenta la interconexión entre los seres humanos y la naturaleza, promoviendo una conciencia de cuidado global y fraternidad.
2. **Programa de Educación para la Sexualidad y Prevención del Consumo de Sustancias:** Estrategia basada en la evidencia científica y el autocuidado que promueve la toma de decisiones responsables, el respeto por el propio cuerpo, la diversidad y la prevención de adicciones.
3. **Programa de Dirección de Grupo:** Espacio de encuentro periódico diseñado para el fortalecimiento del tejido grupal, la educación socioemocional y el seguimiento personalizado del clima de aula.
4. **Escuela para Padres "El Llavero":** Instancia formación familiar orientada a unificar las pautas de crianza, límites afectuosos y el acompañamiento coherente hogar-colegio.

5. **Propuesta de Disciplina Positiva:** Modelo relacional institucional que erradica el castigo físico o psicológico, promoviendo la firmeza combinada con la amabilidad y el desarrollo de habilidades para la vida.
6. **Implementación del Programa KiVa:** Metodología científica internacional adoptada por la institución para la prevención, detección e intervención sistemática frente a situaciones de acoso escolar (bullying y cyberbullying).

CAPÍTULO 2

INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 18. Fundamentación y Potestad Formativa

En el Colegio Bilingüe Ekirayá - Educación Montessori educamos con amor y apoyamos el desarrollo del potencial del ser humano. Contribuimos y aportamos a la comunidad las herramientas necesarias para construir una vida en paz, abundante, responsable y de servicio en el mundo. Bajo esta sólida postura filosófica y pedagógica, la institución ejercerá su potestad formativa y disciplinaria, velando de manera irrestricta porque nuestros lineamientos fundamentales se vean reflejados en el saber, el sentir y el actuar de toda su comunidad. En consecuencia, el colegio espera y exige que el comportamiento de sus estudiantes sea un reflejo de la "toma de conciencia", representada de forma viva en los cinco pétalos de la Flor de la Paz.

Artículo 19. Marco Legal de Clasificación de las Situaciones Convivenciales

Bajo el marco filosófico descrito y en estricta concordancia con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015 (Anteriormente Decreto 1965 de 2013), las situaciones que afectan la convivencia escolar, el orden institucional y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR) dentro de la comunidad educativa, se clasifican en tres categorías vinculantes:

- **Situaciones Tipo I**
- **Situaciones Tipo II**
- **Situaciones Tipo III**

El objeto de esta clasificación, en armonía con el mandato del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, es contribuir a la formación de ciudadanos activos, autónomos y conscientes que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. El fin primordial de este régimen convivencial es promover, proteger y mitigar de forma oportuna cualquier expresión de violencia escolar, garantizando

un entorno protector para los niños, niñas y adolescentes en todos los ciclos educativos de la institución.

CAPÍTULO 3

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Artículo 20. Definición de Conceptos Fundamentales del Sistema de Convivencia

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, los artículos 2, 28 y 29 de la Ley 1620 de 2013, y lo compilado en el Decreto 1075 de 2015, la institución adopta los siguientes conceptos esenciales para la comprensión, aplicación, prevención y mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar:

1. **Competencias Ciudadanas:** Conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera consciente, autónoma y constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR):** Orientación pedagógica formativa orientada a consolidar personas capaces de reconocerse como sujetos activos y titulares de derechos. A través de ella, se desarrollan competencias para relacionarse consigo mismos y con los demás dentro de un marco de respeto por la dignidad, la diversidad de género, la orientación sexual y el entorno, posibilitando la toma de decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en la construcción de su proyecto de vida.
3. **Acoso Escolar (Bullying):** Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, ejercida por un estudiante o varios de sus pares contra otro con quien mantiene una relación de poder asimétrica, presentándose de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
4. **Ciberacoso Escolar (Ciberbullying):** Forma de intimidación y maltrato psicológico continuado ejercida de manera deliberada mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación (como internet, redes sociales, telefonía móvil, aplicaciones de mensajería instantánea y videojuegos en línea).
5. **Conflictos:** Situaciones inherentes a la convivencia social que se caracterizan por la existencia de una incompatibilidad real o percibida entre dos o más personas frente a sus intereses, necesidades, opiniones o valores.
6. **Conflictos Manejados Inadecuadamente:** Situaciones en las que las discrepancias o conflictos no son resueltos de manera constructiva o pacífica, dando lugar a hechos

que alteran la convivencia escolar (como altercados, discusiones desbordadas, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad, donde al menos uno es estudiante), siempre y cuando no exista una afectación grave a la integridad corporal o a la salud de los involucrados.

7. **Agresión Escolar:** Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la institución, de los cuales, por lo menos, uno es estudiante. La agresión escolar se clasifica en:
 - **a. Agresión Física:** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona (puños, puntapiés, empujones, cachetadas, mordiscos, tirones de cabello, entre otros).
 - **b. Agresión Verbal:** Toda acción que busque degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros mediante el uso de la palabra (insultos, apodosos ofensivos, burlas hostiles y amenazas).
 - **c. Agresión Gestual:** Toda acción realizada mediante movimientos corporales, señas o expresiones faciales que busque degradar, humillar, descalificar o intimidar a otros.
 - **d. Agresión Relacional:** Toda acción dirigida a afectar negativamente los vínculos sociales de un individuo, incluyendo la exclusión deliberada de grupos, el aislamiento social inducido y la difusión de rumores o secretos para dañar su imagen pública.
 - **e. Agresión Electrónica:** Toda acción lesiva ejecutada a través de medios electrónicos y digitales, como la divulgación no consentida de fotografías o videos íntimos o humillantes, comentarios ofensivos en redes sociales y el envío de mensajes insultantes, ya sea de forma anónima o explícita.
8. **Violencia Sexual:** Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre niños, niñas y adolescentes utilizando la fuerza, la inducción, el engaño o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, vulnerabilidad o las relaciones de poder existentes entre el agresor y la víctima.
9. **Vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes:** Toda situación de daño, lesión, negligencia o perjuicio que impida de forma parcial o total el ejercicio pleno de los derechos consagrados en favor de los menores de edad.
10. **Restablecimiento de los Derechos:** Conjunto de actuaciones administrativas, legales y pedagógicas coordinadas que se activan para la restauración de la dignidad, integridad y derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados, garantizando su condición de sujetos protegidos.
11. **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE):** Herramienta tecnológica y metodológica de orden nacional diseñada para la identificación, registro, reporte y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos que afecten a los estudiantes.

12. **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:** Conjunto ordenado de procesos, protocolos y actuaciones que deben seguir las instituciones educativas y las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar ante cualquier situación que afecte la armonía institucional o los derechos de los estudiantes, articulando las fases de **Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento**.
- **Parágrafo:** La adopción de estos conceptos normativos no desvirtúa el espíritu de la pedagogía Montessori del Colegio Bilingüe Ekirayá. Su inclusión tiene como propósito delimitar con absoluta claridad las situaciones que requieren intervención, asegurando que ante cualquiera de ellas se prioricen las medidas formativas, las Mesas de la Paz y el Enfoque RRRU para la toma de conciencia del estudiante.

CAPÍTULO 4

PRINCIPIOS DEL SISTEMA

Artículo 21. Principios del Sistema de Convivencia Escolar

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1620 de 2013, el diseño, la aplicación y el seguimiento de todas las estrategias formativas y de resolución de conflictos en la institución se regirán por los siguientes principios fundamentales:

1. **Participación:** El colegio garantiza y promueve el derecho a la participación activa, democrática y corresponsable de los niños, niñas, adolescentes, padres de familia, acudientes, guías, personal administrativo, operativo y directivo en la co-creación y desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten para fortalecer el clima escolar.
2. **Corresponsabilidad:** La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado comparten de manera vinculante la responsabilidad de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia pacífica y la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). Este principio se ejerce desde los respectivos ámbitos de acción, en consonancia con los artículos 44 y 45 de la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia).
3. **Autonomía:** En concordancia con los mandatos constitucionales y dentro de los límites fijados por la ley, el colegio ejerce su autonomía institucional y promueve, a su vez, la autonomía progresiva de los estudiantes, invitándolos a ser partícipes conscientes del control de sus propias vidas y de su libertad con límites.
4. **Diversidad:** El sistema de convivencia se fundamenta en el reconocimiento, respeto absoluto y valoración de la dignidad propia y ajena, proscribiendo cualquier forma de discriminación por razones de género, orientación sexual, identidad de género, etnia, credo, condición física, social, intelectual o cultural. Todos los estudiantes tienen

derecho a recibir una educación basada en una concepción integral del ser humano y en ambientes pacíficos, democráticos, incluyentes y seguros.

5. **Integralidad:** La acción institucional es integral y transversal. No se limita a la intervención ante la falta, sino que orienta sus esfuerzos prioritarios hacia la promoción del cuidado colectivo, la prevención de riesgos y la educación para la autorregulación consciente del individuo, enmarcada en el respeto a la Constitución Política, las leyes y los Lineamientos Fundamentales de la institución.

CAPÍTULO 5

RESPONSABILIDADES QUE DEBE ASUMIR LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 22. Responsabilidades de los Actores de la Comunidad Educativa

En estricto cumplimiento de los artículos 17, 18, 19 y 22 de la Ley 1620 de 2013, se establecen las responsabilidades vinculantes de cada uno de los estamentos para garantizar la convivencia escolar y la Ruta de Atención Integral:

1. Responsabilidades del Colegio (Institución Educativa)

- a. Garantizar a los estudiantes, guías, personal administrativo, operativo y directivo, el respeto absoluto a la dignidad e integridad física, psicológica, moral y ética, en el marco de la convivencia escolar y los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR).
- b. Implementar de forma permanente el Comité Escolar de Convivencia y asegurar el estricto cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias.
- c. Desarrollar de manera transversal los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento a través del presente Manual de Convivencia, activando la Ruta de Atención Integral para proteger a los estudiantes de toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos por parte de cualquier miembro de la comunidad.
- d. Revisar y ajustar anualmente, mediante procesos participativos y democráticos, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

- e. Evaluar anualmente las condiciones de convivencia de la institución e identificar de forma preventiva los riesgos que inciden en ella durante los procesos de autoevaluación institucional.
- f. Empezar acciones, talleres y espacios de reflexión colectiva sobre los factores asociados a la violencia, el acoso escolar y el cuidado del propio cuerpo, inculcando la cultura de la Flor de la Paz, la aceptación y el respeto mutuo.
- g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a monitorear y evaluar las formas de agresión o conflicto más frecuentes en el entorno escolar para diseñar planes de mitigación basados en la evidencia.

2. Responsabilidades del Rector

- a. Liderar y presidir el Comité Escolar de Convivencia de acuerdo con lo estipulado en la ley y en el presente manual.
- b. Incorporar de forma prioritaria en la planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y promoción, así como los protocolos de la Ruta de Atención Integral.
- c. Liderar los procesos participativos de revisión y actualización anual de los documentos horizontes del colegio (PEI, Manual de Convivencia, SIEE) en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- d. Reportar de manera oportuna en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) los casos de acoso, violencia escolar o vulneración de derechos que correspondan, en su calidad de presidente del Comité de Convivencia, y realizar el respectivo seguimiento institucional.

3. Responsabilidades de los Guías

- a. Identificar, reportar de forma inmediata y realizar el seguimiento pedagógico a los casos de agresión, acoso o vulneración de derechos que afecten a los estudiantes, activando los protocolos de la Ruta de Atención Integral, inclusive si la intimidación ocurre a través de medios virtuales o electrónicos (ciberbullying).
- b. Transformar y enriquecer las prácticas pedagógicas dentro de los ambientes de trabajo para consolidar entornos de aprendizaje democráticos, incluyentes y tolerantes que potencien la participación autónoma y el enfoque RRRU en la resolución de conflictos.

- c. Participar activamente en los procesos de actualización, formación académica en convivencia, disciplina positiva y evaluación del clima escolar.
- d. Contribuir con su experiencia y la de sus ambientes al ajuste y aplicación del presente Manual de Convivencia.
- e. Reportar de forma inmediata ante el Rector, la Coordinación y las autoridades competentes (ICBF, Fiscalía o Comisaría) cualquier situación que suponga un presunto abuso sexual o vulneración grave contra menores de edad.

4. Responsabilidades de los Padres de Familia o Acudientes

- a. Proveer en el hogar un ambiente familiar seguro, protector y afectuoso que genere confianza, cuidado mutuo y pautas de crianza coherentes con la filosofía del colegio.
- b. Participar de forma constructiva en la formulación y desarrollo de las estrategias institucionales que promuevan la convivencia, los derechos humanos y los estilos de vida saludables.
- c. Acompañar de forma permanente, activa y corresponsable el proceso pedagógico y socioafectivo que adelanta el colegio con sus hijos.
- d. Participar activamente en la revisión anual del Manual de Convivencia a través de los órganos de representación familiar (Consejo de Padres).
- e. Promover el uso adecuado y formativo del tiempo libre de sus hijos, orientándolo al desarrollo de competencias ciudadanas y hábitos saludables.
- f. Conocer, acatar y cumplir las obligaciones establecidas en este Manual de Convivencia, asumiendo la responsabilidad que les compete cuando sus hijos incurran en situaciones que afecten la convivencia.
- g. Conocer y seguir rigurosamente los pasos de la Ruta de Atención Integral cuando se presente un conflicto o situación relacional que involucre a sus hijos, respetando los canales oficiales.
- h. Utilizar los mecanismos institucionales y legales existentes para la restitución de los derechos de sus hijos en caso de agresión, evitando vías de hecho o confrontaciones directas.
- i. Asistir a los talleres, charlas y escuelas de padres ("El Llavero") programados por la institución.

j. **No obstaculizar bajo ninguna circunstancia las investigaciones, indagaciones, aplicaciones de protocolos o procedimientos formativos y disciplinarios** encaminados a esclarecer situaciones que afecten la convivencia escolar o a restablecer los derechos de los estudiantes.

CAPÍTULO 6

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 23. Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.3.5.4.2.6 del Decreto 1075 de 2015 (compilatorio del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013), las situaciones que afectan la convivencia escolar, el orden institucional y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR) se clasifican en tres niveles de complejidad, frente a los cuales se aplicarán protocolos diferenciados de la Ruta de Atención Integral:

- **1. Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas acciones esporádicas o conductas que inciden negativamente en el clima escolar y los ambientes de trabajo, y que **en ningún caso** generan daños a la integridad física, al cuerpo o a la salud mental de los miembros de la comunidad.
- **2. Situaciones Tipo II:** Corresponden a este tipo las conductas de agresión escolar, acoso (bullying) y ciberacoso (cyberbullying) que **no revistan las características de la comisión de un delito** y que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:
 - **a.** Que se presenten de manera repetida, sistemática o continuada en el entorno escolar o virtual.
 - **b.** Que causen daños al cuerpo o a la salud física o emocional, sin generar una incapacidad médica de cualquier orden para alguno de los individuos involucrados.
- **3. Situaciones Tipo III:** Corresponden a este tipo las agresiones y conductas que sean constitutivas de **presuntos delitos** contra la libertad, integridad y formación sexual (referidos en el Título IV del Libro Segundo de la Ley 599 de 2000 - Código Penal Colombiano) o cuando constituyan cualquier otra conducta punible establecida en la ley penal colombiana vigente.

CAPÍTULO 7

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 24. Protocolo de Atención para Situaciones Tipo I

En estricto cumplimiento del Artículo 2.3.5.4.2.8 del Decreto 1075 de 2015, la institución aplicará el siguiente protocolo de mediación y resolución inmediata ante la ocurrencia de una Situación Tipo I:

- **Paso 1. Reporte y Recepción de la Situación:** Cualquier integrante de la comunidad educativa que sea directamente afectado por una Situación Tipo I, o que tenga conocimiento de ella, deberá reportarla de manera inmediata a cualquier Guía, Coordinador del ciclo escolar correspondiente, o directivo, aportando un relato objetivo de los hechos y señalando a las personas involucradas.
- **Paso 2. Intervención Inmediata y Mediación (Reunión):** El Guía o Coordinador que reciba el reporte asumirá el caso de forma inmediata y prioritaria. Convocará de manera formal a las partes implicadas en el conflicto con el fin de propiciar un espacio de diálogo asertivo y constructivo, escuchando las diferentes versiones del suceso.
- **Paso 3. Participación de Mediadores Escolares (Opcional):** El profesional a cargo del caso podrá, si las circunstancias y la madurez de los implicados lo permiten, vincular a estudiantes debidamente capacitados como **Mediadores Escolares** para facilitar la resolución armónica y horizontal del conflicto, buscando soluciones consensuadas que satisfagan a las partes.
- **Paso 4. Fijación de Soluciones y Acuerdos Formativos (Enfoque RRRU):** Una vez escuchadas las partes, se procederá a fijar de manera conjunta formas de solución pedagógicas y restaurativas basadas en el Enfoque RRRU. Se establecerán compromisos claros de no repetición, reparación del vínculo afectado y acciones que garanticen que todos los involucrados se sientan seguros dentro de la institución.
- **Paso 5. Registro y Documentación:** Todos los acuerdos, compromisos y soluciones restaurativas pactadas deberán ser consignados en el Observador del Estudiante de cada uno de los implicados o, en su defecto, en un Acta de Mediación Convivencial. Estos registros cumplirán de manera estricta con la política institucional de Habeas Data y protección de datos personales.
- **Paso 6. Seguimiento:** El Guía titular, con el apoyo de la Coordinación de convivencia, si fuera necesario, asumirá un rol activo en el seguimiento periódico del caso para verificar el cumplimiento de los compromisos, evaluar el impacto positivo de las soluciones encontradas y asegurar que las dinámicas relacionales hayan sanado efectivamente.

- **Parágrafo 1. Principio de Atención Obligatoria:** En ningún caso una Situación Tipo I debidamente reportada podrá dejarse sin atención por parte del personal del colegio. Quien conozca de ella tiene la obligación de activar este protocolo y acompañar el proceso hasta su adecuado cierre.

Artículo 25. Protocolo de Atención para Situaciones Tipo II

En estricto cumplimiento del Artículo 2.3.5.4.2.9 del Decreto 1075 de 2015, ante la ocurrencia de una Situación Tipo II (conductas de agresión repetitiva, acoso/bullying o ciberacoso/ciberbullying que no constituyan delito), la institución aplicará de forma rigurosa el siguiente protocolo secuencial:

FASE 1. RECEPCIÓN, PROTECCIÓN INMEDIATA Y REGISTRO

- **Paso 1. Reporte:** Cualquier persona que sea objeto o tenga conocimiento de una Situación Tipo II deberá ponerla en conocimiento inmediato de un Guía, Coordinador o Directivo de la institución.
- **Paso 2. Medidas Inmediatas de Protección:** El profesional que reciba el reporte adoptará las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física, emocional y psicológica de los afectados, deteniendo la agresión y evitando la ocurrencia de nuevos daños.
- **Paso 3. Registro en el Observador:** Quien conozca y atienda inicialmente la situación deberá consignar un relato detallado, descriptivo y objetivo de los hechos en el Observador del Estudiante de cada uno de los implicados.
- **Paso 4. Remisión Interna:** El Guía o Directivo que atendió la emergencia informará de manera prioritaria a la Coordinación de Convivencia de Ciclo sobre la situación presentada y las medidas de protección preliminares ejecutadas.

FASE 2. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN FAMILIAR

- **Paso 5. Citación a Padres de Familia:** El Coordinador de Convivencia del Ciclo convocará de forma inmediata a los padres de familia o acudientes legales de todos los estudiantes involucrados (tanto presuntos agresores como afectados). En esta reunión se les informará oficialmente sobre la situación ocurrida y la apertura formal del debido proceso convivencial.

FASE 3. CONVOCATORIA Y ACTUACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- **Paso 6. Traslado al Comité:** En caso de ser necesario la Coordinación de Convivencia reportará formalmente el caso a la Rectoría. Cuando el caso revista características de acoso sistemático (bullying/ciberacoso), el Rector convocará a sesión extraordinaria al Comité de convivencia.

- **Paso 7. Ratificación de Medidas y Recomendaciones:** El Comité Escolar de Convivencia —o en su defecto el equipo directivo delegatario— revisará las acciones de protección adoptadas, las ratificará o modificará según sea necesario, y emitirá recomendaciones pedagógicas, formativas y emocionales para el manejo integral del caso.

FASE 4. ACCIONES RESTAURATIVAS, CONSECUENCIAS Y METODOLOGÍA KIVA

- **Paso 8. Aplicación del Protocolo KiVa:** Como medida metodológica complementaria y obligatoria para la resolución de situaciones de acoso escolar, la institución activará los procedimientos específicos del **Programa KiVa**, implementando sus estrategias de abordaje con el grupo de pares, la asignación de roles protectores y las entrevistas de confrontación restaurativa no punitiva.
- **Paso 9. Determinación de Medidas Reparadoras y Consecuencias:** La Coordinación de Convivencia y la Rectoría definirán las acciones formativas y restaurativas orientadas a la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos de la víctima y la reconciliación comunitaria. Asimismo, se determinarán las consecuencias disciplinarias proporcionales aplicables a quienes promovieron, participaron o contribuyeron en la situación, de acuerdo con la gravedad de la conducta.

FASE 5. REGISTRO OFICIAL, REPORTE EXTERNO Y SEGUIMIENTO

- **Paso 10. Acta de Cierre:** El Coordinador de Convivencia dejará constancia detallada de todo lo actuado, de los compromisos firmados por los estudiantes y sus familias, y de las conclusiones en un Acta Oficial, la cual será suscrita por todos los intervinientes respetando las políticas de Habeas Data.
- **Paso 11. Reporte al SIUCE:** El Rector reportará el caso y su estado de atención en el aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) del Ministerio de Educación Nacional.
- **Paso 12. Plan de Seguimiento Crítico:** La Coordinación de Convivencia, ejecutará un plan de seguimiento periódico al caso. Este monitoreo verificará la efectividad de las soluciones, el cese definitivo de las agresiones y garantizará que todos los estudiantes involucrados recuperen plenamente su sentimiento de seguridad y bienestar dentro de la comunidad.
- **Parágrafo 1. Atención Prioritaria en Salud:** En los casos donde la Situación Tipo II involucre un daño evidente al cuerpo o a la salud física o mental, el colegio garantizará de forma inmediata la remisión de los estudiantes a las entidades de salud competentes (EPS, medicina prepagada o centros asistenciales), dejando constancia escrita de la activación de la red asistencial.
- **Parágrafo 2. Restablecimiento de Derechos:** Cuando la gravedad de la situación evidencie que los derechos de los menores están siendo vulnerados de manera

externa o interna, o que la situación desborda la competencia del colegio, la Rectoría remitirá el caso formalmente ante las autoridades administrativas competentes (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Comisarías de Familia o Policía de Infancia y Adolescencia).

Artículo 26. Protocolo de Atención para Situaciones Tipo III

En estricto cumplimiento del Artículo 2.3.5.4.2.10 del Decreto 1075 de 2015, ante la ocurrencia de una Situación Tipo III (conductas que constituyen presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cualquier otra conducta punible), la institución activará de manera inmediata y perentoria el siguiente protocolo por fases:

FASE 1. AUXILIO, PROTECCIÓN INMEDIATA Y REGISTRO

- **Paso 1. Reporte Inicial:** Cualquier miembro de la comunidad educativa que sea objeto, presencie o tenga conocimiento de una Situación Tipo III deberá ponerla en conocimiento inmediato de cualquier Guía, Orientador, Coordinador o Directivo de la institución.
- **Paso 2. Medidas Inmediatas de Protección:** El profesional que reciba la información adoptará de forma urgente e inaplazable las medidas necesarias para salvaguardar la vida y la integridad física, emocional y psicológica de los afectados, deteniendo cualquier situación de riesgo o agresión.
- **Paso 3. Atención Inmediata en Salud:** Si la situación implica daño al cuerpo, afectación física o crisis psicológica severa, el colegio garantizará la atención médica inmediata de los involucrados mediante el traslado o remisión de urgencia a las entidades de salud competentes (Hospitales, Clínicas o EPS), priorizando la vida del menor de edad y dejando constancia escrita de la activación de la red médica.
- **Paso 4. Registro y Remisión Interna:** Quien atienda inicialmente la emergencia consignará un relato objetivo y descriptivo de los hechos en el Observador del Estudiante de los implicados, e informará de manera prioritaria y simultánea a la Coordinación de Convivencia de Ciclo y a la Rectoría.

FASE 2. NOTIFICACIÓN FAMILIAR Y COMUNICACIÓN DE DERECHOS

- **Paso 5. Comunicación Prioritaria a Padres de Familia:** Sin perjuicio de las acciones legales urgentes, la Rectoría o la Coordinación de Convivencia informará de manera inmediata y formal sobre la situación acaecida a los padres de familia o acudientes legales de todos los estudiantes involucrados, garantizando un manejo reservado, empático y cuidadoso de la información.

FASE 3. DENUNCIA Y TRASLADO INMEDIATO A AUTORIDADES EXTERNAS

- **Paso 6. Denuncia ante la Policía de Infancia y Adolescencia y Fiscalía:** El Rector, en su calidad de representante legal de la institución, de manera inmediata y por el medio más expedito posible (oficio formal, llamada de emergencia o comparecencia), pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia), la Fiscalía General de la Nación, las Comisarías de Familia o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), según corresponda. La institución aportará la información disponible para facilitar la intervención del Estado en el restablecimiento de derechos.
- **Paso 7. Ratificación de Medidas de Custodia:** El Rector y el Coordinador de Convivencia de Ciclo revisarán las medidas internas provisionales adoptadas en el Paso 2 para la protección de las víctimas y de los demás estudiantes del entorno. Las ratificarán o modificarán con el fin de asegurar un entorno completamente protegido mientras las autoridades judiciales asumen el caso.

FASE 4. CONVOCATORIA DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS RESTAURATIVAS

- **Paso 8. Citación Extraordinaria al Comité Escolar de Convivencia:** El Rector convocará de manera extraordinaria e inmediata al Comité Escolar de Convivencia para poner la situación en su conocimiento, analizar los factores de riesgo institucionales y coordinar el plan de contingencia comunitaria.
- **Paso 10. Aplicación de Consecuencias y Medidas de Protección:** Una vez clarificados los hechos desde la competencia escolar, y previa consulta al Comité Escolar de Convivencia, el Rector determinará la aplicación de las sanciones, medidas pedagógicas o consecuencias contractuales graves establecidas en este Manual, garantizando siempre el debido proceso.

FASE 5. REGISTRO, REPORTE AL MINISTERIO Y SEGUIMIENTO CRÍTICO

- **Paso 10. Acta del Comité:** El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia detallada de todo lo ocurrido, de los compromisos adquiridos y de los traslados legales efectuados en un Acta Oficial, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes, bajo la más estricta reserva legal y confidencialidad en el marco del Habeas Data.
- **Paso 11. Reporte Obligatorio al SIUCE:** El Rector reportará de manera obligatoria la información completa del caso en el aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) del Ministerio de Educación Nacional.
- **Paso 12. Plan de Acompañamiento Post-Crisis:** La Coordinación de Convivencia y el equipo de Orientación Escolar estructurarán un plan integral de seguimiento psicopedagógico a mediano y largo plazo para las víctimas y el grupo de pares afectado. El colegio cooperará activamente con las entidades de salud y judiciales correspondientes para asegurar la continuidad del restablecimiento de los derechos de los menores de edad.

Parágrafo 1. De cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por el colegio, se dejará registro escrito para el Seguimiento de Situaciones que afectan la Convivencia Escolar en donde quedará evidencia de lo concerniente a las estrategias de atención y de seguimiento que se hayan implementado.

Parágrafo 2. Todas las acciones realizadas en las diferentes instancias del proceso quedarán evidenciadas en un acta, cumpliendo con la política de recolección o tratamiento de datos personales con la que cuenta el colegio.

CAPÍTULO 8

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 27. Definición y Alcance de la Ruta de Atención Integral

En concordancia con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la Ruta de Atención Integral (RAI) de la institución constituye el conjunto ordenado de procesos, herramientas y protocolos transversales diseñados para orientar a la comunidad educativa. Su objetivo primordial es garantizar la intervención oportuna, inmediata, pertinente y restaurativa en todos aquellos casos en que se vea afectada la convivencia escolar, el orden institucional o los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR) de los estudiantes de los niveles de preescolar, básica y media.

Artículo 28. Componentes Obligatorios de la Ruta

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.3.5.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015 (que compiló el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013), la Ruta de Atención Integral del colegio se operacionaliza y ejecuta a través de cuatro (4) componentes estructurales e interdependientes:

1. **Componente de Promoción:** Centrado de forma prioritaria en el desarrollo de competencias ciudadanas, la autorregulación y el ejercicio pleno de los derechos humanos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de interacción armónica que deben guiar a los miembros de la comunidad en todos los espacios presenciales y virtuales. En el Colegio Bilingüe Ekirayá, el componente de promoción está estrechamente ligado a la **Flor de la Paz**, la Disciplina Positiva y nuestros Lineamientos Fundamentales, los cuales buscan desarrollar habilidades para la vida y una genuina educación para la paz basada en la autonomía del ser humano.

2. **Componente de Prevención:** Ejecutado a través de un proceso continuo de formación, sensibilización y acompañamiento para el desarrollo integral del estudiante. Su propósito es identificar y mitigar de forma temprana las causas, factores de riesgo o variables del contexto (económico, social, cultural y familiar) que puedan potencialmente originar dinámicas de agresión, violencia o acoso escolar, protegiendo a los estudiantes que se hallen en riesgo de ser sujetos o agentes de estas situaciones.
 3. **Componente de Atención:** Desarrolla las estrategias, procedimientos y protocolos inmediatos para asistir de manera oportuna, pertinente, ética, reservada e integral al estudiante (afectado o agresor), a sus padres o acudientes, y a los guías, ante la ocurrencia de cualquier situación que vulnere la convivencia o los derechos humanos. Este componente involucra la activación de redes de apoyo externas e instituciones del Estado únicamente cuando la naturaleza o gravedad del hecho sobrepase la función misional de la institución educativa.
 4. **Componente de Seguimiento:** Centrado en el monitoreo constante, la evaluación de la efectividad de las medidas adoptadas y el reporte oportuno de la información de los casos atendidos.
- **Parágrafo:** En consonancia con estos componentes legales, el colegio cuenta con espacios pedagógicos, programas de mediación (Mesas de la Paz) y estrategias institucionales específicas orientadas a la vivencia de una sana convivencia, los cuales se encuentran descritos de forma detallada a lo largo del presente manual.

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 29. Activación de la Ruta y Articulación Externa

La Ruta de Atención Integral (RAI) se activa formalmente en el momento en que se identifica o reporta una situación que afecta la convivencia, el orden institucional o los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). Dependiendo del nivel de complejidad de la conducta (Tipo I, II o III), se aplicarán de manera rigurosa los protocolos estipulados en este manual.

Parágrafo. Remisión a Entidades Externas del Estado: Cuando se agote la instancia escolar o se identifiquen situaciones de alto riesgo, violencia extrema o vulneración flagrante de derechos que desborden la competencia misional y pedagógica del Colegio Bilingüe Ekirayá, el Rector, en consonancia con las recomendaciones del Comité Escolar de Convivencia, trasladará el caso de forma inmediata mediante los canales más expeditos ante las autoridades administrativas y judiciales competentes: el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Comisaría de Familia, la

Personería Municipal o la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda a la naturaleza del hecho.

Artículo 30. Intervención del Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia actúa como el órgano central, consultor, decisor y garante dentro de la Ruta de Atención Integral. Su intervención tiene como finalidad el análisis sistémico de las problemáticas convivenciales, la formulación de planes de mitigación y la orientación del debido proceso, guiándose estrictamente por las funciones legales e institucionales que le han sido asignadas en este manual y en la normatividad vigente.

Artículo 31. Garantía de Derechos Fundamentales y Principios Rectores

En cada una de las actuaciones, fases, entrevistas y registros que se ejecuten dentro de los componentes de la Ruta de Atención Integral, la institución garantizará de manera irrestricta la aplicación de los siguientes principios constitucionales y legales:

a. Protección Integral e Interés Superior: Las actuaciones administrativas y pedagógicas priorizarán la garantía del bienestar, la seguridad y los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia).

b. No Revictimización: Queda expresamente prohibido someter a los estudiantes afectados a interrogatorios reiterados, confrontaciones directas innecesarias o exposiciones públicas que profundicen el daño emocional o psicológico derivado de la agresión.

c. Corresponsabilidad y Exigibilidad: Se requerirá el compromiso vinculante de las familias en los planes de intervención y se exigirá el cumplimiento mutuo de los deberes de cuidado colectivo.

f. Protección de Datos Personales y Reserva (Habeas Data): Toda la información recolectada en actas, observadores y testimonios goza de reserva legal. Su tratamiento se sujetará estrictamente a los mandatos de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las directrices del Ministerio de Educación Nacional para salvaguardar la intimidad de los menores de edad y sus familias.

CAPÍTULO 9

PROTOCOLOS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA ANTE RIESGOS CRÍTICOS EN SALUD Y VULNERACIÓN DE DERECHOS

Artículo 32. Protocolo de Atención Inmediata ante Situaciones de Violencia Sexual o Violencias Basadas en Género (VBG)

Se define como violencia sexual todo acto, conducta o comportamiento de connotación sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, empleando la fuerza, la coacción física, psicológica o emocional, o aprovechando las condiciones de indefensión, vulnerabilidad o asimetría de poder existentes entre la víctima y el presunto agresor.

Ante el conocimiento, sospecha, indicio o denuncia de una presunta o efectiva acción de violencia sexual dentro o fuera de la institución, se activará el siguiente protocolo:

- **Fase 1. Acogida Y Protección de la Víctima:**

- a. Brindar de forma prioritaria contención emocional, acompañamiento permanente y apoyo absoluto al estudiante afectado.
- b. **Principio de No Confrontación:** NO realizar careos, conciliaciones o confrontaciones directas o indirectas entre la presunta víctima y el presunto agresor o agresora.
- c. **Garantía de No Revictimización:** Se evitará que el estudiante deba repetir su relato ante múltiples instancias del colegio. La recolección inicial de información será mínima y estrictamente necesaria para activar la red externa, evitando profundizar en detalles que aumenten el trauma.

- **Fase 2. Notificación Familiar Segura:**

- d. Establecer contacto inmediato y reservado con los padres de familia o acudientes del estudiante para informales de la situación y coordinar las acciones de protección médica y legal.
- e. **Excepción por Riesgo Familiar:** Si del relato o de los indicios se sospecha que la propia familia o el entorno cercano del hogar se encuentra implicado en la agresión, **no se notificará a los padres**. En su lugar, se procederá directamente al traslado del caso ante el ICBF y la Fiscalía General de la Nación para salvaguardar al menor.

- **Fase 3. Activación de la Red de Salud y Medidas Judiciales Urgentes:**

f. Activación de Urgencias Médicas: Remitir de forma inmediata al estudiante a su Entidad Prestadora de Salud (EPS), medicina prepagada o al centro hospitalario más cercano para garantizar la atención médica, valoración especializada y el respectivo apoyo psicológico y psiquiátrico prioritario.

g. Denuncia Penal Obligatoria: El Rector, de manera simultánea y por el canal más expedito, interpondrá la denuncia formal ante la Fiscalía General de la Nación, la Policía de Infancia y Adolescencia y/o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el restablecimiento inmediato de los derechos del menor de edad.

Fase 4. Reporte Institucional y Reserva Legal:

h. Registro en el SIUCE: El Rector reportará la novedad en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)

i. Reserva Legal Estricta (Habeas Data): Se garantizará la absoluta privacidad y confidencialidad de la información. Las actas, relatos y datos del proceso se custodiarán bajo reserva legal estricta; a ellos solo tendrán acceso las partes autorizadas en el proceso administrativo o disciplinario interno y las autoridades judiciales competentes. Queda estrictamente prohibida la divulgación de detalles a terceros o a la comunidad en general.

j. Medidas de Enfoque Diferencial: Cada actuación administrativa, pedagógica y de acompañamiento proscribe cualquier acción discriminatoria basada en estereotipos de género, diversidad, orientación sexual, etnia o credo.

CAPÍTULO 10

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE CONSUMO DE SPA

Artículo 33. Protocolo de Prevención e Intervención ante el Consumo o Presunción de Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA)

Se entiende por consumo de SPA toda conducta orientada a introducir en el organismo, por cualquier vía, sustancias naturales o sintéticas que alteren el funcionamiento del Sistema Nervioso Central, modificando la conducta, la percepción o el estado emocional del estudiante. Reconociendo que cualquier escala de consumo (ocasional, abusivo o dependiente) representa un riesgo crítico para el desarrollo evolutivo de los menores de edad, la institución abordará estas situaciones bajo un enfoque de salud pública, prevención integral y corresponsabilidad familiar.

I. LÍNEA DE ACCIÓN PEDAGÓGICA Y PREVENCIÓN (Componentes de Promoción y Prevención)

La institución implementará un programa continuo de prevención basado en la evidencia y adaptado a cada etapa del desarrollo evolutivo, el cual se articulará bajo los siguientes lineamientos:

a. Enfoque de Identidad: Planificar y ejecutar acciones preventivas fundamentadas en la **Flor de la Paz** y en los Lineamientos Fundamentales del colegio, promoviendo de forma transversal el principio del cuidado de sí mismo y de los otros.

b. Conciencia y Sentido: Generar espacios pedagógicos orientados a la estructuración del proyecto de vida, la toma de decisiones conscientes, el desarrollo de la autonomía y el fortalecimiento de la autoestima desde la temprana edad.

c. Alternativas de Entorno: Motivar y vincular a los estudiantes en actividades artísticas, culturales, de recreación y deportivas que actúen como factores de protección frente a entornos de riesgo.

d. Alianza Familiar y Coherencia: Trabajar en equipo con las familias para brindar información científica y oportuna, exigiendo el respeto y la coherencia frente a la política institucional de cero consumo de SPA, tanto dentro del colegio como en eventos externos donde se congrege la comunidad educativa.

II. LÍNEA DE INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE PRESUNCIÓN O CONSUMO DE SPA (Componente de Atención)

Ante la sospecha, reporte de terceros, porte aparente o hallazgo de un estudiante en situación de consumo de SPA dentro de la institución o en actividades escolares, se aplicará el siguiente procedimiento (Situación Tipo II o Tipo III según el contexto legal):

Fase 1. Abordaje Inicial y Valoración de Emergencia:

- **Paso 1.** El guía, coordinador o directivo que identifique la situación abordará al estudiante bajo un entorno de total reserva, empatía y cuidado, evitando la estigmatización o el juicio.
- **Paso 2.** Si el estudiante presenta signos de intoxicación, alteración de la conciencia o crisis médica, se priorizará su salud de forma inmediata, trasladándolo a la enfermería y activando de urgencia la red de salud médica (remisión a EPS o servicio de ambulancia).

Fase 2. Caracterización y Vinculación Familiar:

- **Paso 3.** La Coordinación de Convivencia recopilará los hechos objetivos del caso para caracterizar las condiciones iniciales del presunto consumo.
- **Paso 4.** Citar de forma prioritaria y urgente a la familia o acudiente legal del estudiante para reportar la situación de riesgo, definir las circunstancias del hecho y activar el principio de corresponsabilidad familiar.

Fase 3. Remisión a Red de Apoyo Externa y Debido Proceso:

- **Paso 5.** El colegio realizará la **remisión** del estudiante a profesionales externos de la salud (Psicología, Psiquiatría o Toxicología a través de su EPS o entidad prepagada). La familia asumirá el compromiso de iniciar y mantener dicho proceso terapéutico.
- **Paso 6.** Se elaborarán las actas de compromiso y los formatos de soporte correspondientes en el marco del proceso convivencial de la institución. En caso de detectarse distribución o inducción al consumo a terceros dentro del plantel, se procederá conforme a lo estipulado en las faltas Muy Graves (Tipo III).

Fase 4 Seguimiento:

- **Paso 8. Plan de Acompañamiento:** La Coordinación de Convivencia realizará un seguimiento periódico del caso, trabajando en equipo con la familia y solicitando los informes evolutivos de los profesionales externos, garantizando que el estudiante mantenga sus condiciones de seguridad, bienestar y continuidad académica en un entorno escolar seguro.

CAPÍTULO 11

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE CONDUCTA SUICIDA

Artículo 34. Protocolo de Prevención e Intervención ante el Riesgo de Conducta Suicida o Autolesiones.

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida a la elaboración de un plan y la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva, pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente de acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001). En estas conductas puede existir una clara y consciente

intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. Por esta razón, es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento, para luego ya no estar en otro (Barros et al., 2017; Fowler, 2012; Morales et al., 2017).

Para enfrentar esta realidad será prioridad del colegio realizar acciones preventivas enmarcadas en el día a día, desde los lineamientos fundamentales, las relaciones cercanas con los estudiantes, el programa de Conversaciones de Paz, de dirección de grupo, y las diferentes actividades encaminadas a fortalecer el bienestar de los estudiantes.

I. LÍNEA DE ACCIÓN PREVENTIVA Y DETECCIÓN TEMPRANA (Componentes de Promoción y Prevención)

La prevención de la conducta suicida se enmarca en la cotidianidad institucional a través de los Lineamientos Fundamentales, las Conversaciones de Paz y las direcciones de grupo, ejecutando de forma permanente las siguientes estrategias:

- a. **Competencias Socioemocionales:** Fortalecer de manera transversal el reconocimiento y manejo de emociones, la resiliencia, la toma de decisiones conscientes y la comunicación asertiva, adaptadas a cada etapa del desarrollo evolutivo.
- b. **Vínculo y Empatía:** Fomentar relaciones de confianza, empatía y sensibilidad frente a los estados de ánimo de los estudiantes, conversando de forma cercana con aquellos que manifiesten tristeza profunda o aislamiento constante.
- c. **Sentido de Vida:** Desarrollar estrategias pedagógicas y reflexiones institucionales encaminadas a la construcción del proyecto de vida y la deconstrucción de imaginarios sociales o tabúes frente a la salud mental.
- d. **Alianza con Familias:** Mantener una comunicación activa y permanente con los padres de familia para generar entornos de cuidado corresponsable y monitoreo afectivo tanto en el hogar como en el colegio.

e. Monitoreo de Señales de Alerta: El cuerpo docente y de guías estará entrenado para identificar de forma oportuna cambios drásticos en el rendimiento académico, retraimiento severo, conductas de agresividad inusual o marcas físicas visibles de autolesiones (cutting), expresadas de forma verbal, escrita (ensayos, dibujos, trabajos de clase) o digital (redes sociales).

II. LÍNEA DE INTERVENCIÓN ANTE EL RIESGO O INTENTO DE CONDUCTA SUICIDA (Componente de Atención)

Ante la identificación de una señal de alerta inminente, una ideación manifiesta, una autolesión o un intento de suicidio dentro de las instalaciones o actividades escolares, se activará de forma **inmediata** el protocolo de emergencia (Situación Tipo III):

Fase 1. Contención Emocional y Custodia:

- **Paso 1. Acompañamiento Ininterrumpido:** El guía o profesional que detecte la situación aislará al estudiante a un espacio privado, seguro y tranquilo, brindándole contención empática y sin juzgarlo. **El estudiante no podrá ser dejado solo bajo ninguna circunstancia ni por un solo segundo.**
- **Paso 2. Retiro de Elementos de Riesgo:** Se verificarán y retirarán de manera cuidadosa y discreta todos los elementos u objetos con los que el estudiante pueda autolesionarse.

Fase 2. Activación de la Red de Salud y Notificación Familiar:

- **Paso 3. Traslado a Enfermería y Remisión Médica:** Se trasladará al estudiante al área de enfermería. Si se trata de un intento consumado o autolesión física activa, se aplicará adicionalmente el *Protocolo de Atención en Caso de Accidentes Escolares (Anexo 3)* y se llamará de inmediato a la línea de emergencias médicas o servicio de ambulancia para el traslado de urgencia a una clínica o EPS.

Paso 4. Citación Urgente a Padres de Familia: Convocar de forma inmediata a los padres de familia o acudientes legales al colegio para informar la situación de riesgo y hacer entrega formal del menor de edad mediante acta de compromiso de atención en salud mental.

Fase 3. Activación de Redes de Apoyo y Debido Proceso:

Paso 5. Remisión Externa Obligatoria: El colegio emitirá una remisión formal escrita de carácter obligatorio para atención prioritaria por Psicología Clínica o Psiquiatría a través de la red de salud del estudiante.

Paso 6. Procedimiento Detallado (Anexo 2): Las actuaciones específicas de seguimiento a las entrevistas, formatos de valoración inicial del riesgo y articulación institucional se registrarán detalladamente por lo estipulado en el *Protocolo de Acción frente a Situaciones Relacionadas con el Suicidio (Anexo 2)* de este manual.

Fase 4. Reporte y Seguimiento Institucional:

Paso 7. Registro en el SIUCE: El Rector realizará el reporte del caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar como una situación crítica de vulneración de derechos.

Paso 8. Plan de Reincorporación y Acompañamiento: El equipo de Orientación Escolar y la Coordinación de Convivencia realizarán un seguimiento estricto al caso, solicitando los conceptos de idoneidad y recomendaciones de los profesionales externos para el retorno seguro del estudiante a las aulas, adaptando la carga académica si es necesario y vigilando de cerca su proceso de restauración emocional.

TÍTULO IV

DEBIDO PROCESO PARA EL DESARROLLO DE CONCIENCIA Y MANEJO DE FALTAS

“Nadie puede ser libre a menos que sea independiente, por lo tanto, las primeras manifestaciones de libertad del niño deben ser guiadas para que a través de la actividad en la que trabaja, éste pueda estar en condiciones para llegar a la independencia”.

María Montessori

CAPÍTULO 1

NORMAS Y DISCIPLINA

Artículo 35. Fundamentación de las Normas y la Disciplina Colectiva

La disciplina en el colegio es el preludio para la independencia y la libertad. Por esa razón, disciplinar en la institución debe llevar a los estudiantes a ser responsables, de tal forma que puedan proceder de manera más efectiva consigo mismos y con los demás. Esto les permitirá asumirse como seres sociales capaces de ceñirse a unas normas culturales (de respeto, responsabilidad, justicia, honestidad, solidaridad) que les exigen unas expectativas de comportamiento a partir del cumplimiento de dichas normas para una convivencia sana, solidaria y en paz.

Artículo 36. Enfoque Pedagógico en la Aplicación de Medidas

En coherencia con nuestra filosofía institucional, el proceso reflexivo y restaurativo frente al comportamiento debe ejercerse siempre desde el amor y el acompañamiento, proscribiendo cualquier actuación basada en la carencia, el enojo o la frustración.

La aplicación de la disciplina se caracterizará por ser consistente y persistente, facilitando que los niños, niñas y adolescentes internalicen los límites institucionales, los valoren y sean capaces de funcionar dentro de ellos con total tranquilidad y seguridad.

- **Parágrafo. Obligatoriedad de la Acción Restaurativa:** Los actos de reparación que surjan de cualquier proceso de análisis convivencial deben ser estrictamente consecuentes con las soluciones y consecuencias aplicadas. En la comunidad de Ekirayá, **la reparación integral del tejido social y de los vínculos afectados no es considerada una elección**, sino un deber formativo obligatorio para todas las partes involucradas.

CAPÍTULO 2

DEBIDO PROCESO EN EL COLEGIO

Artículo 37. Secuencia del Debido Proceso Convivencial

De conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional y en concordancia con el principio de legalidad, la institución garantiza el debido proceso mediante una secuencia ordenada de acciones obligatorias para el análisis y manejo de cualquier conducta que presuntamente afecte la convivencia escolar. Los pasos que guiarán cada actuación son:

- 1. Notificación Inicial y Presunción de Inocencia:** El Coordinador de Convivencia de Ciclo comunicará formalmente al estudiante el inicio del proceso de revisión de su comportamiento, garantizando en todo momento la presunción de inocencia y señalando de forma provisional las faltas y las posibles soluciones o consecuencias que estas podrían conllevar.
- 2. Notificación y Comunicación Familiar:** El Coordinador de Convivencia de Ciclo o el Guía Titular citará y comunicará formalmente a los padres de familia o acudientes legales del estudiante sobre la situación y el inicio del proceso.
- 3. Evidencias:** Se presentarán y pondrán a disposición del estudiante y de su familia todas las evidencias, testimonios o soportes objetivos que fundamentan el inicio del proceso, garantizando la transparencia absoluta.
- 4. Espacio de Descargos y Contradicción:** Se determinará un espacio y tiempo prudencial y justo para que el estudiante responsabilizado y su familia puedan ser escuchados, expresen libremente su versión de la situación, ejerzan su derecho a la defensa y presenten sus descargos o pruebas contradictorias.
- 5. Activación de Instancias Correspondientes:** Dependiendo de la tipificación y complejidad de la situación (Tipo I, II o III), se activará la instancia correspondiente o el Comité Escolar de Convivencia, según los protocolos establecidos en este manual.
- 6. Resolución de Medidas y Consecuencias:** Se emitirá una decisión formal, pronta y oportuna que determine la solución y/o consecuencia aplicable.
- 7. Restablecimiento de Derechos y Reparación Integral:** Si el caso lo amerita, la resolución incluirá de manera prioritaria las acciones para la recuperación y restablecimiento de los derechos de los afectados, así como el diseño del proceso de reparación formativa y restaurativa hacia la víctima por parte de los estudiantes implicados.

8. Recursos de Apelación en Instancias Superiores: En caso de inconformidad con la decisión adoptada, el estudiante y sus familias dispondrán del derecho constitucional a interponer recursos de apelación en los términos de ley, agotando el conducto regular en el siguiente orden:

- **Primera Instancia de Apelación:** Rectoría.
- **Última Instancia Institucional:** Consejo Directivo.

Artículo 38. Criterios de Dosificación: Circunstancias Atenuantes

Se consideran circunstancias atenuantes aquellos factores objetivos o subjetivos que, al rodear la comisión de una falta, disminuyen el grado de responsabilidad o gravedad de la conducta, orientando la consecuencia hacia un carácter prioritariamente restaurativo. Al momento de determinar la solución o consecuencia, la institución evaluará los siguientes criterios de atenuación:

- a. Factores del Desarrollo Evolutivo:** La edad cronológica, el nivel de desarrollo psicológico, afectivo y cognitivo del estudiante, así como las circunstancias particulares de orden personal, familiar o social que puedan haber incidido en su comportamiento.
- b. Naturaleza de la Motivación:** Haber obrado por motivos comprobadamente nobles, altruistas o solidarios.
- c. Historial Convivencial Positivo:** Gozar de un comportamiento ejemplar, careciendo de antecedentes disciplinarios, registros negativos o llamadas de atención previas en su Observador del Estudiante.
- d. Coacción o Inducción Externa:** Haber sido inducido o presionado a cometer la falta por un tercero, bajo condiciones de asimetría o dinámicas que atenten contra su integridad física, emocional o social (v.g., haber sido víctima de chantajes, manipulación o amenazas).
- e. Estados de Alteración o Afectación de Salud:** Cometer la falta bajo un estado de alteración emocional severa o por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico comprobado. En estos casos, a juicio y elección del colegio, se tomará en cuenta el concepto de un psiquiatra, psicólogo, terapeuta o médico para proceder con una medida de acompañamiento particular y especializada.
- f. Mitigación Voluntaria del Daño:** Haber procurado, por iniciativa propia, corregir la situación, reparar el vínculo o evitar los efectos nocivos de la falta cometida antes de que la institución iniciara formalmente la investigación disciplinaria.

g. Honestidad y Confesión: Haber admitido y confesado voluntariamente la comisión de la falta ante los guías o las directivas desde el primer momento, demostrando una actitud reflexiva, transparente y orientada a la asunción de responsabilidades.

Artículo 39. Criterios de Dosificación: Circunstancias Agravantes

Se consideran circunstancias agravantes aquellos factores objetivos o subjetivos que, al acompañar la comisión de una falta, incrementan el grado de responsabilidad del estudiante o la afectación a la comunidad, justificando la aplicación de consecuencias formativas y restaurativas de mayor rigor dentro de los límites de la proporcionalidad. Se evaluarán como agravantes las siguientes conductas:

- a. Reincidencia Convivencial:** Ser reincidente en la comisión de cualquier falta reglamentaria dentro del mismo año escolar, sin perjuicio de la imposición de una sanción mayor conforme a la naturaleza de la falta comprobadamente cometida.
- b. Instrumentalización o Concurrencia de Faltas:** Cometer la falta con el propósito directo de ocultar, facilitar o ejecutar otra, o cometer varias faltas de forma simultánea en una misma acción cuestionada.
- c. Abuso de Confianza:** Cometer la conducta aprovechándose de la confianza depositada por los guías, directivos, padres de familia o compañeros de estudio.
- d. Asimetría o Vulneración de Sujetos Protegidos:** Comisión de la falta aprovechando de manera deliberada las condiciones de inferioridad, vulnerabilidad o discapacidad de otra persona, o actuando en detrimento directo del bienestar y seguridad de compañeros de menor edad que la del estudiante que comete la falta.
- e. Falsedad y Obstrucción:** Mentir de forma oral o escrita durante la etapa de descargos, entrevistas o investigación, sea con el fin de justificar la propia falta, desviar el proceso o encubrir a otros implicados.
- f. Irrespeto a la Autoridad y Reacción Hostil:** Reaccionar con irrespeto, altanería, desacato o agresividad ante el señalamiento, llamado de atención o intervención legítima de los guías o directivos por haber cometido una falta.
- g. Evasión de Responsabilidad:** Declarar falsamente su no responsabilidad en una falta o atribuírsela de forma malintencionada a otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.

h. Incremento Deliberado del Daño: Realizar acciones posteriores orientadas a hacer más gravosas, lesivas o nocivas las consecuencias de la falta originalmente cometida.

i. Coacción e Inducción a Terceros: Involucrar, presionar o manipular a terceros (compañeros u otras personas) para que generen situaciones malintencionadas, testimonios falsos o sabotajes al proceso.

j. Represalias e Intimidación: Amenazar, hostigar, excluir o intimidar a aquellas personas que reportaron la falta, que actuaron como testigos o de quienes se sospeche que hayan colaborado con el esclarecimiento de los hechos.

Parágrafo 1. Las acciones que surjan durante el desarrollo del debido proceso deben quedar debidamente documentadas por escrito (actas de reunión con estudiantes o padres de familia, citaciones, cartas de compromiso, versiones suministradas por los estudiantes, entre otros) y archivadas por el coordinador de convivencia del ciclo correspondiente en la carpeta del estudiante.

Parágrafo 2. Todas las acciones realizadas que impliquen recolección o registro de datos personales durante el debido proceso estarán sujetas a la *Política Institucional de tratamiento de datos del colegio*.

Parágrafo 3. Las recomendaciones que haga el Comité de Escolar de Convivencia y las decisiones del Consejo Directivo para todo tipo de falta pueden ser apeladas por el estudiante o sus padres ante este Comité en un plazo no mayor a tres días hábiles luego de conocerse dichas decisiones. De persistir en su apelación, será la rectoría la instancia a quien acudir. De no estar de acuerdo con la decisión tomada por la rectoría, la última instancia superior como recurso de reposición será el Consejo Directivo.

CAPÍTULO 3

CLASIFICACIÓN, TIPICIDAD Y CATÁLOGO DE CONDUCTAS Y FALTAS

Artículo 40. Criterios de Clasificación Legal

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.3.5.4.2.6 del Decreto 1075 de 2015 (Reglamentario de la Ley 1620 de 2013), las situaciones que afectan la convivencia escolar, el orden institucional y los derechos de los estudiantes en el Colegio Bilingüe Ekirayá se clasifican en tres (3) categorías obligatorias. Cada categoría cuenta con una tipificación de conductas y un régimen de consecuencias formativas proporcional.

FALTAS POR SITUACIONES TIPO I.

SECCIÓN I. SITUACIONES TIPO I (FALTAS LEVES)

Artículo 41. Definición de Situaciones Tipo I

Corresponden a esta categoría los conflictos manejados de forma inadecuada y aquellas situaciones esporádicas que inciden de manera negativa en el clima escolar, pero que **en ningún caso generan daños al cuerpo, a la salud física o mental** de los involucrados, al grupo o a la infraestructura de la institución. Representan el incumplimiento de deberes básicos que no afectan en alto grado la estabilidad del estudiante o de la comunidad.

- **Definición de Conflicto:** Situaciones inherentes a la convivencia humana donde existe una incompatibilidad real o percibida entre dos o más personas frente a sus intereses, opiniones o necesidades.
- **Definición de Conflictos Manejados Inadecuadamente:** Aquellas situaciones en las que las partes no resuelven sus diferencias de manera constructiva, dando lugar a altercados, desacuerdos verbales, enfrentamientos o riñas esporádicas, siempre que no exista afectación a la integridad física o salud de los involucrados.

Artículo 42. Catálogo Exclusivo de Faltas Leves (Tipo I)

Constituyen Faltas Leves las siguientes conductas:

1. Disrupción de los Ambientes de Aprendizaje y Eventos Colectivos

- a. Sostener conversaciones, ruidos o actitudes que interrumpan de forma reiterada el normal desarrollo de las clases, talleres, asambleas o actividades comunitarias.
- b. Comer, ingerir alimentos o masticar chicle en clase, laboratorios o eventos institucionales donde se haya indicado expresamente su prohibición.
- c. Realizar actividades ajenas, distractores o tareas diferentes a las indicadas por el guía o docente durante los períodos académicos.
- d. Esconder, mover o manipular sin autorización las pertenencias o materiales de estudio de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e. Interrumpir, gritar o hacer ruido innecesario en los corredores, pasillos o zonas comunes mientras otros estudiantes se encuentran trabajando en sus respectivos ambientes de aprendizaje.

- f. Fomentar el desorden, arrojar basura fuera de los contenedores o evadir la responsabilidad comunitaria de colaborar con el orden y aseo del ambiente propio o de las zonas comunes del colegio.
- g. Traer al colegio juguetes, objetos o elementos lúdicos que inciten, simulen o hagan apología a la violencia.
- h. Traer, consumir, regalar o compartir alimentos tales como gaseosas, dulces, chicles, paquetes de fritos, entre otros que no estén alineados con el cuidado de mí mismo.
- i. Demostrar descuido o negligencia en el cuidado de sus pertenencias personales (útiles, uniformes, morrales o dispositivos tecnológicos), dejándolos abandonados en pasillos, zonas verdes o áreas comunes, afectando el orden visual de la institución

2. Incumplimiento de la Política de Vestimenta y Presentación Personal

- a. Presentarse al colegio con indumentaria obscena, agresiva o inapropiada para un espacio educativo. En concordancia con el principio del cuidado de sí mismo y respetando la convivencia armónica, no se permite el uso de prendas que dejen visibles las partes íntimas, ropa interior, brasieres deportivos o *crop tops*.
- b. Portar accesorios decorativos, cadenas gruesas, taches o pulseras con púas que representen un riesgo de daño físico accidental para sí mismo o para los compañeros, o que hagan apología a estéticas violentas.
- c. No portar el uniforme de educación física oficial diseñado por la institución en los días de clase correspondientes, salidas pedagógicas o eventos institucionales explícitamente señalados.
- d. Presentarse a las aulas de laboratorios de ciencias sin la bata de protección o los elementos de seguridad industrial y biológica previamente exigidos por el guía.

3. Incumplimiento de Normas de Tránsito, Circulación y Uso de Servicios Públicos

- a. Correr, empujar o gritar en espacios cerrados no permitidos para ello, tales como ambientes de trabajo, patios centrales cubiertos, oficinas y corredores.
- b. Obstruir deliberadamente las zonas de acceso, escaleras, puertas de emergencia o vías de evacuación de la planta física.

- c. Jugar, ingresar o permanecer sin la debida autorización o acompañamiento de un adulto en zonas restringidas, obras en construcción o espacios con destinación específica.
- d. Emplear de forma incorrecta o higiénicamente inadecuada las baterías sanitarias (desperdiciar agua, no vaciar los sanitarios, arrojar papeles, toallas o pañitos dentro de las tazas).
- e. Manipular de manera irresponsable interruptores de energía, luces, ventilación o equipos eléctricos y tecnológicos propiedad de la institución sin autorización del guía.
- f. Emplear de manera inadecuada, ruda o sin consideración el material Montessori, libros o insumos escolares comunes.

4. Faltas contra la Puntualidad, el Cumplimiento y el Transporte Escolar

- a. Llegar tarde y de forma injustificada a las actividades académicas, eventos comunitarios o citaciones del colegio.
- b. No traer de forma reiterada los implementos, libros o materiales necesarios requeridos para el trabajo autónomo en cada ambiente.
- c. Incumplir de forma leve los deberes y pautas de comportamiento estipuladas para el uso del servicio de transporte escolar administrado por la empresa contratista (TEM Colombia).

5. Uso Inadecuado de Recursos Tecnológicos y Aparatos Electrónicos

- a. Usar computadores, tabletas, teléfonos celulares, relojes inteligentes de comunicación (*smartwatches*) o cualquier otro dispositivo tecnológico dentro del ambiente para fines no académicos, de entretenimiento o distractores, sin la autorización expresa del guía.
- b. Hacer uso indebido o desatender las pautas establecidas en la *Política Institucional de Uso de Aparatos Electrónicos* del colegio durante las clases o eventos comunitarios.
- c. Utilizar los canales informáticos corporativos del colegio (correo institucional, plataformas de aprendizaje o chats de mensajería escolar) para fines de ocio, juego o conversaciones informales durante el tiempo destinado a la actividad académica, o dejar sesiones abiertas en dispositivos comunes propiciando el uso no autorizado por parte de terceros.

d. Registrar imágenes, videos o audios de compañeros o guías durante la jornada escolar sin el consentimiento de los involucrados o la autorización del guía, siempre que la acción no tenga una finalidad humillante, difamatoria o de acoso.

CAPÍTULO 4

FALTAS POR SITUACIONES TIPO II.

SECCIÓN II. SITUACIONES TIPO II (FALTAS GRAVES)

Artículo 43. Definición de Situaciones Tipo II

De conformidad con el Artículo 2.3.5.4.2.6 del Decreto 1075 de 2015, corresponden a esta categoría las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (*bullying*) y ciberacoso (*ciberbullying*) que **no revistan las características de la comisión de un delito**, y que cumplan con al menos una (1) de las siguientes condiciones:

1. Que se presenten de manera **repetida, metódica o sistemática**.
2. Que causen **daños comprobados al cuerpo o a la salud** física o mental de los involucrados, sin generar ningún tipo de incapacidad médica legal según los criterios de la normatividad colombiana vigente.

Artículo 44. Catálogo de Faltas Graves Institucionales y Convivenciales

Constituyen Faltas Graves institucionales las siguientes conductas:

1. Reincidencia Administrativa y Concurrencia Leve

- a. Reincidir hasta dos (3) veces en la comisión de una misma falta de carácter Leve (Tipo I) en el período de un (1) mes.
- b. Incumplir de forma deliberada las soluciones, acuerdos pedagógicos, actas de compromiso o medidas formativas suscritas previamente por la comisión de faltas Tipo I.
- c. Acumular tres (4) faltas Leves (Tipo I) diferentes en un período de dos (2) meses, o acumular cinco (6) faltas Leves en cualquier lapso del año escolar en curso.

2. Evasión, Desacato y Afectación a la Autoridad

- a. Ausentarse de la planta física del colegio, de las salidas pedagógicas, campamentos o de las rutas escolares sin la previa, expresa y escrita autorización de la dirección o coordinación competente.

- b.** Evadir los ambientes de aprendizaje (*capar clase*) o quedarse de forma deliberada en zonas restringidas, cafetería, áreas verdes o baños durante los períodos académicos o salir de casa para el colegio y no presentarse a sus actividades académicas.
- c.** Hacer caso omiso, desatender o desacatar las orientaciones, llamados de atención e instrucciones legítimas impartidas por los guías, docentes, directivos o personal administrativo y de servicios (vigilancia, servicios generales, secretaría, psicología).
- d.** Entorpecer, alterar, interceptar o impedir de forma intencional los canales de comunicación oficiales entre el colegio y los padres de familia o acudientes (retener circulares, ocultar citaciones de convivencia o interceptar correos).
- e.** Comercializar cualquier tipo de producto, alimento, dulce o servicio dentro del establecimiento, o realizar rifas, apuestas y colectas de dinero sin la autorización previa y escrita de la Rectoría.

3. Faltas contra el Respeto Humano, la Dignidad y la Convivencia Armónica

- a.** Irrespetar de palabra, ademán o por escrito la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa (compañeros, guías, directivos, personal administrativo, de seguridad o de servicios generales).
- b.** Utilizar de manera recurrente o intencional un lenguaje soez, vulgar o gestos obscenos en los espacios escolares, actividades institucionales, transporte escolar o medios de comunicación del colegio.
- c.** Dirigirse a cualquier integrante de la comunidad escolar empleando sobrenombres (*apodos*) destructivos, denigrantes, humillantes o que promuevan la estigmatización y la burla colectiva.
- d.** Realizar, instalar, pintar o difundir dibujos, letreros o expresiones vulgares, irrespetuosas o discriminatorias en libros, cuadernos, casilleros, paredes, baños, buses escolares o cualquier bien enser de la institución.
- e.** Trabar, atrancar o cerrar deliberadamente las puertas de los ambientes de aprendizaje o dependencias para impedir de forma arbitraria el libre ingreso o salida de los guías, estudiantes, directivos o personal administrativo.
- f.** Protagonizar altercados o peleas verbales airadas entre dos o más integrantes de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno sea estudiante, siempre y cuando no se derive de ello una afectación al cuerpo o a la salud física, caso en el cual se tipificará bajo las reglas de agresión física.

4. Faltas contra la Honestidad Intelectual y Académica (Fraude y Plagio)

- a. Realizar fraude, intento de copia, suplantación o sustracción de respuestas en evaluaciones, exámenes, compromisos académicos o talleres de forma individual o colectiva.
- b. Cometer plagio intelectual en trabajos escritos, ensayos, investigaciones o proyectos de clase, entendiéndose como la apropiación total o parcial de ideas, textos, producciones o códigos de terceros (incluyendo el uso no declarado de herramientas de Inteligencia Artificial para la suplantación de la autoría) sin otorgar el debido crédito bibliográfico exigido por las normas de citación vigentes.
- c. Comercializar, comprar, vender o distribuir de cualquier forma tareas, trabajos, investigaciones académicas o exámenes entre estudiantes.
- d. Encubrir de forma intencional o mediante complicidad activa y manifiesta la comisión de una falta Grave (Tipo II) o Muy Grave (Tipo III) perpetrada por otros miembros del estudiantado.

5. Faltas contra el Entorno Ecológico, los Bienes Colectivos y la Infraestructura

- a. Causar daño, deterioro o destrucción de forma intencional o por negligencia grave a la planta física del colegio, a los bienes y enseres de los ambientes (material Montessori, laboratorios, biblioteca, aulas), o a los vehículos destinados al servicio de transporte escolar.
- b. Rayar, pintar, grafitear o vandalizar las paredes, sillas, mesas, carteleras, baños, casilleros o cualquier otro espacio o superficie de la infraestructura del Colegio Bilingüe Ekirayá.
- c. Desplazarse sin autorización y de manera inadecuada y riesgosa dentro del colegio.
- d. **Porte o Activación de Elementos Pirotécnicos Menores (Pólvora):** Portar, ingresar, suministrar o activar dentro de los ambientes, zonas comunes, buses escolares o eventos institucionales, artículos pirotécnicos menores o pólvora detonante de bajo impacto (tales como totes, camaretas o similares), que alteren gravemente el orden escolar, generen alarmas o pongan en riesgo la seguridad de los ambientes y de los miembros de la comunidad, siempre y cuando de dicha acción no se deriven lesiones personales físicas o daños estructurales irreparables (en cuyo caso se asimilará como Situación Tipo III).

Artículo 45. Catálogo de Agresiones Escolares, Acoso (*Bullying*) y Ciberacoso (*Cyberbullying*)

Constituyen Situaciones Tipo II todas aquellas conductas que se enmarquen en las siguientes modalidades de agresión, siempre que se presenten de manera repetida y sistemática, que tengan una intención de maltratar o agredir y que el agresor o agresores tengan una posición de poder sobre el agredido. Los conflictos escolares entre compañeros no son considerados bullying, así se repitan durante el año escolar.

1. Agresión Física Sistemática

- a. Propinar golpes, empujones, patadas, pellizcos, zancadillas o tirones de cabello a un miembro de la comunidad educativa de forma reiterada, como mecanismo de intimidación o sometimiento, siempre que no generen una incapacidad médica legal.
- b. Esconder, dañar, arrojar a la basura, retener o destruir sistemáticamente los objetos personales, útiles escolares, morrales o uniformes de un compañero con el fin de generar angustia o desestabilización emocional.

2. Agresión Verbal y Psicológica Sistemática

- a. Someter a un estudiante de manera continua a burlas, insultos, comentarios sarcásticos, despectivos o de doble sentido que afecten su autoestima, identidad, orientación, etnia, creencias o apariencia física.
- b. Intimidar, amenazar o coaccionar de forma verbal o escrita a un compañero para que realice acciones en contra de su voluntad, ceda sus pertenencias, le haga las tareas o guarde silencio ante una falta.

3. Agresión Relacional o Exclusión Social

- a. Organizar, promover o ejecutar campañas deliberadas de aislamiento, exclusión u ostracismo social en contra de un estudiante, prohibiendo explícitamente a otros compañeros que le hablen, se hagan con él en los trabajos o lo incluyan en las actividades de integración.
- b. Difundir rumores falsos, calumnias, secretos íntimos o comentarios insidiosos con el propósito deliberado de dañar la reputación social, el estatus o los vínculos afectivos de un miembro de la comunidad educativa.

4. Ciberacoso Escolar (*Cyberbullying*)

- a. Utilizar las redes sociales (como Instagram, TikTok, WhatsApp, Snapchat o plataformas emergentes), chats grupales o correos electrónicos para enviar de forma repetitiva mensajes insultantes, amenazantes, intimidatorios o denigrantes a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- b. Crear perfiles falsos, cuentas de parodia o páginas de "confesiones" (*spotted*) destinadas exclusivamente a difamar, exponer la vida privada, ridiculizar o someter al escarnio público a estudiantes, guías o directivos del colegio.
- c. Suplantar la identidad digital de un compañero o guía en entornos virtuales para enviar mensajes ofensivos a terceros o realizar publicaciones que afecten gravemente su integridad moral y su honra.

5. Prácticas Discriminatorias y Exclusión por Prejuicio: Promover, difundir o participar en comentarios, memes, stickers de mensajería virtual o dinámicas presenciales que discriminen, segreguen, ridiculicen o degraden a cualquier miembro de la comunidad educativa por razones de su identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, religión, nacionalidad, condición socioeconómica o necesidades educativas especiales, siempre que la conducta no esté tipificada como delito de discriminación agravada en la ley penal.

Artículo 46. Corresponsabilidad de los Testigos y Observadores en Situaciones de Acoso

El Colegio Bilingüe Ekirayá reconoce que los testigos y observadores son actores fundamentales en las dinámicas de convivencia; sus reacciones pueden permitir, perpetuar o, por el contrario, detener y prevenir el acoso en los entornos educativos. En consecuencia, se tipifica como **Falta Grave (Situación Tipo II) por Complicidad o Coautoría por Omisión**, las siguientes conductas por parte de los estudiantes que presencien o tengan conocimiento de una agresión, acoso (*bullying*) o ciberacoso (*ciberbullying*):

- a. **Animación y Validación Social:** Acompañar, celebrar, reírse, aprobar, jalear o animar de forma activa o gestual cualquiera de las agresiones o conductas de acoso perpetradas por terceros ya sea presencial o virtualmente.
- b. **Registro y Difusión Activa:** Grabar con teléfonos celulares o dispositivos electrónicos las agresiones físicas o verbales entre compañeros, o difundir y viralizar dichos contenidos a través de chats o redes sociales, convirtiéndose en multiplicadores del daño.
- c. **Complicidad por Silencio (Omisión de Reporte):** Guardar silencio u ocultar de manera deliberada la ocurrencia de agresiones o dinámicas de acoso sistemático de

las cuales se tenga conocimiento directo, impidiendo la intervención oportuna de los guías o directivos para la protección de la víctima.

Principio de la Comunidad de Cuidado: En Ekirayá, proteger al compañero y reportar de manera oportuna y confidencial una situación de agresión no es "acusar" o sapear"; es un acto de valentía, solidaridad y corresponsabilidad comunitaria orientado a restaurar la paz y el bienestar de todos.

CAPÍTULO 5

FALTAS POR SITUACIONES TIPO III.

SECCIÓN III. SITUACIONES TIPO III (FALTAS MUY GRAVES Y DELITOS)

Artículo 47. Definición de Situaciones Tipo III

De conformidad con el Artículo 2.3.5.4.2.6 del Decreto 1075 de 2015, corresponden a esta máxima categoría las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o que constituyan cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Asimismo, se incluyen aquellas conductas de alto riesgo que atentan directamente contra los Derechos Humanos básicos, la vida y la integridad física, psicológica o moral de cualquier integrante de la comunidad escolar Ekirayá.

Artículo 48. Catálogo de Faltas Muy Graves (Tipo III)

Se tipifican como Faltas Muy Graves institucionales las siguientes conductas:

1. Delitos contra el Patrimonio y la Confianza Comunitaria

a. Hurto: Incurrir en la conducta tipificada como hurto o robo (apropiarse de bienes, dinero, dispositivos tecnológicos o pertenencias ajenas propiedad del colegio, de los colaboradores, guías o compañeros de estudio) de forma material o intelectual.

b. Extorsión y Soborno: Intimidar, chantajear, coaccionar, exigir dineros, o prometer prebendas o sobornos a cualquier miembro de la comunidad educativa para obtener un beneficio personal, académico o convivencial.

c. Falsificación Documental: Falsificar, adulterar o alterar de forma material o ideológica documentos oficiales del colegio (boletines, observadores, certificados médicos, excusas), así como la suplantación de firmas de padres, guías, testigos, o la falsedad ideológica en testimonios durante procesos disciplinarios.

2. Infracciones Críticas y Delitos en Entornos Digitales

a. Distribución de Pornografía: Difundir, comercializar, exhibir, transmitir o promover material pornográfico o de connotación sexual explícita a través de redes sociales, correos electrónicos, chats de mensajería virtual (WhatsApp, Snapchat, etc.) o de forma física dentro de la institución.

b. Amenazas Virtuales de Alto Riesgo: Amenazar de muerte o amedrentar con causar daños físicos graves a la integridad de un directivo, guía, estudiante o a sus familias, a través de cualquier medio electrónico (redes sociales, correos, mensajes de texto).

c. Sextorsión y Violación a la Intimidad: Chantajear, coaccionar o extorsionar a cualquier estudiante con la amenaza de difundir fotografías, audios o videos de contenido íntimo o sexual, así como la publicación no autorizada de dicho material obtenido en el ámbito privado.

3. Tráfico, Porte y Consumo de Sustancias Prohibidas

- a. El porte, de bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores, narguilas, o sustancias psicoactivas durante la jornada escolar, en las rutas, en cualquier tipo de evento institucional, o en cualquier actividad académica, cultural o deportiva fuera de él. Así mismo, en viajes nacionales (campamentos) o salidas internacionales programadas por el colegio.
- b. El consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores, narguilas, o sustancias psicoactivas durante la jornada escolar, en las rutas, en cualquier tipo de evento institucional, o en cualquier actividad académica, cultural o deportiva fuera de él. Así mismo, en viajes nacionales (campamentos) o salidas internacionales programadas por el colegio.

- c. La distribución de bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores, narguilas, o sustancias psicoactivas durante la jornada escolar, en las rutas, en cualquier tipo de evento institucional, o en cualquier actividad académica, cultural o deportiva fuera de él. Así mismo, en viajes nacionales (campamentos) o salidas internacionales programadas por el colegio.

4. Armamento y Violencia Física Crítica

a. Porte y Uso de Armas: Portar, exhibir, comercializar, guardar en el casillero o morral, o utilizar cualquier tipo de arma de fuego, armas corto punzantes (navajas, cuchillos, estiletes), armas traumáticas, de balines, de fogueo, sustancias químicas peligrosas o cualquier elemento que de forma flagrante incite o favorezca la agresión física y ponga en peligro la vida.

b. Violencia Crítica y Delitos Sexuales: Incurrir en conductas constitutivas de acoso sexual, abuso sexual, violencia sexual o cualquier comportamiento que atente contra la libertad, integridad y formación sexual o los derechos reproductivos de cualquier integrante de la comunidad escolar.

5. Comisión de Delitos Comunes y Lesiones Personales

- a. Ser autor intelectual, material o cómplice de cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) dentro de las instalaciones de la institución o en eventos organizados por esta.
- b. Causar intencionalmente lesiones personales físicas o psicológicas a cualquier miembro de la comunidad educativa que generen una incapacidad médica legal certificada.

PARÁGRAFOS DE CIERRE: ARTÍCULO 47 (SITUACIONES TIPO III)

PARÁGRAFO PRIMERO. Obligación Legal de Denuncia y Activación Externa: Por tratarse de conductas que presuntamente constituyen delitos según la legislación penal colombiana, la Rectoría o la Coordinación de Convivencia, de forma concomitante con la apertura del proceso disciplinario interno, tendrá la obligación legal de reportar de inmediato la situación ante las autoridades competentes externas: Fiscalía General de la Nación, Policía de Infancia y Adolescencia o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), activando de manera perentoria la Ruta de Atención Integral establecida en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Medida Cautelar de Suspensión Preventiva: Ante la ocurrencia de una Situación Tipo III, y con el fin de salvaguardar la integridad física o mental de la víctima, proteger la seguridad de la comunidad educativa y garantizar el normal desarrollo de las indagaciones, la Rectoría podrá decretar, mediante acto motivado, la **suspensión preventiva de asistencia a clases presenciales** del estudiante presuntamente implicado por un término de hasta cinco (5) días hábiles, prorrogables por una sola vez. Durante este tiempo, el colegio garantizará al estudiante el derecho a la educación a través de actividades pedagógicas remotas o de trabajo en casa, sin que esto constituya una sanción anticipada.

PARÁGRAFO TERCERO. Sanciones Definitivas Exclusivas: El Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo, previa verificación del debido proceso establecido en este manual, podrán aplicar de forma autónoma a los estudiantes que incurran en Situaciones Tipo III alguna de las siguientes sanciones de carácter definitivo:

1. **Pérdida del cupo escolar para el siguiente año lectivo:** El estudiante culmina el año escolar en curso (bajo las condiciones de presencialidad o virtualidad que defina la Rectoría) pero no se le otorgará el derecho de renovación de matrícula.
2. **Cancelación inmediata de la matrícula (Desvinculación definitiva):** Retiro inmediato de la institución académica una vez quede en firme la resolución rectoral que ponga fin al proceso disciplinario.
3. **Pérdida del derecho a participar en la Ceremonia de Grado:** Aplicable exclusivamente para estudiantes del grado undécimo, quienes recibirán su título de bachiller por ventanilla en las fechas administrativas dispuestas por la institución, perdiendo el derecho a asistir al acto protocolario comunitario.

PARÁGRAFO CUARTO. Criterio de Graduación de la Sanción: Para la aplicación de las sanciones definitivas descritas en el párrafo anterior, la Rectoría y el Consejo Directivo evaluarán de forma objetiva los principios de proporcionalidad, la edad del estudiante, el impacto de la falta en la comunidad, la existencia de atenuantes (confesión espontánea, reparación del daño) o agravantes (premeditación, complicidad, reincidencia o uso de la fuerza).

CAPÍTULO 6

CONDUCTO REGULAR Y PROTOCOLOS DEL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo 49. Principio del Conducto Regular

El Colegio Bilingüe Ekirayá Montessori garantiza el derecho fundamental al debido proceso (Artículo 29 de la Constitución Política) a través de un conducto regular claro, estricto y sucesivo. Ninguna medida formativa o sancionatoria podrá ser impuesta sin el cumplimiento de las etapas de escucha, contradicción y defensa aquí descritas.

1. Protocolo para el Manejo de Situaciones Tipo I (Faltas Leves)

El procedimiento para la atención de faltas leves busca la autorregulación inmediata del estudiante. Su trámite se resolverá en un término máximo de **cinco (5) días hábiles** a partir del conocimiento del hecho.

1. Intervención Reflexiva Inmediata: Paso 1 - Adulto Observador.

El guía o colaborador que observe la conducta realizará un llamado de atención verbal reflexivo, privado y asertivo, invitando al estudiante a la toma de conciencia y la reparación inmediata del orden o la acción disruptiva.

2. Registro en el Observador Digital: Paso 2 - Adulto Observador.

El adulto que presencié la situación registrará el hecho en el Observador del Estudiante de forma objetiva, incluyendo las explicaciones, descargos o compromisos verbales expresados por el niño o joven.

3. Intervención del Guía Titular: Paso 3 - Cierre del Proceso.

El guía titular (director de grupo), previo análisis del registro dialogará con el estudiante para evaluar la situación y suscribir compromisos pedagógicos específicos que eviten la reiteración de la conducta.

- **Parágrafo Primero. Acta de Compromiso:** La reunión de compromiso sostenida entre el guía titular y el estudiante quedará registrada en un acta formal de compromisos formativos, la cual será firmada por ambos y archivada en la carpeta física o digital del estudiante para el seguimiento de ciclo.

- **Parágrafo Segundo. Activación de Coordinación por Reincidencia:** Si el estudiante reincide hasta dos (3) veces en la misma falta leve dentro de un mes, o incumple los compromisos pactados en el acta, el guía titular remitirá el caso a la Coordinación de Convivencia de Ciclo, la cual procederá a citar formalmente a los padres de familia o acudientes.

2. Protocolo para el Manejo de Situaciones Tipo II (Faltas Graves)

El procedimiento ante faltas graves institucionales, convivenciales o de acoso escolar se tramitará en un término máximo de **diez (10) días hábiles**, prorrogables por cinco (5) días más si la recolección de pruebas lo requiere.

1. Remisión y Apertura de Expediente: Paso 1.

El guía o colaborador que observe o reciba la queja de una falta grave informará de inmediato y por escrito al Guía Titular y al Coordinador de Convivencia de Ciclo, aportando las evidencias iniciales.

2. Diligencia de Descargos y Toma de Conciencia: Paso 2.

El Coordinador de Convivencia citará formalmente al estudiante o estudiantes involucrados para escucharlos en diligencia de descargos. En este espacio se promueve la toma de conciencia, se analizan las causas y el nivel de responsabilidad, y se deja constancia escrita de sus versiones firmada por los asistentes.

3. Notificación a Padres e Inicio de Proceso: Paso 3.

La Coordinación de Convivencia de Ciclo, acompañada por el guía titular, citará a los padres de familia o acudientes para informarles formalmente sobre los hechos investigados y la apertura oficial del debido proceso disciplinario.

4. Convocatoria al Comité Escolar de Convivencia: Paso 4.

De tratarse de una agresión sistemática (*bullying* o *ciberbullying*), se convocará extraordinariamente al Comité Escolar de Convivencia para analizar el caso, activar las estrategias de mediación y emitir recomendaciones formativas y de protección para las partes.

5. Resolución de Primera Instancia: Paso 5.

Con base en las pruebas, descargos y recomendaciones del Comité, el Coordinador de Convivencia (o el Rector si la sanción es definitiva) emitirá un acto administrativo motivado fijando las sanciones pedagógicas o de convivencia. Esta decisión se notificará por escrito a los padres.

3. Protocolo de Emergencia para Situaciones Tipo III (Muy Graves y Presuntos Delitos)

Debido a su alta criticidad, este protocolo activa de manera inmediata y prioritaria la **Ruta de Atención Integral**. El tiempo de atención inicial y estabilización es inmediato, y el cierre del proceso disciplinario interno no podrá exceder los **diez (10) días hábiles**.

1.Reporte Inmediato y Alerta: Paso 1.

Cualquier miembro de la comunidad que observe o tenga conocimiento de una Situación Tipo III informará en el acto, de forma verbal o escrita, a la Coordinación de Ciclo, Psicología o Rectoría.

2.Atención Inmediata y Contención: Paso 2.

Se priorizará el bienestar integral de los involucrados. Enfermería atenderá cualquier afectación física y el equipo de Psicología/Consejería brindará contención emocional inmediata a la víctima y demás afectados.

3.Reconstrucción de Hechos y Medida Cautelar: Paso 3.

El Coordinador de Ciclo y el Guía Titular se reunirán con los estudiantes implicados para realizar la reconstrucción objetiva de los hechos, dejando registro firmado. En este punto, la Rectoría podrá aplicar el parágrafo de suspensión preventiva si es necesario para proteger a la comunidad.

4.Comunicación Prioritaria a las Familias: Paso 4.

La Coordinación de Convivencia se comunicará de manera inmediata y telefónica con los padres de familia de todos los estudiantes involucrados (víctimas y presuntos agresores) para citarlos al colegio de carácter urgente.

5.Activación de Autoridades Externas: Paso 5.

El Rector (o su delegado) notificará de manera perentoria a las autoridades correspondientes (Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF o Fiscalía) según la naturaleza de la falta o presunto delito, cumpliendo con el deber legal de denuncia.

6.Remisión a Instancias Superiores: Paso 6.

El caso será presentado ante el Comité Escolar de Convivencia y, de ser necesario para evaluar la pérdida de cupo o cancelación de matrícula, se remitirá con expediente completo ante el Consejo Directivo para la toma de la decisión institucional final y su posterior notificación escrita.

Cláusula de Garantía Procesal (Recurso de Apelación)

En todos los casos de Situaciones Tipo II y Tipo III, los padres de familia o acudientes legalmente constituidos tendrán derecho a interponer el **Recurso de Apelación** ante el superior jerárquico (la Rectoría o el Consejo Directivo, según quién haya emitido la sanción) dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la notificación de la sanción. El recurso suspenderá la ejecución de la sanción definitiva hasta que sea resuelto en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

CAPÍTULO 7

CONSECUENCIAS QUE SE DERIVAN POR COMETER UNA FALTA

Artículo 50. Criterios de Aplicación y Proporcionalidad

Las consecuencias derivadas de la comisión de una falta se aplicarán bajo los principios de la justicia restaurativa y la proporcionalidad. Toda medida tendrá en cuenta el contexto del estudiante, su edad, sus antecedentes de convivencia, el daño provocado a la comunidad y las recomendaciones emitidas por el Comité Escolar de Convivencia.

Las consecuencias se clasifican y aplican estrictamente de acuerdo con la gravedad de la falta:

Consecuencias por Nivel de Falta

Categoría de Falta	Consecuencias Aplicables
SITUACIONES TIPO I <i>(Faltas Leves)</i>	1. Diálogo pedagógico y reflexión con el/la Guía Titular. 2. Diálogo pedagógico y reflexión con el Coordinador de convivencia 2. Llamado de atención verbal con registro en el Observador. 3. Compromiso Disciplinario de Ambiente con el Guía Titular. 4. Reparación directa, material o simbólica del daño causado o del orden alterado en el ambiente.

SITUACIONES TIPO II <i>(Faltas Graves)</i>	1. Reflexión formal y citación con la Coordinación de Convivencia de Ciclo. 2. Suspensión temporal de la asistencia a actividades extracurriculares, salidas pedagógicas, eventos culturales o deportivos de la institución. 3. Jornada de reflexión institucional y reparación de derechos: Suspensión de la asistencia al ambiente regular de uno (1) día hábil, tiempo durante el cual el estudiante adelantará talleres de reflexión y compromisos académicos dentro del colegio bajo supervisión de la Coordinación. 4. Trabajo adicional formativo de tres (3) martes en el horario de 3:15 p.m. a 5:00 p.m. (siendo responsabilidad exclusiva de los padres de familia recoger al estudiante en este espacio). 5. Destitución inmediata de cargos de liderazgo en el Gobierno Escolar (Representante de grupo o Personero de los Estudiantes). 6. Inhabilitación para postularse a cargos del Gobierno Escolar durante el año lectivo inmediatamente siguiente. 7. Jornada de reflexión en casa: En común acuerdo con la familia, el estudiante realizará su proceso de reflexión y trabajo académico desde el hogar por un término no mayor a tres (3) días hábiles. En caso de reincidencia y no reflexión y mejora de la conducta:
---	--

1. Matrícula Condicional: medida institucional con una duración mínima de seis (6) meses escolares. Su vigencia quedará estipulada en la notificación oficial y podrá ser prorrogada si el desempeño del estudiante así lo amerita. Para el levantamiento de esta medida, los padres y el estudiante deberán radicar una carta formal dirigida a la Coordinación de Convivencia, solicitando el análisis conjunto del caso por parte del Comité de Convivencia y el Consejo Directivo.

2. No renovación del cupo escolar para el año lectivo siguiente.

3. Cancelación inmediata de la matrícula y desvinculación definitiva de la institución

SITUACIONES TIPO III <i>(Faltas Muy Graves)</i>	1. Matrícula Condicional: medida institucional con una duración mínima de seis (6) meses escolares. Su vigencia quedará estipulada en la notificación oficial y podrá ser prorrogada si el desempeño del estudiante así lo amerita. Para el levantamiento de esta medida, los padres y el estudiante deberán radicar una carta formal dirigida a la Coordinación de Convivencia, solicitando el análisis conjunto del caso por parte del Comité de Convivencia y el Consejo Directivo. 2. No renovación del cupo escolar para el año lectivo siguiente. 3. Cancelación inmediata de la matrícula y desvinculación definitiva de la institución.
--	---

2. Parágrafos Especiales de Regulación

PARÁGRAFO Primero. Estudiantes de Último Año (Grado Undécimo): En caso de que un estudiante del grado undécimo incurra en una Situación Tipo III (Falta Muy Grave) o reincida gravemente en Situaciones Tipo II durante el año de su promoción, perderá de forma automática el derecho a participar en la ceremonia protocolaria de "Proclamación de Bachilleres", recibiendo su título por ventanilla en las fechas administrativas fijadas por la Rectoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO Faltas en el Servicio de Transporte Escolar: De conformidad con la naturaleza del servicio, si un estudiante comete una Falta Grave (Tipo II) o Muy Grave (Tipo III) dentro de las rutas escolares, se aplicará de forma complementaria la **suspensión del servicio de transporte escolar por un lapso de uno (1) a tres (3) días hábiles**, dependiendo de la gravedad del hecho. Durante este período, la movilización del estudiante hacia y desde el colegio será responsabilidad exclusiva y obligatoria de sus padres o acudientes, sin que esto lo exima de su deber de asistir a las jornadas académicas presenciales.

PARÁGRAFO TERCERO. Inasistencias y Promoción Escolar: En concordancia con el Decreto 1075 de 2015 y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) del Colegio Ekirayá, la inasistencia injustificada de un estudiante a más del veinte por ciento (**20%**) de las clases programadas para el año escolar será causal autónoma de **no promoción (reprobación del año lectivo)**. Esta consecuencia se tramitará bajo los criterios de la Coordinación Académica y la Comisión de Evaluación y Promoción, y no como una sanción del régimen disciplinario.

CAPÍTULO 8

RECURSOS

Artículo 51. Recursos contra las Decisiones Disciplinarias (Garantía de Contradicción)

En concordancia con los principios del debido proceso y adoptando de manera análoga las garantías del Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el estudiante —a través de sus padres de familia o acudientes legales— podrá hacer uso de los siguientes recursos frente a las decisiones que impongan sanciones por Faltas Graves (Tipo II) o Muy Graves (Tipo III):

1. **Recurso de Reposición:** Se interpone ante el mismo guía o directivo docente que expidió la decisión sancionatoria, con el objeto de que la aclare, modifique, adicione o revoque. Deberá presentarse por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación oficial del acto formativo o sancionatorio.
2. **Recurso de Apelación:** Se interpone ante el inmediato superior administrativo o funcional de quien tomó la decisión (por ejemplo, ante la Rectoría si sancionó la Coordinación, o ante el Consejo Directivo si sancionó la Rectoría) con el mismo propósito de aclaración, modificación o revocatoria. Deberá presentarse por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, y podrá interponerse de manera subsidiaria o concomitante al de reposición.
3. **Recurso de Queja:** Es de carácter facultativo y procede exclusivamente cuando la instancia que impuso la sanción rechace o niegue el Recurso de Apelación. Este recurso podrá interponerse directamente ante el superior jerárquico del guía o directivo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del rechazo de la apelación, adjuntando los motivos por los cuales se considera que la apelación debió ser concedida.

Parágrafo Primero. Efecto Suspensivo: La interposición de los recursos de Reposición y Apelación suspenderá la ejecución de la sanción definitiva hasta que estos sean resueltos en firme por la instancia correspondiente, garantizando que el estudiante no sea sancionado antes de agotarse su derecho de defensa.

Parágrafo Segundo. Términos de Respuesta: La institución dispondrá de un término máximo de cinco (5) días hábiles para resolver y notificar formalmente la decisión sobre cualquier recurso interpuesto por las familias.

TÍTULO V.

DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA

Artículo 52. Fundamentación y Marco Legal

En estricto cumplimiento del Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 19 del Decreto 1860 de 1994 (compilado en el Decreto 1075 de 2015), el Colegio Bilingüe Ekirayá instituye su Gobierno Escolar como el eje formal de participación democrática, deliberativa y comunitaria. Su propósito fundamental es garantizar que los diferentes estamentos de la comunidad educativa incidan activamente en la dirección académica, administrativa y convivencial de la institución, promoviendo el liderazgo con sentido humano y los valores de la filosofía Montessori.

Artículo 53. Órganos Principales del Gobierno Escolar

El Gobierno Escolar del Colegio Ekirayá está integrado por los siguientes órganos, los cuales ejercen funciones directivas, ejecutivas o de representación oficial de sus respectivos estamentos:

- **1. Órgano Ejecutivo (Rectoría):** Representante legal de la institución y primera autoridad ejecutiva y pedagógica, encargada de conducir el funcionamiento del colegio de acuerdo con el PEI.
- **2. Órgano Máximo de Dirección (Consejo Directivo):** Instancia colegiada de alta gerencia donde están representados todos los estamentos de la comunidad (guías, padres, estudiantes, exalumnos y sector productivo).
- **3. Órgano de Orientación Pedagógica (Consejo Académico):** Instancia colegiada que direcciona el diseño curricular, la evaluación y el desarrollo académico del colegio.
- **4. Órgano de Participación Colectiva Estudiantil (Consejo Estudiantil):** Espacio democrático integrado por los voceros electos de cada ambiente o grado escolar.
- **5. Órgano de Vocería y Defensa de Derechos (Personería de los Estudiantes):** Líder del último grado encargado de promover el ejercicio de los derechos y deberes estudiantiles.
- **6. Órgano de Participación Colectiva de Familias (Consejo de Padres):** Estamento integrado por los voceros de los padres de familia de cada grupo, enfocado en asegurar el acompañamiento institucional de los hogares.

Artículo 54. Órganos de Asesoría y Consulta Institucional

De forma complementaria a los órganos principales y para la toma de decisiones técnicas, científicas y éticas, el colegio cuenta con los siguientes comités especializados de carácter consultivo:

- **1. Comité Escolar de Convivencia (Ley 1620 de 2013):** Instancia encargada de liderar la Ruta de Atención Integral, la promoción de la convivencia armónica y la prevención de la violencia escolar.
- **2. Comisión Institucional de Evaluación y Promoción:** Órgano técnico encargado de analizar los casos de promoción, repitencia o superación de insuficiencias de los estudiantes según el SIEE.
- **3. Comité de Admisiones:** Instancia interna encargada de evaluar y dictaminar los procesos de ingreso de nuevas familias y estudiantes a la comunidad Ekirayá, resguardando la identidad y filosofía del colegio.

CAPÍTULO 1

DE LA RECTORÍA

Artículo 55. Definición y Naturaleza de la Rectoría

La Rectoría es la primera autoridad ejecutiva, académica y administrativa del Colegio Bilingüe Ekirayá Montessori, y ostenta la representación oficial de la institución ante las autoridades educativas locales, nacionales e internacionales. Es la instancia responsable de dirigir, articular y supervisar la estructura organizacional en sus dimensiones directiva, académica, comunitaria y administrativa. Su liderazgo está inspirado en la filosofía Montessori, orientando la cultura escolar hacia la vivencia profunda de nuestros lineamientos fundamentales y la *Flor de la Paz*, siendo a su vez el ejecutor perentorio de las decisiones adoptadas por el Gobierno Escolar.

Artículo 56. Funciones de la Rectoría

De conformidad con el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, son funciones de la Rectoría del Colegio Ekirayá las siguientes:

- a. Liderazgo del PEI:** Orientar y liderar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y aplicar de manera efectiva las decisiones y políticas emanadas del Consejo Directivo.
- b. Gestión del Talento Humano y Recursos:** Velar por el cumplimiento de las funciones pedagógicas y formativas de los guías y colaboradores, asegurando el

oportuno aprovisionamiento de los recursos didácticos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de los ambientes.

c. Calidad Educativa: Promover, diseñar y ejecutar el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación y de los procesos de acreditación internacional en la institución.

d. Relaciones Interinstitucionales: Mantener activas y estrechas relaciones con las autoridades del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación, y con la comunidad local, en favor del progreso académico y el mejoramiento de la vida comunitaria.

e. Canales de Comunicación: Establecer, vigilar y optimizar canales de comunicación asertivos, transparentes y permanentes entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

f. Orientación Pedagógica: Direccionar el proceso educativo y metodológico del colegio, garantizando la coherencia con los principios de autonomía y desarrollo del niño.

g. Potestad Disciplinaria y Sancionatoria: Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley colombiana, los reglamentos y este Manual de Convivencia, teniendo la facultad exclusiva de expedir las resoluciones rectorales que resuelvan en primera instancia los procesos por Situaciones Tipo II y Tipo III.

h. Innovación y Tendencias: Identificar las nuevas tendencias educativas globales, aspiraciones pedagógicas e influencias científicas para canalizarlas en favor del enriquecimiento del proyecto educativo.

i. Presidencia del Comité de Convivencia: Presidir y convocar de manera ordinaria y extraordinaria el Comité Escolar de Convivencia, garantizando la activación oportuna de la Ruta de Atención Integral (Ley 1620 de 2013).

j. Cumplimiento Normativo: Aplicar las disposiciones legales, decretos y resoluciones que expida el Estado colombiano relacionadas con la prestación del servicio educativo privado bilingüe.

k. Proyección Social: Promover, respaldar y coordinar actividades de beneficio social y proyectos comunitarios que vinculen activamente al colegio con el entorno local y regional.

CAPÍTULO 2

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 57. Definición y Naturaleza

El Consejo Directivo es la máxima instancia colegiada de participación directiva, orientación académica y administración del Colegio Bilingüe Ekirayá. En él convergen los diferentes estamentos de la comunidad educativa para deliberar, tomar decisiones institucionales y velar por el correcto funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en armonía con las directrices legales del país.

Artículo 58. Conformación del Consejo Directivo

De conformidad con el Artículo 143 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo del Colegio Ekirayá estará integrado por:

1. **La Rectoría:** Quien lo preside, lo representa y lo convoca de manera ordinaria **mínimo una (1) vez al trimestre** y de forma extraordinaria cuando las necesidades urgentes de la institución lo requieran.
2. **Dos (2) representantes del cuerpo de guías:** Elegidos por votación mayoritaria en Asamblea General de Guías convocada para tal fin.
3. **Dos (2) representantes del estamento de padres de familia:** Elegidos por mayoría de votos en el seno del Consejo de Padres.
4. **Un (1) representante de los estudiantes:** Estudiante del grado undécimo, elegido por el Consejo de Estudiantes (rol independiente y complementario al del Personero).
5. **Un (1) representante de los egresados (Exalumnos):** Elegido por la asociación de exalumnos o mediante convocatoria abierta de la Rectoría.
6. **Un (1) representante del sector productivo u organizado local:** Designado por la Rectoría o el Consejo Directivo de acuerdo con los convenios institucionales vigentes.

Artículo 59. Funciones del Consejo Directivo

Son funciones del Consejo Directivo del Colegio Ekirayá las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento general de la institución, exceptuando de forma taxativa aquellas que sean competencia exclusiva de la Dirección Administrativa y Financiera o de la Dirección General del colegio.
2. Servir de última instancia para resolver los Recursos de Apelación presentados por los padres de familia contra las sanciones disciplinarias definitivas (Situaciones Tipo III), actuando como garante del debido proceso.

3. Asesorar a la Rectoría en la revisión, actualización y adopción del Manual de Convivencia de la institución.
4. Conocer y avalar los criterios generales para la admisión de estudiantes nuevos, resguardando la identidad y filosofía del colegio.
5. Asumir la defensa, promoción y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros considere que han sido vulnerados.
6. Participar activamente en la planeación, autoevaluación institucional y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el currículo y el plan de estudios, para su respectivo reporte ante la Secretaría de Educación.
7. Estimular, supervisar y controlar el buen funcionamiento pedagógico y de convivencia de la institución educativa.
8. Recomendar y avalar los criterios de participación de la institución en actividades humanitarias, culturales, deportivas y recreativas a nivel local o internacional.
9. Promover relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones de alta calidad y fomentar la conformación de organizaciones juveniles de liderazgo.
10. Revisar y conceptuar sobre la propuesta de **costos educativos (matrículas y pensiones)** para el siguiente año escolar, así como refrendar la lista de útiles y textos escolares.
11. Discutir los casos y solicitudes complejas presentadas por el Comité Escolar de Convivencia, emitiendo conceptos y recomendaciones institucionales.
12. Darse su propio reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 60. Elección e Instalación de los Representantes

El Consejo Directivo deberá quedar oficialmente constituido, instalado y en ejercicio formal de sus funciones dentro de los **primeros sesenta (60) días calendario** siguientes al inicio del año escolar. Para dar cumplimiento a este término, la Rectoría convocará con la debida anticipación a las asambleas y estamentos correspondientes (Asamblea de Guías, Consejo de

Padres y Consejo Estudiantil) para que efectúen sus elecciones internas y designen a sus delegados.

CAPÍTULO 3

DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 61. Definición y Naturaleza

El Consejo Académico es el órgano colegiado de más alto nivel pedagógico de la institución, encargado de regular, orientar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las metas curriculares y académicas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Es convocado, presidido y direccionado de manera ordinaria por la Rectoría o su delegado de Alta Dirección.

Artículo 62. Conformación del Consejo Académico

De conformidad con el Artículo 145 de la Ley 115 de 1994 y las disposiciones del Decreto 1075 de 2015, el Consejo Académico del Colegio Bilingüe Ekirayá estará integrado por:

1. **La Rectoría** (o su delegado de la Alta Dirección Docente), quien lo preside y convoca.
2. **Los Coordinadores Académicos de cada Ciclo.**
3. **Un (1) Guía Líder o Representante de cada una de las Áreas Académicas** definidas en el plan de estudios, designados por la Rectoría.
4. **La Secretaria Académica de la institución**, quien actuará como secretaria de actas del Consejo, contando con **voz pero sin voto** dentro de las deliberaciones.

Artículo 63. Funciones del Consejo Académico

Son funciones del Consejo Académico del Colegio Ekirayá las siguientes:

a. Salvaguarda de la Propuesta Montessori (Función Rectora y Prioritaria): Velar de forma prioritaria, permanente e irrestricta por el estricto cumplimiento, fidelidad y correcta aplicación de la propuesta y filosofía Montessori en todos los ambientes de aprendizaje, niveles y ciclos de la institución, asegurando que sea el eje transversal de toda decisión pedagógica.

b. Capacitación y Actualización Continua: Diseñar, exigir y participar activamente en planes permanentes de capacitación, profundización y actualización científica en la pedagogía Montessori para todo el cuerpo de guías y miembros del mismo Consejo, garantizando que las prácticas del aula respondan a los estándares internacionales de la filosofía.

c. Órgano Consultor Pedagógico: Servir de órgano consultor y asesor del Consejo Directivo en la revisión, actualización y adopción de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del Manual de Convivencia en sus componentes formativos.

d. Comités de Área y Currículo: Conformar y liderar los Comités de Área para el estudio permanente del currículo, promoviendo su continuo mejoramiento, internacionalización e introduciendo las modificaciones o ajustes pertinentes que enriquezcan la experiencia Montessori.

e. Plan de Estudios: Organizar, estructurar y actualizar el plan de estudios general de la institución, así como orientar y vigilar su correcta ejecución pedagógica en los ambientes.

f. Autoevaluación Institucional: Participar activamente en el proceso de evaluación institucional anual, diseñando y ejecutando los planes de mejoramiento académico derivados de la misma.

g. Comisiones de Evaluación y Promoción: Integrar, reglamentar y hacer seguimiento a las Comisiones de Evaluación y Promoción de cada ciclo, asignando sus responsabilidades específicas para la verificación del desempeño, nivelación y promoción de los estudiantes.

h. Instancia de Reclamaciones Académicas: Conocer, tramitar y resolver en segunda instancia las solicitudes de revisión, inconformidades o reclamaciones presentadas por los estudiantes o sus padres de familia respecto a la evaluación del desempeño educativo, una vez agotado el conducto regular con el guía de área y la coordinación de ciclo.

i. Custodia del SIEE: Estudiar, difundir y velar por la correcta, justa y transparente aplicación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

j. Actividades Complementarias: Participar en la planeación, seguimiento y aprobación de las actividades complementarias, salidas de inmersión y proyectos transversales de las diferentes áreas académicas.

k. Cláusula de Competencia: Las demás funciones afines, normativas o complementarias que le sean atribuidas por la legislación educativa colombiana y el Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO 4

DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 64. Definición y Naturaleza

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado de base democrática que asegura y garantiza el ejercicio continuo de la participación, la ciudadanía responsable y el liderazgo positivo de los niños y jóvenes en la vida escolar. Su gestión se materializa a través del diseño, planeación y ejecución de proyectos, iniciativas y acciones orientadas al bienestar colectivo de la comunidad estudiantil, en estricta coherencia con los valores de la *Flor de la Paz*.

Artículo 65. Conformación del Consejo de Estudiantes

De conformidad con el Artículo 147 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, el Consejo de Estudiantes del Colegio Bilingüe Ekirayá Montessori estará integrado por:

1. Un (1) delegado o vocero de cada uno de los grupos o ambientes de desarrollo, elegido democráticamente por sus pares, a partir del nivel de **Taller I (Educación Básica Primaria) hasta el último grado de Educación Media**.
2. El Consejo de Estudiantes será convocado, sesionará de manera ordinaria una vez al mes, y será presidido por el estudiante de la sección de secundaria o media que sea elegido internamente y por mayoría de votos como **Presidente del Consejo de Estudiantes**.

Artículo 66. Funciones del Consejo de Estudiantes

Son funciones del Consejo de Estudiantes del Colegio Ekirayá las siguientes:

- a. Elección de Liderazgo Interno:** Elegir de manera democrática, en su primera sesión, al Presidente del Consejo de Estudiantes, quien actuará como su vocero oficial.
- b. Apertura y Deliberación:** Invitar a sus sesiones y deliberaciones a aquellos estudiantes o guías que presenten iniciativas, proyectos o ideas de valor sobre el desarrollo de la vida y la convivencia escolar.
- c. Canalización de Inquietudes:** Recibir, estudiar y canalizar las inquietudes, propuestas y observaciones que los delegados de cada grupo recojan en sus respectivos ambientes de aprendizaje.

d. Gestión de Proyectos: Presentar, a través de su Presidente, proyectos, planes de acción y propuestas de mejora ante el Consejo Operativo de la institución o directamente ante la Rectoría.

e. Dinamización Escolar: Liderar y realizar actividades de carácter cultural, recreativo, ambiental o social que le sean atribuidas por este Manual, el Proyecto Educativo Institucional o la Rectoría.

f. Responsabilidad de Asistencia: Asistir de manera obligatoria, puntual y activa a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que sus integrantes sean oficialmente convocados.

Parágrafo Primero. Instalación Formal: El Consejo de Estudiantes se instalará de manera oficial el mismo día de la jornada democrática institucional y asamblea de posesión del Personero Estudiantil.

Parágrafo Segundo. Pérdida de la Investidura: El estudiante elegido como miembro del Consejo de Estudiantes perderá de forma automática su investidura y cargo de representación si incurre en una Falta Grave (Tipo II) o Muy Grave (Tipo III) tipificada en este manual, o si acumula dos (2) fallas injustificadas a las sesiones del Consejo. En este evento, el grupo correspondiente procederá a realizar una elección extraordinaria para designar a su reemplazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

CAPÍTULO 5

DE LA PERSONERÍA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 67. Definición y Marco Legal

De conformidad con el Artículo 94 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994 (compilado en el Decreto 1075 de 2015), el Personero de los Estudiantes es el líder estudiantil encargado de promover, defender y divulgar el ejercicio legítimo de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes de la República, los reglamentos institucionales y este Manual de Convivencia.

Artículo 68. Perfil de Idoneidad del Candidato

Para postularse al cargo de Personero de los Estudiantes en el Colegio Bilingüe Ekirayá, el aspirante debe encarnar un liderazgo de alta confianza y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar oficialmente matriculado en el **grado undécimo** de la institución.
2. Tener una antigüedad mínima y continua de **cuatro (4) años** en el colegio.
3. Evidenciar en su cotidianidad el cumplimiento de los **pétalos de conciencia de la Flor de la Paz**, los lineamientos fundamentales y los valores institucionales.
4. Demostrar una sobresaliente capacidad de escucha, empatía, asertividad y un adecuado manejo del tiempo para el cumplimiento de sus funciones, avalado por el reporte integral de sus guías del año inmediatamente anterior.
5. No registrar antecedentes disciplinarios ni procesos contractuales o de convivencia por Faltas Graves (Tipo II) o Muy Graves (Tipo III) durante el año escolar previo a la elección.

Artículo 69. Funciones del Personero de los Estudiantes

Son funciones del Personero del Colegio Ekirayá las siguientes:

- a. Promoción de Derechos y Deberes:** Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, utilizando de manera responsable los medios de comunicación interna, solicitando la colaboración del Consejo de Estudiantes y organizando foros, debates u otras formas democráticas de deliberación.
- b. Evaluación de Inconformidades:** Recibir, estudiar y evaluar de manera objetiva las quejas o solicitudes que presenten los estudiantes sobre presuntas lesiones a sus derechos, así como aquellas que formule cualquier miembro de la comunidad sobre el incumplimiento de los deberes estudiantiles.
- c. Intermediación ante la Rectoría:** Presentar ante la Rectoría solicitudes respetuosas y debidamente argumentadas para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes formativos.
- d. Recurso de Apelación:** Apelar ante la Rectoría, el Consejo Directivo o el Consejo Operativo, cuando lo considere estrictamente necesario y fundamentado, aquellas decisiones institucionales que presuntamente vulneren los derechos de los estudiantes.
- e. Articulación y Proyectos:** Acudir ante el Consejo Operativo y el Consejo de Estudiantes para sustentar sus propuestas, proyectos y solicitudes colectivas, apoyando la toma de decisiones democráticas cuando sea oficialmente convocado.

f. Participación en Convivencia: Integrar con voz y voto el **Comité Escolar de Convivencia**, aportando la perspectiva estudiantil en la deliberación de la Ruta de Atención Integral (Ley 1620 de 2013).

Artículo 70. Proceso de Elección, Escrutinio y Posesión

La elección del Personero se realizará bajo los más altos estándares de transparencia y civismo, llevando a cabo las siguientes fases dentro de los **primeros treinta (30) días calendario** del año escolar:

Fase 1. Postulación y Filtro Técnico: Los aspirantes que cumplan el perfil radicarán su hoja de vida y su propuesta de trabajo ante el **Consejo Operativo**. Esta instancia verificará la viabilidad institucional y legal de las propuestas, emitiendo el aval oficial para las candidaturas.

Fase 2. Campaña Escolar: Una vez avalados, los candidatos presentarán públicamente sus propuestas de manera asertiva y respetuosa ante los diferentes ciclos escolares, respetando los tiempos fijados en el calendario democrático.

Fase 3. Jornada de Votación y Veeduría: Se dispondrá de una jornada de elecciones donde ejercerán su derecho al voto secreto los estudiantes desde el nivel de **Taller I en adelante**. Para garantizar la transparencia total, se constituirá un **Comité Veedor** conformado por tres (3) guías y dos (2) estudiantes del ciclo inmediatamente anterior al de los candidatos. Ganará quien obtenga la mayoría simple de votos.

Fase 4. Posesión Oficial: Los resultados se publicarán al cierre del escrutinio y la posesión formal se efectuará en Asamblea General de Estudiantes, donde la Rectoría tomará el juramento constitucional e impondrá las insignias institucionales correspondientes.

Parágrafo Primero. Pérdida del Cargo y Vacancia: El Personero de los Estudiantes perderá su cargo por: a) Incurrir en una Falta Grave (Tipo II) o Muy Grave (Tipo III) según este manual; b) Incumplimiento manifiesto y evaluado de sus funciones por parte del Consejo de Estudiantes; c) Retiro voluntario o pérdida de la calidad de estudiante. En cualquiera de estos eventos de vacancia absoluta, el cargo será asumido de manera automática por el **Vicepersonero de los Estudiantes** según la fórmula presentada durante la campaña.

Parágrafo Segundo. Incompatibilidad de Cargos: El ejercicio del cargo de Personero de los Estudiantes es estrictamente incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, garantizando así la descentralización del liderazgo estudiantil.

CAPÍTULO 6

DE LA VICE PERSONERÍA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 71. Definición y Naturaleza de la Fórmula Electoral

La Vicepersonería de los Estudiantes es el órgano de co-liderazgo y apoyo directo a la gestión de la Personería. El Vicepersonero se postula de manera conjunta bajo la modalidad de **fórmula electoral unificada** con el candidato a Personero, compartiendo una misma propuesta de trabajo, valores y principios democráticos basados en la *Flor de la Paz*. Su misión es coadyuvar en la promoción, defensa y divulgación de los derechos y deberes estudiantiles.

Artículo 72. Perfil de Idoneidad del Candidato a Vicepersonero

Para postularse en la fórmula de la Vicepersonería en el Colegio Bilingüe Ekirayá, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos de perfil:

1. Estar oficialmente matriculado en el **grado décimo o undécimo** de la institución.
2. Tener una antigüedad mínima y continua de **dos (2) años** en el colegio.
3. Evidenciar en su cotidianidad el cumplimiento de los **pétalos de conciencia de la Flor de la Paz**, los lineamientos fundamentales y los valores institucionales.
4. Demostrar una sobresaliente capacidad de escucha, empatía, asertividad y un adecuado manejo del tiempo para el cumplimiento de sus funciones, avalado por el reporte integral de sus guías del año inmediatamente anterior.
5. **No registrar antecedentes disciplinarios ni procesos contractuales o de convivencia por Faltas Graves (Tipo II) o Muy Graves (Tipo III) durante el año escolar previo a la elección.**

Artículo 73. Funciones del Vicepersonero de los Estudiantes

Son funciones del Vicepersonero de los Estudiantes del Colegio Ekirayá las siguientes:

a. Co-gestión y Apoyo Pleno: Acompañar y apoyar activamente al Personero en todas las actividades de promoción, difusión y cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, utilizando de forma corresponsable los medios de comunicación interna y escenarios de participación.

b. Gestión de Canales de Escucha: Participar conjuntamente en la recepción, estudio y evaluación de las inquietudes o solicitudes que presenten los estudiantes sobre presuntas lesiones a sus derechos, o las reclamaciones de la comunidad sobre faltas a los deberes.

c. Representación Compartida: Acompañar al Personero ante la Rectoría o el Consejo Operativo en la sustentación de propuestas, proyectos y solicitudes que busquen el beneficio de la comunidad estudiantil.

d. Suplencia en el Comité de Convivencia: Asumir la representación del estamento estudiantil ante el **Comité Escolar de Convivencia** con voz y voto en caso de ausencia temporal, fuerza mayor o inhabilitación del Personero de los Estudiantes, garantizando que la voz de los niños y jóvenes nunca se pierda en dicha instancia.

74. Elección, Garantías y Blindaje Electoral

El Vicepersonero será elegido de manera simultánea e indisoluble en la misma tarjeta electoral de su fórmula presidencial, dentro de los **primeros treinta (30) días calendario** del año escolar.

Cláusula de Transparencia contra el Fraude Electoral: Si el Comité Veedor de las elecciones detecta, comprueba de manera objetiva o documenta prácticas de fraude electoral, suplantación de identidad, coacción al voto o alteración de los escrutinios por parte de una fórmula o sus simpatizantes, informará de inmediato a la Rectoría. La Rectoría, mediante resolución motivada, **declarará la inhabilitación inmediata de la fórmula Personero-Vicepersonero involucrada** y, de ser necesario, convocará a elecciones extraordinarias dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias institucionales a las que haya lugar para los responsables.

- **Parágrafo Primero. Sucesión Institucional:** En caso de vacancia absoluta, revocatoria, destitución o pérdida del cargo del Personero Titular, el Vicepersonero asumirá de forma automática, legal y restrictiva las funciones y el cargo de **Personero**

de los Estudiantes por el resto del año lectivo. Ante esta situación, el Consejo de Estudiantes procederá a elegir democráticamente de entre sus miembros a un nuevo Vicepersonero para culminar el período respectivo.

- **Parágrafo Segundo. Incompatibilidad de Cargos:** El ejercicio del cargo de Vicepersonero de los Estudiantes es estrictamente incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

CAPÍTULO 7 DE LOS DELEGADOS DE AMBIENTE O GRUPO

Artículo 75. Definición y Naturaleza

El Delegado de Ambiente o Grupo es el estudiante que ejerce la representación directa, vocería y liderazgo democrático de sus compañeros de salón ante el Consejo de Estudiantes. Constituye el canal fundamental de comunicación e interacción entre la base estudiantil de cada ambiente y los órganos superiores del Gobierno Escolar, velando por la convivencia armónica desde la cotidianidad del aula a partir del nivel de **Taller I**.

Artículo 76. Perfil de Idoneidad del Delegado

El estudiante que aspire a ser elegido como Delegado de su ambiente debe reflejar de manera natural las siguientes características y cumplir taxativamente con estos requisitos:

1. Demostrar una alta capacidad de escucha empática para acoger las propuestas, necesidades y sentires de su grupo y expresarlas asertivamente ante el Consejo Estudiantil.
2. Tener facilidad para relacionarse de manera armónica, respetuosa e incluyente con la totalidad de sus compañeros de ambiente.
3. Evidenciar un compromiso integral y cotidiano con los lineamientos fundamentales del colegio y la *Flor de la Paz*.
4. Mostrar proactividad, iniciativa y entusiasmo frente al diseño y trámite de proyectos que benefician a su comunidad inmediata.
5. Demostrar un adecuado conocimiento y comprensión de los derechos y deberes consagrados en este Manual de Convivencia.
6. Tener una antigüedad mínima y continua de **dos (2) años** en la institución.

Parágrafo Primero. Principio de Alternancia Democrática: Con el objeto de promover el desarrollo de competencias de liderazgo en una mayor cantidad de estudiantes y evitar monopolios de representatividad, no podrá postularse el

estudiante que haya ejercido el cargo de delegado durante el año escolar inmediatamente anterior.

Parágrafo Segundo. Régimen de Inhabilidades Disciplinarias: No podrá postularse como candidato el estudiante que haya estado implicado en procesos formativo-disciplinarios por Faltas Graves (Tipo II) o Muy Graves (Tipo III) en el año inmediatamente anterior, ni quien registre más de tres (3) anotaciones en su observador digital por comportamientos negativos o faltas leves reiteradas durante el mismo período.

Artículo 77. Funciones del Delegado de Ambiente

Son funciones del Delegado de Ambiente del Colegio Ekirayá las siguientes:

- a. Escucha y Canalización:** Escuchar, atender y sistematizar las inquietudes, observaciones o propuestas de su grupo, compartiéndolas constructivamente con su Guía Titular y, de ser necesario, elevándolas formalmente ante el Consejo Estudiantil.
- b. Promoción de la Convivencia:** Apoyar de manera activa y con el ejemplo personal en la correcta aplicación, comprensión y cumplimiento de este Manual de Convivencia dentro de su ambiente.
- c. Red de Liderazgo:** Colaborar estrechamente en las iniciativas, campañas y labores que programe la Personería de los Estudiantes y el Consejo Estudiantil.
- d. Responsabilidad Colectiva:** Asistir de manera obligatoria, puntual y participativa a todas las reuniones y asambleas convocadas por la Personería o la presidencia del Consejo Estudiantil.
- e. Co-creación con el Guía:** Diseñar y llevar a cabo proyectos, talleres y actividades lúdicas o de servicio que beneficien directamente a sus compañeros de grupo, trabajando de manera articulada y armónica con su Guía Titular para su ejecución.
- f. Rendición de Cuentas y Comunicación:** Comunicar oportunamente a sus compañeros de ambiente, de forma verbal o escrita (a través de los espacios de asamblea de salón), las decisiones, debates y actuaciones desarrolladas en las sesiones del Consejo Estudiantil.

Artículo 78. Proceso de Elección, Suplencia y Posesión

El proceso de elección de los Delegados de Ambiente se llevará a cabo bajo los siguientes parámetros de transparencia:

1. Votación Secreta: La elección se realizará mediante el ejercicio del voto libre, directo y secreto de todos los estudiantes del ambiente respectivo, programada de manera simultánea el mismo día de la jornada democrática institucional para la elección de Personería.

2. Determinación de Suplencia: Se declarará ganador al estudiante que obtenga la mayoría simple de los votos válidos en el ambiente. El candidato que obtenga la segunda mayor votación será nombrado automáticamente como **Delegado Suplente**, asumiendo las funciones en caso de ausencia temporal o definitiva del titular.

3. Reconocimiento Oficial: El día de la asamblea de posesión del Personero Estudiantil, los delegados electos de cada ambiente y ciclo recibirán el reconocimiento público de la comunidad educativa mediante la imposición de la insignia institucional respectiva.

CAPÍTULO 8

DE LA PERSONERÍA INFANTIL (EL PERSONERITO)

Artículo 79. Definición y Sentido Pedagógico

La Personería Infantil, ejercida bajo el nombre del **Personerito**, es una figura institucional propia del Colegio Bilingüe Ekirayá, inspirada en los principios Montessori de mentoría, comunidad y autonomía. Su propósito es garantizar la participación democrática de la primera infancia, actuando como el vocero, protector y representante oficial de los intereses, sentires y derechos de los niños del ciclo de **Casa de Niños**.

Artículo 80. Perfil de Idoneidad del Personerito

Para postularse al cargo de Personerito en la institución, el estudiante aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos adaptados a su etapa de desarrollo:

1. Estar oficialmente matriculado en el **grado tercero** de Educación Básica Primaria (nivel de Taller I).
2. Tener una antigüedad mínima de **dos (2) años** en el colegio, conociendo de cerca la transición de los ambientes infantiles.
3. Demostrar en su día a día el cumplimiento alegre y espontáneo de los **pétalos de conciencia de la Flor de la Paz** y los valores del colegio.
4. Ser reconocido por sus guías y compañeros por su gran empatía, dulzura en el trato, capacidad de escucha y disposición para el servicio de los más pequeños.

5. Mantener una sana convivencia escolar, **sin reportes de comportamientos negativos o faltas en su observador digital durante el año lectivo en curso.**

Artículo 81. Funciones del Personerito

Son funciones de cuidado, vocería y liderazgo del Personerito del Colegio Ekirayá las siguientes:

- a. Vocería de la Primera Infancia:** Escuchar y recoger con especial atención los sentires, sugerencias, alegrías o necesidades de los niños de Casa de Niños, visitando periódicamente sus ambientes con el debido permiso de los guías.
- b. Guardianía de la Convivencia Infantil:** Promover el juego limpio, el compartir armónico y el uso de palabras amables durante los momentos de descanso o recreo de los niños más pequeños.
- c. Puente de Comunicación:** Comunicar y presentar ante la Personería de los Estudiantes (grado undécimo) y el Consejo de Estudiantes las iniciativas y propuestas de los niños de Casa de Niños, asegurando que la infancia sea escuchada en las esferas de alta participación.
- d. Aliado de los Guías:** Trabajar de manera articulada con los guías de Casa de Niños para liderar campañas sencillas de orden, cuidado de la naturaleza, reciclaje y protección de los materiales didácticos del colegio.
- e. Promotor de la Flor de la Paz:** Organizar, con el apoyo de la Coordinación de Ciclo, actividades lúdicas o lecturas de cuentos que refuercen la resolución pacífica de pequeños conflictos entre los niños de preescolar.

Artículo 82. Proceso de Elección y Posesión Infantil

El proceso de elección del Personerito se desarrollará en una atmósfera de fiesta democrática adaptada para los más pequeños, agotando las siguientes etapas:

- 1. Inscripción y Presentación:** Los estudiantes de tercer grado que cumplan con el perfil se postularán ante su Guía Titular. Presentarán una idea o propuesta sencilla en favor del bienestar de Casa de Niños (por ejemplo: proponer un juego para los recreos o una jornada de lectura).

2. Campaña de Cercanía: Los candidatos avalados visitarán de manera breve los ambientes de Casa de Niños para compartir un espacio de juego, presentarse y dar a conocer sus propuestas mediante dibujos, carteleras o charlas cortas.

3. Jornada de Votación Infantil: La elección se realizará el mismo día de la jornada democrática general de la institución. **Ejercerán de forma exclusiva su derecho al voto libre y secreto los niños pertenecientes al ciclo de Casa de Niños**, usando tarjetones adaptados pedagógicamente con las fotografías y nombres de los candidatos. Ganará quien obtenga la mayoría simple de votos.

4. Reconocimiento y Posesión: El día de la asamblea formal de posesión del Gobierno Escolar, el Personerito electo tomará su juramento simbólico de servicio y la Rectoría le impondrá una insignia especial que lo acreditará como el gran guardián de los niños más pequeños.

CAPÍTULO 9

DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 83. Definición y Marco Legal

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005 (compilado en el Decreto 1075 de 2015), el Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación educativa, deliberativo y de coadyuvancia institucional, destinado a asegurar la continua, permanente y constructiva participación de los padres y acudientes en el proceso formativo de sus hijos, así como a elevar los estándares de calidad del servicio educativo bajo la filosofía Montessori.

Artículo 84. Conformación del Consejo de Padres

El Consejo de Padres de Familia del Colegio Bilingüe Ekirayá estará integrado por un máximo de **dos (2) padres de familia o acudientes autorizados** de cada uno de los ambientes (grupos) que conforman los ciclos escolares Montessori, desde el nivel de Casa de Niños hasta taller 5.

Artículo 85. Proceso de Elección y Convocatoria

Durante los **primeros treinta (30) días calendario** del año escolar, la Rectoría convocará formalmente a la totalidad de los padres de familia a la primera asamblea o reunión de ambientes. La elección de los representantes se regirá bajo las siguientes reglas de quórum:

1. Quórum Decisorio: Los delegados serán elegidos por mayoría simple de votos de los padres presentes en la reunión de cada ambiente, requiriéndose la presencia de al menos el **50% de las familias** del grupo al inicio del encuentro.

2. Quórum Residual: Si transcurrida una hora después de la citación oficial no se cuenta con el 50% de asistencia, la reunión se dará por instalada de forma legal y se procederá a efectuar la elección con el número de padres de familia que se encuentren presentes.

3. Vacancia Inicial: De no lograrse la elección de un representante por falta absoluta de postulantes, la Rectoría convocará a una nueva reunión extraordinaria de dicho ambiente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes para subsanar la elección.

Artículo 86. Requisitos de Elegibilidad e Inhabilidades

Los padres de familia que libremente postulen su nombre para conformar el Consejo de Padres deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Acreditar una vinculación mínima de un (1) año como familia de la institución, exceptuando de este requisito a los padres pertenecientes al ciclo de Casa de Niños.
- b. Sentir profundo aprecio y demostrar lealtad permanente hacia la institución, evidenciando una total coherencia en el hogar con la filosofía Montessori.
- c. Estar estrictamente a **paz y salvo** por todo concepto económico y de costos educativos con la institución al momento de la postulación.
- d. Contar con disponibilidad demostrada de tiempo para impulsar proyectos, asistir puntualmente a las reuniones convocadas y cumplir con los compromisos propios del cargo.

Parágrafo Primero. Conflicto de Interés Conyugal: No podrá postularse ni ser elegido el padre o madre cuyo cónyuge o compañero permanente ya ocupe un cargo de representación en algún estamento directivo.

Parágrafo Segundo. Incompatibilidad por Vínculo Laboral: Los guías, directivos, colaboradores o personal administrativo del Colegio Bilingüe Ekirayá no podrán actuar como representantes de los padres de familia ante este Consejo, aún cuando tengan la condición de padres de estudiantes de la institución.

Parágrafo Tercero. Sucesión por Vacancia: En caso de ausencia definitiva o renuncia de un representante elegido, ocupará la vacancia el padre de familia que haya obtenido la segunda mayor votación en la reunión inicial de su ambiente. De no existir dicha persona, la Rectoría coordinará con el Guía Titular la realización de una mini-asamblea extraordinaria de ese salón para efectuar una nueva elección.

Artículo 87. Funciones del Consejo de Padres de Familia

Son funciones del Consejo de Padres del Colegio Ekirayá las siguientes:

- a.** Conocer de primera mano los planes de mejoramiento institucional del colegio, aportando sugerencias constructivas para su ejecución.
- b.** Conocer y analizar los resultados de las pruebas de Estado y las evaluaciones internacionales, apoyando las metas de excelencia académica.
- c.** Presentar propuestas formales y debidamente argumentadas para la actualización del Manual de Convivencia.
- d.** Apoyar activamente el desarrollo de las actividades artísticas, científicas, culturales, ambientales y deportivas que organice el colegio.
- e.** Convocar, planear y ejecutar por lo menos una (1) reunión o actividad de carácter social al año, orientada a promover la sana convivencia, la empatía y la integración positiva de las familias.
- f.** Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y presentar propuestas para su enriquecimiento.
- g.** Asistir con estricta puntualidad, respeto y sentido constructivo a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas.

h. Promover la participación activa de sus miembros en los diferentes comités de apoyo y comisiones autorizadas por la institución.

i. Comunicar de manera oportuna, asertiva y fiel a las familias que representan, las conclusiones, acuerdos y memorias del Consejo de Padres.

j. Respaldo y dinamizar las actividades de la **Escuela de Padres**, fomentando estrategias de acompañamiento en el hogar coherentes con el desarrollo integral y el aprendizaje de los estudiantes.

k. **Elección de Delegados Superiores:** Elegir de manera democrática, en su primera sesión plenaria, a los padres que representarán al estamento ante el **Consejo Directivo (2 delegados)**, el **Comité Escolar de Convivencia (1 delegado)**

l. **Principio de Prudencia:** Guardar la debida medida, reserva, prudencia y confidencialidad respecto a los temas tratados en el seno de las reuniones, evitando la difusión de información institucional de forma externa.

Parágrafo Primero. Coordinación Institucional: El Consejo de Padres ejercerá sus funciones en directa coordinación con la Rectoría y requerirá de su autorización previa y expresa cuando asuma responsabilidades o emita comunicaciones que comprometan el nombre, las finanzas o la marca del colegio ante la comunidad interna o autoridades externas.

Parágrafo Segundo. Periodicidad de Sesiones: Para garantizar la continuidad de los procesos, el Consejo de Padres sesionará de forma ordinaria **mínimo tres (3) veces al año (una vez por trimestre escolar)**, previa citación oficial de la Rectoría.

Parágrafo Tercero. Causales de Pérdida de la Calidad de Miembro: Un representante perderá su investidura y puesto en el Consejo de Padres por:

1. Renuncia voluntaria presentada por escrito ante la junta directiva del Consejo.
2. Terminación, retiro o cancelación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos de su hijo.
3. Incumplir de forma grave los compromisos de paz y salvo económico con la institución.

4. Incurrir en conductas que contravengan flagrantemente las normas de respeto plasmadas en este Manual de Convivencia, o que atenten públicamente contra la filosofía y el buen nombre del colegio.

CAPÍTULO 10

DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 88. Definición y Naturaleza

De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 (compilado en el Decreto 1075 de 2015), el Comité Escolar de Convivencia es la instancia oficial, consultiva, rectora y asesora encargada de liderar los procesos de promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar. Su misión fundamental es mitigar la violencia escolar, promover la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y velar por la aplicación justa y restaurativa de este Manual de Convivencia bajo los principios de la *Flor de la Paz*.

Artículo 89. Conformación del Comité Escolar de Convivencia

En estricto cumplimiento del Artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia del Colegio Bilingüe Ekirayá estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. **La Rectoría**, quien lo preside y lo convoca de manera obligatoria y privativa.
2. **El Personero de los Estudiantes.**
3. **El Presidente del Consejo de Estudiantes.**
4. **El Coordinador de Convivencia** correspondiente al ambiente del estudiante o situación analizada.
5. **El Representante de los Padres de Familia** (o el delegado asignado por el Consejo de Padres).
6. **Un (1) Representante de los Guías**, elegido por la asamblea de docentes (preferiblemente el guía titular del estudiante involucrado en el análisis de caso).

Artículo 90. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

Son funciones del Comité Escolar de Convivencia, en perfecta concordancia con el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, las siguientes:

a. Mediación y Análisis de Conflictos: Identificar, documentar, analizar y apoyar activamente en la resolución de los conflictos que se presenten entre guías y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes, y entre el personal docente.

b. Liderazgo de Acciones de Promoción: Liderar al interior de la institución acciones, proyectos y programas pedagógicos que fomenten la convivencia armónica, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención de la violencia escolar.

c. Espacios de Conciliación: Convocar de manera oportuna espacios de conciliación y prácticas restaurativas para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar. Estos espacios se gestionan por solicitud de cualquiera de los miembros del colegio o de oficio por el mismo comité, garantizando que el estudiante esté acompañado en todo momento por sus padres, acudientes o un vocero institucional.

d. Activación de la Ruta de Atención Integral: Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en este manual frente a Situaciones Tipo II y Tipo III que deban ser atendidas por otras instancias o autoridades externas del Sistema Nacional de Convivencia Escolar (ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia o Salud).

e. Evaluación del Clima Escolar: Liderar el desarrollo de estrategias, encuestas e instrumentos destinados a promover, vigilar y evaluar cuantitativa y cualitativamente la convivencia escolar y el clima de los ambientes.

f. Seguimiento y Reporte de Casos: Hacer seguimiento estricto al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Manual de Convivencia y presentar informes a las instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar sobre los casos o situaciones que haya conocido el comité.

g. Estrategias Pedagógicas Ciudadanas: Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan determinar mejores maneras de relacionar a la comunidad educativa con la construcción de ciudadanía activa.

h. Políticas de Bienestar Colectivo: Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo que puedan ser desarrolladas de forma transversal en el marco del PEI.

i. Educación Basada en Evidencia: Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía,

garantizando el derecho de los estudiantes a recibir información fundamentada en evidencia científica para el desarrollo de su autonomía y proyecto de vida.

j. Transversalidad Curricular: Generar mecanismos y herramientas formativas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación en derechos humanos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento.

Parágrafo Primero. Periodicidad y Convocatoria: El Comité Escolar de Convivencia sesionará de forma ordinaria como mínimo **una (1) vez cadenas tres meses (trimestral)** y de forma extraordinaria cada vez que sea convocado por la Rectoría debido a la ocurrencia urgente de una Situación Tipo II o Tipo III.

Parágrafo Segundo. Deber de Reserva y Confidencialidad Estricta: Las deliberaciones, declaraciones, folios, evidencias y actas del Comité Escolar de Convivencia gozan de **reserva legal**. Todos sus miembros están obligados por ley a guardar absoluta reserva, confidencialidad y prudencia respecto a los casos tratados, protegiendo el derecho a la intimidad, el buen nombre de los estudiantes y la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012). El quebrantamiento de este deber por parte de un miembro será causal de pérdida inmediata del cargo y de las acciones disciplinarias o legales pertinentes.

CAPÍTULO 11

DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 91. Contextualización y Seguimiento de Ciclo

Al finalizar cada año escolar, o de manera extraordinaria al cierre de cada periodo formativo, el equipo de guías de cada uno de los ciclos escolares Montessori y las Coordinaciones de Ciclo se reunirán con el propósito de analizar el desempeño integral de los estudiantes. Este análisis partirá del seguimiento, la observación y el acompañamiento cualitativo y cuantitativo realizado a lo largo del año tanto en la dimensión académica como en la socioafectiva. Las conclusiones, alertas de repitencia y recomendaciones de promoción escolar quedarán debidamente registradas en las actas de consejo de ciclo, las cuales serán la base fundamental y el insumo obligatorio que se presentará ante la Comisión Institucional de Evaluación y Promoción.

Artículo 92. Definición y Marco Legal

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1290 de 2009 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) y en concordancia con el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) del Colegio Bilingüe Ekirayá, la Comisión Institucional de Evaluación y Promoción (CIEP) es la instancia académica, técnica y deliberativa encargada de estudiar, definir y dictaminar de forma definitiva la situación escolar y la promoción al siguiente año lectivo de aquellos estudiantes cuyo desempeño integral se encuentre comprometido o requiera un análisis especial. Asimismo, es el órgano competente para evaluar y recomendar la promoción anticipada de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos, siguiendo la ruta legal y pedagógica establecida.

Artículo 93. Conformación de la Comisión

La Comisión Institucional de Evaluación y Promoción (CIEP) estará integrada por los siguientes miembros, garantizando la equidad y la representatividad en la toma de decisiones pedagógicas:

1. **La Rectoría**, quien la preside.
2. **La Coordinación de Ciclo** correspondiente al nivel del estudiante analizado.
3. **Un (1) Representante del Consejo de Padres de Familia**, o en su defecto, un delegado de los padres de familia debidamente asignado para dicha sesión.
4. **El Guía Representante del Ciclo** (quien podrá ser el guía titular correspondiente al ambiente del estudiante).

Artículo 94. Funciones de la Comisión

Son funciones técnicas, pedagógicas y decisorias de la Comisión Institucional de Evaluación y Promoción del Colegio Ekirayá las siguientes:

a. Dictaminar la Promoción o Repitencia: Definir, ratificar y emitir el fallo definitivo sobre la promoción, promoción con compromisos o no promoción (repitencia) de los estudiantes que han sido recomendados para estudio por el equipo de guías de cada ciclo, basándose estrictamente en los criterios del SIEE y la filosofía Montessori.

b. Estudiar la Promoción Anticipada: Analizar de forma rigurosa las solicitudes y casos de estudiantes con un desempeño persistentemente alto o capacidades excepcionales, con el fin de viabilizar y recomendar actividades de profundización o la promoción anticipada de grado durante el primer periodo del año escolar, según la norma vigente.

c. Establecer Planes de Refuerzo: Emitir recomendaciones pedagógicas obligatorias, estrategias de nivelación y planes de apoyo formativo para aquellos estudiantes que,

aun siendo promovidos, muestren áreas que requieren fortalecimiento para el siguiente año escolar.

d. Articulación de Apoyos con los Guías: Comunicar de manera formal y detallada al equipo de guías del ciclo respectivo las decisiones tomadas y los argumentos pedagógicos que las sustentan, con el fin de diseñar y ejecutar acciones conjuntas de seguimiento y soporte formativo.

e. Seguimiento a la Inclusión: Evaluar de forma particular las situaciones de promoción de los estudiantes que cuenten con un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), asegurando que su evaluación sea coherente con sus metas de aprendizaje y los lineamientos de educación inclusiva.

f. Registro e Historial: Garantizar que todas las deliberaciones, análisis de casos y decisiones tomadas queden consignadas en **actas oficiales de la CIEP**, debidamente numeradas y firmadas, las cuales forman parte del archivo académico institucional y del historial del estudiante.

Parágrafo Primero. Notificación Oficial a las Familias: Una vez la Comisión Institucional de Evaluación y Promoción adopte una decisión definitiva respecto a la situación escolar de un estudiante, la Coordinación del Ciclo correspondiente y/o la Rectoría convocarán a una reunión formal y privada a los padres de familia o acudientes para notificarles oficialmente el dictamen y suscribir las actas y compromisos pedagógicos a los que haya lugar.

Parágrafo Segundo. Instancia de Apelación: Contra las decisiones de no promoción emitidas por la Comisión de Evaluación y Promoción, procederá únicamente el recurso de reposición ante la misma Comisión y, en subsidio, el de apelación ante el **Consejo Directivo**, el cual deberá interponerse por escrito por parte de los padres de familia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación oficial.

Al finalizar cada año escolar, el equipo de guías de cada uno de los ciclos escolares y las coordinadoras de ciclo se reúnen con el propósito de analizar el desempeño final de los estudiantes a partir del seguimiento y acompañamiento hecho a lo largo del año tanto en lo académico como en lo socioafectivo en sus reuniones de periódicas de ciclo. Las conclusiones y recomendaciones de promoción escolar quedan registradas en actas que serán presentadas al Comité Institucional de Evaluación y Promoción.

CAPÍTULO 12

DEL COMITÉ DE ADMISIONES

Artículo 95. Definición y Naturaleza

El Comité de Admisiones es el órgano institucional, técnico, deliberativo y decisor del Colegio Bilingüe Ekirayá Montessori, encargado de estudiar, evaluar y dictaminar sobre las solicitudes de ingreso de los aspirantes y sus familias. Su propósito fundamental es asegurar que el ingreso de nuevos estudiantes se realice en estricta consonancia con los criterios pedagógicos, las políticas institucionales, la viabilidad financiera y la filosofía Montessori de la institución.

Artículo 96. Conformación del Comité de Admisiones

Para garantizar una evaluación multidisciplinaria y holística de cada familia aspirante, el Comité de Admisiones estará integrado por los siguientes miembros:

1. **El Consejo Fundacional** (o su delegado oficial).
2. **La Rectoría.**
3. **El Encargado o Coordinador de Admisiones**, quien lidera el proceso operativo y convoca las sesiones.
4. **Las Psicólogas o Especialistas de Apoyo Escolar** que hayan participado en las valoraciones del aspirante.
5. **La Terapeuta Ocupacional** de la institución (o el profesional de apoyo al desarrollo correspondiente).

Artículo 97. Funciones del Comité de Admisiones

Son funciones del Comité de Admisiones del Colegio Ekirayá las siguientes:

- a. Aplicación de Políticas:** Revisar, actualizar e implementar de forma estricta las políticas, etapas, requisitos y criterios de admisión de aspirantes y sus familias para el ingreso al colegio.
- b. Evaluación y Mejora Continua:** Evaluar periódicamente los resultados de los procesos de admisión de cada periodo lectivo y recomendar planes de mejora a la Rectoría y al Consejo Fundacional para optimizar la experiencia de las familias.
- c. Estudio Multidisciplinario de Casos:** Analizar de forma detallada los informes de las entrevistas familiares, las observaciones pedagógicas, los reportes del desarrollo

(psicología, terapia ocupacional) y los antecedentes convivenciales y académicos del colegio de procedencia de cada aspirante.

d. Emisión de Dictámenes: Emitir el fallo definitivo de aceptación, aplazamiento o no admisión de los aspirantes y sus familias, de acuerdo con los cupos disponibles, los perfiles institucionales establecidos y la capacidad del colegio para brindar los apoyos requeridos.

e. Verificación de Coherencia Familiar: Evaluar el nivel de conocimiento, aprecio, compromiso y alineación de los padres de familia solicitantes con la filosofía Montessori, la Disciplina Positiva y el reglamento del colegio, entendiendo que la educación es un trabajo conjunto entre el hogar y la institución.

Parágrafo Primero. Autonomía Escolar en el Dictamen: De conformidad con el principio constitucional de autonomía escolar, el Colegio Bilingüe Ekirayá se reserva el derecho de admisión de los aspirantes. El dictamen final emitido por el Comité de Admisiones es inapelable y la institución no está obligada a revelar los detalles técnicos, puntajes o deliberaciones internas que sustentaron la decisión de la no admisión a las familias aspirantes.

Parágrafo Segundo. Reserva Legal y Protección de Datos Sensibles: Toda la información, documentos, valoraciones clínicas, informes de terapia, estados financieros y actas estudiadas en el seno del Comité de Admisiones están protegidos por la **reserva legal y el derecho a la intimidad**. Todos los miembros del comité están obligados a garantizar la estricta confidencialidad de los datos personales y sensibles de los menores y sus familias, bajo los parámetros de la Ley 1581 de 2012 (Habeas Data). El uso indebido o la filtración de esta información constituirá una falta gravísima.

TÍTULO VI.

DE LOS SERVICIOS ESCOLARES Y LA LOGÍSTICA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO 1

DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR

Artículo 98. Servicio de Alimentación Institucional

El Colegio Bilingüe Ekirayá ofrece un servicio opcional de alimentación escolar que comprende dos (2) refrigerios saludables y un (1) almuerzo balanceado, diseñado bajo estrictos estándares de nutrición infantil y adaptado a las etapas de desarrollo de los estudiantes.

- **Condiciones Contractuales y de Pago:** El costo de este servicio será fijado anualmente en la resolución de costos educativos y su facturación se realizará de forma mensual. Los padres de familia se comprometen a efectuar el pago de manera **anticipada dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes**, siendo el cumplimiento económico un requisito indispensable para la continuidad del servicio en el mes subsiguiente.

Artículo 99. Régimen de Alimentación Externa y Principio de "Cuidado de Sí Mismo"

Las familias que libremente decidan no tomar el servicio de alimentación ofrecido por el colegio y prefieran que sus hijos consuman alimentos preparados en el hogar, adquieren la responsabilidad obligatoria de acoger y respetar el principio montessoriano de "**Cuidado de Sí Mismo**" y las políticas de promoción de la salud de la institución. En consecuencia, el envío y consumo de alimentos se registrará bajo las siguientes disposiciones:

a. Coherencia Nutricional: Las loncheras y almuerzos enviados desde el hogar deben estar constituidos por alimentos reales, frescos, balanceados y nutritivos, que favorezcan los procesos de concentración, desarrollo físico y bienestar de los niños y jóvenes.

b. Prohibición de Alimentos Ultraprocesados: Queda estrictamente restringido el ingreso y consumo dentro de las instalaciones del colegio de:

1. Bebidas azucaradas artificiales, refrescos industriales y **gaseosas**.
2. Alimentos con alto contenido de sodio, grasas saturadas o azúcares refinados (comúnmente denominados "**comida chatarra**").

3. Mecatos, pasabocas industriales y **paquetes** con sellos de advertencia nutricional.

c. Logística de Almacenamiento: Es responsabilidad exclusiva de la familia enviar los alimentos en recipientes térmicos, debidamente marcados con el nombre completo del estudiante y el ambiente al que pertenece, garantizando que su conservación y manipulación sean seguras y acordes con la autonomía del estudiante para consumirlos.

Artículo 100. Servicio de Transporte Escolar Institucional

El Colegio Bilingüe Ekirayá ofrece de manera opcional el servicio de transporte escolar para sus estudiantes, el cual es prestado de forma tercerizada a través de la empresa **TEM Colombia**, una organización legalmente constituida, habilitada y especializada en el transporte especial escolar, cumpliendo estrictamente con la normatividad legal vigente del territorio nacional.

Artículo 101. Alternativa de Transporte Particular y Normas de Parqueadero

Los padres de familia o acudientes tienen la total libertad de no contratar el servicio institucional y, en su lugar, transportar a los estudiantes por sus propios medios o mediante servicios particulares contratados de forma privada. No obstante, para garantizar la seguridad de toda la comunidad educativa, estas familias quedan obligadas a:

- a. Respeto de Horarios:** Cumplir de manera estricta con las horas fijadas por la institución para la apertura y cierre de las puertas en las jornadas de ingreso y salida.
- b. Reglas de Entrada y Salida:** Acatar los protocolos de seguridad, identificación de vehículos y entrega de estudiantes dispuestos por el personal de seguridad del colegio.
- c. Normas de Parqueadero e Vialidad Interna:** Respetar las zonas de parqueadero asignadas, las directrices de flujo vehicular, las bahías de descenso y los límites de velocidad establecidos en las vías internas de la institución. Queda estrictamente prohibido parquear en zonas de tránsito de las rutas de TEM Colombia o bloquear los accesos peatonales.

Artículo 102. Condiciones Operativas y Responsabilidad de las Familias (TEM Colombia)

Las familias que contraten el servicio de transporte escolar con la empresa aliada aceptan de forma expresa las siguientes condiciones logísticas:

- a. Puntualidad en los Paraderos:** Los estudiantes deben estar listos en el paradero asignado a la hora exacta notificada, de no ser así el vehículo continuará su marcha y será

responsabilidad exclusiva de los padres trasladar al estudiante por sus propios medios al colegio.

b. Cambios de Ruta: Por razones de seguridad y control de cupos, no se permiten cambios de ruta ni modificaciones en los paraderos fijos sin una autorización previa, escrita y enviada a la Oficina de Transportes según el reglamento interno de la empresa.

c. Régimen Económico: El valor del transporte escolar se cancelará según lo contratado con la empresa de transportes TEM.

Artículo 103. Manual de Convivencia a Bordo de la Ruta Escolar

El comportamiento de los estudiantes dentro de los vehículos de transporte debe ser un reflejo fiel de los valores institucionales y el respeto por el espacio común. Se establecen las siguientes normas de conducta obligatorias:

- 1. Seguridad en el Vehículo:** Permanecer sentados durante todo el trayecto y utilizar de manera obligatoria y correcta el **cinturón de seguridad**. Está prohibido pararse, cambiar de puesto con el vehículo en movimiento o asomarse por las ventanas.
- 2. Relaciones Respetuosas:** Mantener un trato cortés, amable y respetuoso con el conductor, la monitora de ruta y los compañeros de viaje. Queda proscrito el uso de lenguaje vulgar, las burlas, los gritos, los juegos rudos o cualquier manifestación de acoso (*bullying*).
- 3. Cuidado del Entorno:** Está prohibido arrojar basura dentro del vehículo o hacia el exterior, así como causar cualquier daño al mobiliario del automotor. Los daños materiales causados por un estudiante deberán ser resarcidos económicamente por sus padres.
- 4. Alimentación y Dispositivos:** No se permite el consumo de alimentos o bebidas dentro de la ruta escolar para evitar riesgos de asfixia o [suciedad](#). No está permitido el uso de dispositivos electrónicos como celulares, tablets o computadores. Los estudiantes pueden usar dispositivos musicales con audífonos personales y sin video.

Parágrafo Único. Régimen Sancionatorio de Ruta: El incumplimiento de las normas de convivencia dentro del transporte escolar será reportado de inmediato por la monitora a la Coordinación de Convivencia. Las faltas cometidas a bordo de la ruta se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo estipulado en este Manual de Convivencia. La reincidencia en faltas graves o conductas que pongan en peligro la seguridad del vehículo y sus ocupantes dará lugar a la **suspensión temporal o la pérdida definitiva del derecho al servicio de transporte**, sin que esto exima a la familia de su obligación de garantizar la asistencia del estudiante a las jornadas académicas.

TEM cuenta con su propio reglamento de transporte, y se espera que los estudiantes y padres de familia lo cumplan.

Artículo 104. Corresponsabilidad Familiar en Rutas Particulares e Informales

Para aquellas familias que decidan contratar servicios de transporte particular o privados ajenos a la empresa aliada del colegio (TEM Colombia), la institución **recomienda y solicita formalmente** a los padres de familia extender, comunicar y hacer firmar este reglamento a los conductores y monitores contratados.

La educación en valores, la gracia y la cortesía deben mantener una continuidad absoluta entre el hogar, el trayecto vial y los ambientes de aprendizaje. En consecuencia, se establecen los siguientes lineamientos de control:

a. Deber de Notificación: Es responsabilidad de los padres asegurar que el personal de la ruta particular conozca los estándares de seguridad, trato respetuoso y protección de la infancia que promueve el colegio.

b. Comportamiento en Espacios Públicos: Aunque el vehículo sea privado, los estudiantes que viajan en él siguen portando la identidad institucional del Colegio Bilingüe Ekirayá. Cualquier conducta indebida a bordo (agresiones, lenguaje vulgar, asomarse por las ventanas o desatención a las normas viales) que sea reportada al colegio, será asumida bajo las instancias formativas y disciplinarias de este Manual, toda vez que afecta la integridad de los menores y la comunidad.

c. Exención de Responsabilidad Laboral y Contractual: El Colegio Bilingüe Ekirayá no asume ningún tipo de responsabilidad civil, contractual, extracontractual ni laboral respecto a los servicios de transporte contratados de forma directa y privada por los padres de familia con terceros. La seguridad, vigencia de documentos viales (SOAT, tecnomecánica, pólizas de responsabilidad) y la idoneidad del personal de dichas rutas particulares son responsabilidad exclusiva de los padres contratantes

Artículo 105. Programa de Actividades Extracurriculares

Con el firme propósito de potenciar el desarrollo integral, la exploración de talentos y el uso constructivo del tiempo libre de los estudiantes en concordancia con las normatividades del Ministerio de Educación Nacional, el Colegio Bilingüe Ekirayá Montessori ofrece un portafolio de Actividades Extracurriculares (deportivas, artísticas, científicas, tecnológicas o lúdicas) de carácter opcional y voluntario.

Artículo 106. Condiciones Horarias y de Custodia

El funcionamiento del programa de actividades extracurriculares estará sujeto a las siguientes condiciones operativas:

- a. Horario:** Las actividades se desarrollarán en las instalaciones de la institución en el espacio extraescolar comprendido entre las **3:00 p.m. y las 4:30 p.m.**
- b. Retiro y Recogida de Estudiantes:** Las actividades finalizan estrictamente a las 4:30 p.m. Es responsabilidad e imperativo de las familias garantizar que los estudiantes de carro, que no usan el servicio de transporte escolar, sean recogidos puntualmente en las porterías asignadas.

Artículo 107. Vinculación, Costos y Régimen Convivencial

Las familias que decidan inscribir a sus hijos en el programa extracurricular aceptan las siguientes condiciones institucionales:

- a. Autonomía Financiera:** Al ser servicios adicionales y optativos, el costo de inscripción, materiales o uniformes específicos de cada actividad extracurricular será fijado anualmente de forma independiente a la matrícula y la pensión ordinaria, debiendo cancelarse según los canales y fechas que determine la administración del colegio.
- b. Alianzas y Personal Idóneo:** El colegio podrá ejecutar estas actividades de forma directa o mediante convenios con academias y operadores externos especializados de reconocida idoneidad. En todos los casos, el colegio velará por que el personal cumpla con los perfiles técnicos y de protección a la infancia exigidos por la ley.
- c. Vigencia Plena del Manual de Convivencia:** El espacio extraescolar es una extensión formal del entorno protector del colegio. Por lo tanto, todas las normas de comportamiento, el uso correcto del lenguaje, el respeto mutuo, el cuidado de la planta física, el uso de tecnología y los procedimientos formativos de este Manual de Convivencia tienen **vigencia y obligatoriedad absoluta** durante el desarrollo de las actividades extracurriculares.

Parágrafo Único. Suspensión del Servicio por Motivos Convivenciales: El Colegio Bilingüe Ekirayá se reserva el derecho de retirar o suspender de manera temporal o definitiva la participación de un estudiante en las actividades extracurriculares si su comportamiento interrumpe de forma persistente el desarrollo del taller, pone en riesgo la integridad física o emocional de sus compañeros o instructores, o si la familia incumple reiteradamente de manera

injustificada con los horarios de recogida o con los compromisos financieros adquiridos.

Artículo 108. Programa de Música con el Método Suzuki

Fiel a su filosofía de brindar una educación integral de vanguardia y potenciar las inteligencias múltiples, el Colegio Bilingüe Ekirayá Montessori ofrece a sus estudiantes la posibilidad de acceder al aprendizaje instrumental de **piano, guitarra, flauta, batería y/o violín** a través del **Método Suzuki**, integrando esta formación especializada dentro del espacio de la jornada escolar ordinaria.

Artículo 109. Logística, Adquisición de Instrumentos y Condiciones Económicas

El funcionamiento operativo del programa Suzuki se regirá bajo las siguientes condiciones institucionales:

- a. Suministro del Instrumento:** Es responsabilidad y deber exclusivo de la familia adquirir, comprar o alquilar el instrumento musical que el estudiante va a aprender, asegurándose de que corresponda a la medida técnica, tamaño y especificaciones ergonómicas indicadas por el maestro Suzuki del colegio. El estudiante deberá contar con su instrumento en óptimas condiciones tanto para las sesiones académicas como para su práctica en el hogar.
- b. Cuidado del Material en el Colegio:** Los estudiantes de ciclos superiores (Taller) son responsables del transporte, cuidado y resguardo de sus instrumentos personales (violines, guitarras, flautas) dentro del colegio. La institución dispondrá de espacios para su almacenamiento, pero no se hace responsable por daños o pérdidas causadas por el descuido en la manipulación por parte del estudiante.
- c. Carácter y Sostenibilidad Financiera:** las condiciones de facturación, materiales de apoyo oficiales (CDs, libros) y costos asociados se estipulan de forma independiente a la resolución anual de costos educativos del colegio y los cobros se organizan directamente con el docente.

Parágrafo Único. Continuidad en el Programa: Dado que el aprendizaje musical bajo este enfoque es un proceso acumulativo y de mediano a largo plazo, el colegio sugiere una permanencia mínima de un (1) año escolar completo tras la inscripción del estudiante, evitando interrupciones que afecten el desarrollo psicomotriz, el hábito de estudio y la estructura cognitiva que el método proporciona.

Artículo 110. Programa de Doble Titulación Internacional

El Colegio Bilingüe Ekirayá Montessori, en su compromiso con la excelencia, el bilingüismo efectivo y la proyección global de sus estudiantes, ofrece la posibilidad de acceder al programa de **Doble Titulación Académica**. Este programa permite a los estudiantes obtener, de forma simultánea, el título de Bachiller Académico Colombiano otorgado por nuestra institución y el diploma de Bachillerato de los Estados Unidos (*High School Diploma*) expedido por **Nelsons Academy**, mediante la gestión y servicios de la organización aliada **Study Union**.

Artículo 111. Población Objetivo y Requisitos de Acceso

El acceso a este programa internacional es opcional y voluntario, y se desarrolla durante la etapa de Taller, abarcando desde los **grados octavo (8.º) hasta undécimo (11.º)**. Para postularse y mantener el cupo en el programa de doble titulación, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Suficiencia Lingüística:** Demostrar un nivel de competencia en el idioma inglés (B2 o superior) que le permita comprender de forma fluida los contenidos, lecturas y evaluaciones de la plataforma internacional.
- b. Perfil de Autonomía:** Evidenciar las características de independencia, autogestión y organización del tiempo propias de la filosofía Montessori, necesarias para asumir una carga académica paralela de modalidad virtual.
- c. Desempeño Académico Institucional:** Mantener un rendimiento académico sobresaliente en el currículo nacional del Colegio Bilingüe Ekirayá. La institución se reserva el derecho de no autorizar o sugerir el aplazamiento del programa internacional si el estudiante presenta dificultades o bajo desempeño en las áreas obligatorias del plan de estudios colombiano.

Artículo 112. Autonomía Contractual y Deslinde de Responsabilidades

El funcionamiento operativo y financiero del programa de Doble Titulación se regirá bajo las siguientes precisiones legales:

- a. Independencia de Costos:** Al tratarse de un servicio de extensión internacional prestado por un tercero, todos los valores por concepto de inscripción, materiales, tutorías externas, uso de plataformas y derechos de grado serán facturados y pagados directamente a **Study Union**, según los contratos privados que cada familia

suscriba con dicha organización. Estos costos son totalmente independientes de las tarifas de matrícula y pensión del colegio.

b. Responsabilidad de Certificación: La evaluación, el cargue de notas, la convalidación de créditos y la posterior emisión del título americano son responsabilidad exclusiva y directa de Study Union. El Colegio Bilingüe Ekirayá actuará como un facilitador y puente de comunicación, pero no asume responsabilidad legal ni académica sobre las plataformas tecnológicas externas o las decisiones de aprobación de la institución estadounidense.

c. Prevalencia del Título Nacional: Para obtener el diploma de *High School* americano, es requisito indispensable que el estudiante cumpla a cabalidad y apruebe todas las exigencias, horas de servicio social y requisitos legales para graduarse primero (o de forma simultánea) como Bachiller del Colegio Bilingüe Ekirayá.

Parágrafo Único. Acompañamiento Institucional: El colegio dispondrá, dentro de sus posibilidades organizativas, de espacios de seguimiento o asesoría general para los estudiantes inscritos en el programa, con el fin de monitorear que la carga académica internacional no afecte su bienestar emocional ni su proceso pedagógico dentro de los ambientes Montessori de nuestra institución.

CAPÍTULO 2

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 113. Plataforma Phidias como Único Canal Oficial de Notificación

Para todos los efectos legales, académicos, administrativos, convivenciales y de notificación, la plataforma virtual **Phidias** es el canal de comunicación oficial, exclusivo y vinculante entre el Colegio Bilingüe Ekirayá Montessori y los padres de familia o acudientes autorizados.

a. Deber de Revisión y Corresponsabilidad Familiar: Los padres de familia o acudientes tienen la obligación contractual y formativa de ingresar de manera periódica a la plataforma Phidias para revisar las circulares, reportes, citaciones y mensajes enviados por la institución.

b. Asunción de Consecuencias por Omisión: Toda comunicación enviada a través de Phidias se considerará legalmente surtida y notificada a partir del momento de su envío por parte del colegio. Cualquier consecuencia perjudicial, académica,

convivencial o logística que se derive de la falta de lectura oportuna de la información por parte de los padres será de su **exclusiva y total responsabilidad**, eximiendo al colegio de cualquier vicio en el debido proceso.

Artículo 114. Canales para la Comunicación Emitida por los Padres

Cuando un padre de familia, acudiente o acudiente financiero requiera comunicarse, agendar una cita o realizar una solicitud ante cualquier guía, coordinador, directivo o área administrativa de la institución, deberá utilizar estrictamente los siguientes canales formales:

- **1. Correo Interno de Phidias:** Para asuntos académicos, reportes convivenciales, justificación de inasistencias o solicitudes generales.
- **2. Correo Electrónico Institucional:** Dirigido a las cuentas oficiales con dominio @ekiraya.edu.co asignadas a cada dependencia o colaborador.

Artículo 115. Restricción de Canales Informales y Comunicación Telefónica

Con el objetivo de salvaguardar el "Ambiente Preparado" Montessori, proteger el tiempo de concentración de los guías en el aula y mantener un registro auditable de la información, se establecen las siguientes restricciones estrictas:

a. Canales de Urgencia Telefónica: Durante el desarrollo de la jornada escolar (de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.), la comunicación telefónica de los padres con el colegio se realizará **única y exclusivamente a través de las líneas telefónicas PBX fijas o celulares institucionales de la recepción** y las secretarías de ciclo dispuestas para ello. El personal de recepción tomará el mensaje o direccionará el requerimiento según la prioridad.

b. Prohibición de Mensajería Instantánea Personal: Queda estrictamente prohibido el uso de la aplicación WhatsApp, mensajes de texto (SMS) o llamadas a los números telefónicos personales de los guías, coordinadores o colaboradores para tratar asuntos institucionales. Los colaboradores del colegio no están autorizados para responder requerimientos educativos por estos medios, y los mensajes enviados a través de ellos carecerán de toda validez legal o institucional ante el colegio.

Artículo 116. Protocolo de Medicamentos, Alergias y Restricciones Alimenticias

Con el fin de salvaguardar la vida, la salud y la integridad física de todos los estudiantes, el Colegio Bilingüe Ekirayá Montessori cuenta con un protocolo estricto para el manejo de medicamentos y el control de restricciones alérgicas o alimenticias.

a. Deber de Notificación y Certificación: Si un estudiante padece de alguna condición médica, alergia severa o restricción alimentaria, los padres de familia o acudientes tienen la obligación perentoria de comunicarlo por escrito, de manera inmediata y precisa, a la Coordinación de Ciclo correspondiente, a la Enfermería del colegio, al y al Guía Titular. Esta notificación deberá estar respaldada obligatoriamente por la **certificación y prescripción médica formal emitida por el médico tratante o EPS.**

Artículo 117. Condiciones para la Administración de Medicamentos

El personal de Enfermería del colegio únicamente administra medicamentos a los estudiantes durante la jornada escolar si se cumple con los siguientes requisitos:

1. Fórmula Médica Vigente: Presentar a través de Phidias o de forma física la copia de la fórmula médica original y vigente (no mayor a tres meses), expedida por un profesional de la salud facultado. La orden debe indicar claramente: nombre completo del estudiante, nombre del medicamento, dosis exacta, frecuencia, vía de administración y duración del tratamiento.

2. Entrega en Enfermería y Empaque Original: El medicamento debe ser entregado directamente por los padres o por la monitora de la ruta en el área de Enfermería. Debe estar en su empaque original, con la fecha de vencimiento visible y debidamente marcado con el nombre y grado del estudiante.

3. Consentimiento Escrito: Los padres deberán suscribir autorización escrita para la administración de medicamentos.

Artículo 118. Control de Restricciones Alimentarias y Alergias en el Comedor

Una vez recibida y validada la certificación médica de una restricción alimenticia o alergia, el colegio activará el protocolo de seguridad en el servicio de alimentación escolar:

a. Marcación y Alerta: La Enfermería comunicará la alerta al proveedor del servicio de alimentación del colegio y a los guías del ambiente del estudiante para garantizar una supervisión estricta durante las horas de consumo de alimentos.

b. Exención de Responsabilidad por Omisión: El colegio y su proveedor de alimentos quedan totalmente eximidos de cualquier responsabilidad médica o civil si los padres de familia omiten reportar de manera oportuna, veraz y por los canales oficiales la existencia de una alergia o restricción alimenticia en el estudiante.

Artículo 119. Ingreso de Juguetes y Objetos Externos al Ambiente

En concordancia con la filosofía Montessori, los ambientes preparados del colegio cuentan con materiales científicos y pedagógicos diseñados específicamente para el desarrollo de los estudiantes. Por lo tanto, el ingreso de juguetes u objetos de entretenimiento externos al colegio queda restringido y se regulará bajo las siguientes condiciones:

a. Día Designado por el Ciclo: Los estudiantes pertenecientes a los ciclos de **Casa de los Niños, Taller 1 y Taller 2** podrán traer al colegio un (1) juguete de su elección única y exclusivamente en el **día de la semana explícitamente designado para tal fin por la Coordinación de Ciclo o el Guía Titular** del ambiente. Fuera de este día, no deben traer juguetes, ya que estos suponen una distracción para los procesos académicos y de socialización.

b. Restricción de Objetos Bélicos o Violentos: Los juguetes que se autorice traer a la institución bajo ninguna circunstancia podrán incitar a la violencia, el odio, la discriminación o la agresividad. Queda terminantemente prohibido el ingreso de réplicas de armas (pistolas, espadas), videojuegos de contenido violento, juguetes de combate o figuras de acción que promuevan conductas agresivas. Se privilegiará juguetes que fomenten la creatividad, el compartir, el juego simbólico o la construcción colectiva.

Artículo 120. Exención de Responsabilidad Institucional por Pérdida o Daño

La decisión de permitir que un estudiante traiga un juguete o elemento de uso personal en los días autorizados se realiza bajo el criterio y la exclusiva responsabilidad de sus padres o acudientes. En consecuencia, se establece que:

a. No Custodia de Elementos de Alto Valor: El colegio **recomienda enérgicamente a las familias evitar que los estudiantes traigan juguetes de alto costo económico**, dispositivos electrónicos costosos, objetos de colección, reliquias familiares o joyas.

b. Deslinde de Responsabilidad Económica: El Colegio Bilingüe Ekirayá Montessori, sus directivos, guías y personal de apoyo **no asumen ningún tipo de responsabilidad civil, contractual, extracontractual ni económica** por el daño, pérdida, extravío, hurto o destrucción de los juguetes u objetos personales que los estudiantes traigan a las instalaciones de la institución o a las rutas de transporte escolar.

Parágrafo Único. Retención Formativa: Si un estudiante ingresa un juguete al colegio en un día no autorizado, o si el objeto infringe los principios de no violencia, el Guía Titular o el Coordinador de Ciclo procederán a realizar una retención formativa del elemento. El juguete será resguardado en la oficina de coordinación y será entregado al estudiante al final del día o los padres de familia o acudientes del menor en la siguiente reunión o cita programada si hay repetición.

Artículo 121. Celebraciones de Cumpleaños Escolares

El Colegio Bilingüe Ekirayá Montessori reconoce la importancia de celebrar la vida y la historia personal de cada estudiante. En consonancia con la pedagogía Montessori, estas celebraciones se entienden como un espacio de gracia, cortesía y reconocimiento comunitario, y se llevarán a cabo dentro de la jornada escolar bajo las siguientes directrices por ciclos:

- **1. En el Ciclo de Casa de los Niños:**

- a. Dinámica y Acompañamiento:** Las celebraciones contarán con la participación activa de la familia del estudiante, permitiendo vivenciar la tradicional ceremonia Montessori del año vivido.

- b. Protocolo de Notificación:** Es requisito que los padres o acudientes coordinen la asistencia por escrito a través de Phidias con las guías del ambiente, manifestando su intención de asistir con una **anticipación mínima de una (1) semana**. Esto permite preparar el ambiente y el material de forma óptima.

- **2. En los Ciclos de Taller 1 a Taller 5 (Primaria y Secundaria):**

- a. Dinámica:** La celebración se llevará a cabo de forma íntima dentro del ambiente escolar junto a sus compañeros y guías, **sin la presencia de la familia del estudiante**, favoreciendo la autonomía y la cohesión social del grupo.

- b. Envío de Compartir:** Los padres o acudientes podrán enviar una torta, ponqué o pasabocas para compartir con el grupo. Para ello, deberán notificar por escrito al Guía Titular a través de Phidias.

Artículo 122. Regulación Nutricional y Alertas Médicas en Cumpleaños

En estricta coherencia con el principio de "*Cuidado de Sí Mismo*" y las políticas de promoción de la salud de la institución, los alimentos enviados por las familias para las celebraciones de cumpleaños deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Restricción de Azúcares y Comida Chatarra: Se solicita a las familias priorizar ponqués artesanales, frutas o pasabocas [saludables](#). **No** se permite **el ingreso de gaseosas, bebidas azucaradas artificiales o dulces con exceso de colorantes e insumos ultraprocesados**.

Artículo 123. Gestión de Novedades en el Transporte Escolar

El control y la seguridad en el traslado diario de los estudiantes exige un protocolo estricto y coordinado para el reporte de cualquier novedad. El trámite de cambios se registrará bajo las siguientes modalidades:

- **1. Usuarios del Servicio Institucional (Rutas TEM Colombia):** Las solicitudes de cambio de ruta, modificaciones de paradero o reporte de no asistencia (tanto para la jornada de la mañana como para la tarde) deberán ser tramitadas **directamente por los padres ante la empresa TEM Colombia**, acatando los canales, tiempos y condiciones operativas que dicha organización tenga establecidos. El colegio no modificará recorridos ni autorizará traslados en rutas institucionales sin el aval previo y escrito de la empresa transportadora.
- **2. Usuarios de Transporte Particular u Otras Modalidades:** Cuando un estudiante que habitualmente es transportado de forma privada vaya a ser recogido por sus padres, acudientes o un tercero debidamente autorizado, la novedad deberá ser reportada por escrito a través de la plataforma **Phidias a la Secretaría de Apoyo Institucional, fijándose como hora límite perentoria las 1:00 p.m. del respectivo día**. No se procesarán novedades recibidas después de esta hora por razones de control logístico.
- **3. Uso Excepcional del Transporte Institucional por No Usuarios:** Si un estudiante que no está inscrito de forma permanente en el servicio de transporte de TEM Colombia requiere viajar de manera excepcional en una de sus rutas, el padre o acudiente deberá gestionar directamente con la empresa transportadora la solicitud de cupo temporal. Una vez TEM Colombia confirme la disponibilidad y asigne el vehículo, la familia deberá **informar por escrito dicha novedad a la Secretaría de Apoyo Institucional** antes de la hora límite establecida en el numeral anterior.

Artículo 124. Protocolo y Autorización de Salida Anticipada de la Institución

Bajo ninguna circunstancia se permitirá que un estudiante abandone las instalaciones del colegio antes de la hora de finalización de la jornada escolar ordinaria o extracurricular sin el cumplimiento estricto del siguiente protocolo de seguridad:

a. Tramitación de la autorización: El padre de familia, acudiente o tutor legal que requiera retirar al estudiante de forma anticipada deberá tramitar formalmente la **Autorización de Salida Anticipada ante la Secretaría de Apoyo Institucional**. Esta solicitud debe enviarse por Phidias detallando el motivo del retiro, la hora exacta y el nombre completo de la persona adulta que realizará la recogida.

b. Control en Portería: Al momento del retiro físico, el adulto autorizado deberá presentarse en la portería del colegio, exhibir su documento de identidad y entregar la boleta o registro oficial de autorización emitido por la Secretaría de Apoyo Institucional. Sin este documento físico o digital con visto bueno, el personal de seguridad retendrá la salida del menor.

c. Deber de Notificación Externa: Si el estudiante que se retira de forma anticipada es usuario del transporte escolar institucional, es **obligación exclusiva de los padres notificar de inmediato y por escrito la novedad a TEM Colombia**, evitando que la ruta sufra retrasos innecesarios en la tarde buscando al estudiante.

Parágrafo Único. Prohibición de Autorizaciones Verbales: Con el fin de garantizar la custodia y protección de los menores de edad, **el colegio no aceptará autorizaciones de salida anticipada ni modificaciones de transporte realizadas vía telefónica, llamadas de voz, mensajes informales o de forma verbal**. Todo cambio de custodia temporal debe quedar auditado por escrito en la plataforma Phidias. El colegio se reserva el derecho de negar la salida de un estudiante si no se cuenta con la certeza absoluta de la idoneidad y autorización de la persona que lo reclama.

Artículo 125. Control de Retardos e Ingreso Extemporáneo

La puntualidad es un valor formativo fundamental y un elemento clave para el correcto desarrollo de la jornada académica. El ingreso de estudiantes una vez iniciada la jornada escolar oficial se registrará bajo el siguiente protocolo de control y seguridad:

a. Reporte Obligatorio de Ingreso: Todo estudiante que llegue al colegio después de la hora oficial de inicio de la jornada escolar deberá presentarse de forma obligatoria e inmediata en la portería y reportarse ante la **Secretaría de Apoyo Institucional** (o el

personal de convivencia designado) para que se registre la hora exacta de su llegada, la tipificación del retardo y se emita la respectiva boleta de ingreso extemporáneo.

b. Protocolo de Espera y Custodia: Con el fin de salvaguardar la integridad de los menores y evitar la interrupción del normal desarrollo de la primera hora de clase, los estudiantes que ingresen tarde no podrán dirigirse directamente a sus ambientes. Deberán permanecer en un espacio asignado por las directivas hasta las 8:10 a.m. Bajo ninguna circunstancia se permitirá que los estudiantes esperen fuera de las instalaciones del plantel, en zonas vehiculares o en áreas públicas sin la debida supervisión de un adulto.

c. Responsabilidad en el Transporte Particular: Cuando el retardo sea atribuible a vehículos familiares, es deber del padre o acudiente acompañar al estudiante hasta la portería para justificar el motivo del retraso, o enviar una justificación escrita a través de la plataforma Phidias.

Parágrafo Primero. Impacto Académico por Retardo: Las actividades evaluativas, quices, explicaciones conceptuales o entregas de trabajos que se desarrollen durante los primeros bloques de clase antes de las 8:10 a.m. se consideran formalmente iniciadas. El estudiante que ingrese tarde asumirá la responsabilidad de ponerse al día autónomamente con los contenidos dictados. La presentación posterior de evaluaciones perdidas por retardo estará sujeta a la presentación de una justificación válida y comprobable por parte del acudiente.

Parágrafo Segundo. Excepción para el Transporte Institucional (Rutas TEM): Si el retraso del estudiante es ocasionado por fallas mecánicas, trancones severos o imprevistos logísticos de la empresa de transporte escolar contratada por el colegio (TEM Colombia), el retardo se registrará como "**Retardo Justificado Institucional**". En este caso específico, los estudiantes ingresarán directamente a sus aulas de clase y los docentes brindarán las facilidades necesarias para su nivelación académica inmediata, exonerándolos de cualquier sanción o pérdida de evaluación.

Parágrafo Tercero. Procedimiento ante la Reincidencia: El control formativo de la impuntualidad sistemática seguirá la siguiente ruta acumulativa durante el periodo académico:

1. **Primer y Segundo Retardo:** Registro en el sistema y notificación automática al acudiente vía Phidias.
2. **Tercer Retardo:** Citación inmediata al padre de familia o acudiente por parte de la Coordinación de Convivencia para firmar un compromiso de puntualidad.

3. **Cuarto Retardo o más:** Se considerará una falta a los deberes comunitarios. El estudiante deberá cumplir con una jornada de reflexión en el colegio y el caso se remitirá al Comité de Convivencia Escolar

Artículo 126. Régimen de Ausencias e Inasistencias

El Colegio Bilingüe Ekirayá Montessori concibe la asistencia diaria y puntual a los ambientes de aprendizaje como un requisito indispensable para el correcto desarrollo del proceso de autoconstrucción y la excelencia académica de los estudiantes. Toda inasistencia al plantel se regulará bajo el siguiente protocolo de notificación y control:

- **1. Ausencias Cortas (Uno a Dos Días):** Cuando un estudiante deba ausentarse por una duración máxima de dos (2) días escolares, el padre de familia o acudiente tiene la obligación de **informar por escrito a través de Phidias al Guía Titular, Coordinación de ciclo y a la Secretaría de Apoyo Institucional**, indicando con precisión los motivos de fuerza mayor que justifican la falta.
- **2. Ausencias Prolongadas Previstas (Más de Dos Días):** Para cualquier inasistencia planeada, viaje familiar o ausencia que supere los dos (2) días escolares, los padres deberán informar por **escrito ante la Coordinación de Ciclo** correspondiente con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles.
- **3. Ausencias por Enfermería o Motivos de Salud:** Si la causa de la inasistencia es una alteración en el estado de salud del estudiante, la familia deberá notificarlo de inmediato y por escrito al Coordinador de Ciclo, al Guía Titular, a la Secretaría de Apoyo Institucional y al personal de Enfermería.
 - a. Soporte Médico Obligatorio:** Al momento de reintegrarse físicamente a las actividades escolares, el estudiante deberá presentar de forma digital o física la **incapacidad médica formal** expedida por su EPS o médico tratante. El plazo máximo para allegar esta justificación será de **tres (3) días hábiles** contados a partir del regreso del menor.
 - b. Respaldo a Condiciones Especiales:** Los estudiantes que presenten una condición de salud crónica o particular que requiera continuidad en tratamientos o terapias durante la jornada escolar, recibirán de la institución todo el respaldo y flexibilización que el caso amerite, previa validación del Servicio de Apoyo Escolar (SAE) y Enfermería.

Artículo 127. Nivelación Académica y Consecuencias por Inasistencia

El registro de ausencias genera responsabilidades e impactos directos en el proceso escolar del estudiante, sujetos a las siguientes disposiciones legales y organizativas:

- **a. Deber de Nivelación Autónoma y Plazo Límite:** La inasistencia, sea justificada o injustificada, no exime al estudiante de su responsabilidad de cumplir con los objetivos pedagógicos de los ambientes preparados. Corresponde al estudiante y a su familia consultar activamente los contenidos abordados en el ambiente.
Regla de Temporalidad: Una vez el estudiante se reincorpore físicamente a la institución tras una incapacidad médica, permiso especial o viaje autorizado, contará con un **plazo máximo de una (1) semana (cinco días hábiles)** para presentar ante los guías correspondientes todos los trabajos, talleres, proyectos y/o evaluaciones que hayan quedado pendientes durante su periodo de ausencia. Transcurrido este lapso sin la entrega o presentación respectiva, y de no mediar una fuerza mayor calificada por la Coordinación, se procederá conforme a lo estipulado en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) ante la no entrega de evidencias académicas.
- b. Parágrafo Primero. Pérdida del Año por Inasistencia:** De conformidad con las facultades legales vigentes y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), cuando las ausencias acumuladas (justificadas o injustificadas) superen el veinte por ciento (20%) del tiempo total de clases anuales, la promoción del estudiante al siguiente grado escolar quedará comprometida y podrá ser causal de reprobación del año lectivo.
- c. Parágrafo Segundo. Conversión de Retardos en Inasistencia:** Para efectos del cómputo de asistencia y de la aplicación del porcentaje límite de reprobación contemplado en este manual, la acumulación de tres (3) retardos injustificados en la jornada escolar se contabilizarán y tipificarán formalmente como una (1) ausencia injustificada.

Artículo 128. Uso Correcto y Acceso Regulado a las Instalaciones

En concordancia con el principio Montessori de respeto y cuidado del entorno, los estudiantes tienen derecho al acceso y disfrute de todas las instalaciones pedagógicas, recreativas y deportivas de la institución. No obstante, este derecho está sujeto a las siguientes condiciones obligatorias de seguridad y convivencia:

- a. Horarios y Propósito Pedagógico:** El uso de los ambientes de aprendizaje, laboratorios, canchas deportivas y zonas verdes se limitará estrictamente a los

horarios establecidos para las actividades académicas, co-curriculares o extracurriculares oficialmente programadas.

b. Acompañamiento y Supervisión: Los estudiantes no podrán permanecer en los ambientes preparados, laboratorios de ciencias, salas de tecnología, talleres de música o campos de entrenamiento sin la presencia y acompañamiento directo de un guía, docente, entrenador o colaborador responsable del área.

c. Áreas de Acceso Restringido: Por razones estrictas de seguridad industrial, salud ocupacional y protección civil, queda terminantemente prohibido el ingreso y tránsito de estudiantes en zonas administrativas privadas, cocinas generales de proveedores, cuartos de máquinas, subestaciones eléctricas, zonas de mantenimiento, bodegas de almacenamiento o cubiertas. El ingreso no autorizado a estas áreas se tipificará como una falta a las normas de seguridad del plantel.

Artículo 129. Custodia y Espacios de Espera al Finalizar la Jornada

Una vez concluida la jornada escolar ordinaria (3:00 p.m.) o el bloque de actividades extracurriculares (4:30 p.m.), la permanencia de los estudiantes en la institución se regulará bajo el siguiente protocolo de control:

a. Permanencia en la Zona Designada: Los estudiantes que no utilicen el servicio de transporte institucional (TEM Colombia) y deban esperar a ser recogidos por sus padres, acudientes o terceros autorizados, están obligados a **permanecer única y exclusivamente en el área física que la dirección del colegio haya indicado y demarcado formalmente para tal fin**. Queda prohibido deambular por los patios, salones vacíos o zonas de parqueadero sin supervisión.

b. Límite de Tiempo para la Recogida: El área de espera designada contará con la supervisión de un colaborador de la institución hasta un **máximo de quince (15) minutos después de finalizada la respectiva jornada**. Es deber imperativo de las familias garantizar la puntualidad en la recogida de los menores.

c. Protocolo ante Retrasos Reiterados: La impuntualidad sistemática de los padres de familia para recoger a los estudiantes genera una alteración en las cargas laborales del personal de custodia y una desprotección del menor. Ante retrasos graves o permanentes (superiores a las 5:00 p.m.), la Secretaría de Apoyo Institucional realizará el reporte correspondiente y la institución se reservará el derecho de citar a los acudientes para suscribir un acta de compromiso.

Artículo 130. Protocolo de Visitas e Ingreso de Terceros a la Institución

El Colegio Bilingüe Ekirayá promueve una cultura de cercanía y comunidad con las familias; no obstante, con el fin de garantizar la seguridad, el orden y la preservación del "Ambiente Preparado" Montessori, el ingreso de padres de familia, acudientes, familiares o particulares estará sujeto al siguiente protocolo de control:

a. Solicitud y Autorización Previa: Toda visita o asistencia a las instalaciones del colegio por motivos académicos, formativos u observaciones de ambiente deberá ser solicitada por escrito a través de la plataforma Phidias a la **Coordinación de Ciclo correspondiente**, indicando de forma explícita el propósito de la visita y los nombres de las personas que asistirán. El ingreso quedará sujeto a la confirmación y autorización de la Coordinación.

b. Registro Obligatorio en Portería: Al momento del ingreso físico al plantel, todo visitante deberá presentarse de forma obligatoria en la portería, exhibir su documento de identidad original para el registro en los sistemas de seguridad y portar en un lugar visible la escarapela o identificación de visitante suministrada por la institución durante toda su permanencia en las instalaciones.

c. Respeto al Ambiente Pedagógico: Los visitantes autorizados se comprometen a acatar las normas de gracia y cortesía de la institución. Queda prohibido el ingreso intempestivo a los salones de clase o ambientes de desarrollo sin el acompañamiento del guía titular o del coordinador, así como interrumpir las labores docentes o los periodos de concentración de los estudiantes.

Artículo 131. Posicionamiento Institucional ante Procesos de Custodia y Restricciones Legales

El Colegio Bilingüe Ekirayá sitúa el interés superior del menor y el debido proceso como ejes rectores de su actuación en situaciones de conflicto familiar. En consecuencia, la institución regulará la entrega, contacto y visitas a los estudiantes bajo las siguientes disposiciones legales estrictas:

a. Principio de Neutralidad Institucional: El colegio se mantiene al margen de las disputas personales, de separación o divorcio de los padres de familia. Ante la ley colombiana, ambos progenitores conservan plenamente sus derechos de patria potestad, representación legal, acceso a la información académica/convivencial y derecho a retirar al menor de la institución, a menos que medie una orden legal en contrario.

b. Exigencia de Soportes Legales Vigentes: Si existe alguna disputa, restricción de acercamiento, suspensión de patria potestad o regulación específica de la custodia y el régimen de visitas que afecte la dinámica escolar, **los padres afectados están obligados a radicar formalmente ante la Rectoría y la Coordinación una copia auténtica de la providencia judicial o administrativa vigente** (Sentencia de Juez de Familia, Acta de Conciliación de Defensoría de Familia del ICBF o medida de protección de Comisaría de Familia).

c. Cumplimiento Mandatorio de Órdenes: El colegio se ceñirá de forma estricta, restrictiva y literal a lo dictaminado en los documentos legales debidamente radicados por las familias. **No se aceptarán solicitudes verbales, mensajes de texto o prohibiciones informales de un padre hacia el otro.** En caso de presentarse una situación de alteración del orden o reclamo violento de un menor en las porterías del plantel por parte de un progenitor sin derecho legal autorizado, la institución procederá de inmediato a resguardar al estudiante y solicitará el apoyo de la Policía de Infancia y Adolescencia o del ICBF para resolver la situación.

Artículo 132. Restricción de Invitados Externos y Estudiantes Retirados

Con el propósito de garantizar la seguridad del campus, mantener el control del aforo y mitigar riesgos de responsabilidad civil, se restringe el ingreso de menores de edad externos a la institución (amigos, familiares de estudiantes o estudiantes que se hayan retirado o desvinculado del colegio) durante el desarrollo de la jornada escolar ordinaria o extracurricular. Este tipo de visitas se regularán bajo las siguientes condiciones estrictas:

a. Requisito de Autorización Excepcional y Previa: Bajo ninguna circunstancia se permitirá el ingreso de un invitado menor de edad de manera intempestiva o informal. El padre de familia del estudiante anfitrión deberá elevar una **solicitud formal por escrito a través de Phidias ante la Dirección de Convivencia o la Coordinación de Ciclo correspondiente, con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles**, explicando el motivo de la invitación. La aprobación de dicha solicitud será potestativa y discrecional del colegio.

b. Deslinde de Responsabilidad Civil y Cobertura de Seguros: Al no tener la condición de estudiante activo matriculado en el Colegio Bilingüe Ekirayá, **el menor invitado no se encuentra cubierto por la póliza de Seguro de Accidentes Escolares de la institución.** Por lo tanto, el colegio, sus directivos, docentes y personal de apoyo **no asumen ningún tipo de responsabilidad civil, penal, contractual o extracontractual** por la integridad física, la salud o los accidentes que el menor externo pueda sufrir dentro de las instalaciones o durante el uso de los servicios del plantel.

c. Asunción de Riesgos por los Padres: La autorización de ingreso de un menor externo se otorgará bajo la condición de que los padres del estudiante anfitrión (y en subsidio, los padres del menor invitado a través de una carta de exoneración si el colegio lo requiere) asuman la total responsabilidad económica y legal por cualquier daño que el invitado cause a la planta física, a los materiales Montessori o a terceros, así como por los gastos médicos que pudieren derivarse de un imprevisto o emergencia de salud durante su permanencia.

CAPÍTULO 3

DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DESCONEXIÓN DIGITAL Y USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES

Artículo 133. Sustentación Pedagógica y Científica

El Colegio Bilingüe Ekirayá Montessori reconoce que, en la actualidad, los aparatos electrónicos, las redes sociales y los juegos de video forman parte importante en la vida de las personas y se encuentran presentes en espacios de esparcimiento, socialización y aprendizaje. Sin embargo, el uso inadecuado de esta tecnología puede afectar el desarrollo integral de los estudiantes e interferir con el curso normal de la vida tanto individual como de comunidad, convirtiéndose en un distractor y dificultando los procesos de enseñanza-aprendizaje y de socialización. Investigaciones a nivel mundial y la experiencia con nuestra comunidad no demuestran día a día el impacto significativo que los dispositivos móviles, incluidos celulares, relojes inteligentes y otros aparatos de uso personal, está teniendo en los estudiantes.

Los daños que genera en los menores el uso constante de celulares hacen necesario que el colegio adopte medidas institucionales con miras a la protección de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Las investigaciones disponibles son contundentes y muestran que la presencia de estos dispositivos durante la jornada escolar tiene efectos adversos sobre la salud mental, contribuye al desarrollo de comportamientos adictivos, se reduce la calidad de las interacciones sociales, disminuye el interés por la actividad física, se incrementa el bullying y cyberbullying, además de generar una disminución importante en el rendimiento académico.

Artículo 134. Política de Uso de Dispositivos Electrónicos y Celulares

Con el fin de garantizar la seguridad, el bienestar integral, la sana convivencia y la protección de los niños, niñas y adolescentes, el Colegio Bilingüe Ekirayá Montessori establece la siguiente normativa de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad estudiantil:

a. Prohibición General en la Jornada Escolar: Los estudiantes no podrán portar ni hacer uso de teléfonos celulares personales ni de relojes inteligentes (*smartwatches*) durante el desarrollo de la jornada escolar ordinaria, lo cual incluye el horario de actividades extracurriculares, descansos, almuerzos, salidas pedagógicas, convivencias o excursiones institucionales.

b. Regulación en la Ruta Escolar (Protección de la Primera Infancia): Como medida de cuidado y protección para los estudiantes más pequeños, **se prohíbe el uso de pantallas de video de cualquier tipo en las rutas escolares.**

Los estudiantes desde Casa de Niños hasta taller 5 no podrán hacer uso de celulares, relojes inteligentes, tabletas o computadores personales durante los recorridos.

Los estudiantes podrán escuchar música utilizando dispositivos exclusivos de audio que no reproduzcan video (tipo iPod shuffle/nano). El mal uso de dispositivos en la ruta será reportado de inmediato por las monitoras.

c. Restricción de Tabletas Personales: Los estudiantes de Casa de Niños, Taller 1 y Taller 2 no podrán utilizar tabletas digitales de propiedad personal dentro de las instalaciones del colegio.

d. Uso Exclusivamente Académico de Equipos del Colegio: Los computadores y herramientas tecnológicas de la institución están destinados únicamente para fines académicos. Queda prohibido utilizarlos para juegos de video, acceso a redes sociales o visualización de videos recreativos sin la expresa autorización y supervisión del guía a cargo.

Artículo 135. Restricciones de Contenido, Redes Sociales y Corresponsabilidad Familiar

a. Prohibición de Contenidos Nocivos y Ciberacoso: Está terminantemente prohibido que los estudiantes de cualquier grado accedan, almacenen, jueguen o reproduzcan contenidos de índole sexual, pornográfica, violenta, bélica o terrorista dentro de las instalaciones del colegio o en las rutas. Asimismo, queda prohibido el uso de cualquier dispositivo para realizar prácticas de ciberacoso (*cyberbullying*),

difamación, matoneo virtual o vulneración del buen nombre de los miembros de la comunidad, conductas que serán sancionadas con la mayor severidad bajo el debido proceso.

b. Corresponsabilidad Familiar en Redes Sociales: El colegio recomienda enérgicamente **no autorizar el uso de ningún tipo de redes sociales a menores de catorce (14) años**. En caso de que las familias decidan suministrar estos dispositivos y permitir el acceso a redes, será de **exclusiva responsabilidad de los padres o acudientes** la supervisión del uso, la gestión de la información compartida y las interacciones que sus hijos sostengan en el entorno digital. El colegio se exime de responsabilidades por conflictos originados en redes sociales privadas fuera del entorno escolar.

c. Custodia de los Equipos: La seguridad, cuidado y preservación de cualquier aparato electrónico autorizado es responsabilidad exclusiva del estudiante. El colegio no responde económicamente por pérdidas o daños.

Artículo 136. Protocolo de Retención Formativa y Consecuencias Progresivas

Los guías, coordinadores y directivos están plenamente facultados para retirar los teléfonos celulares o dispositivos a todos los estudiantes que infrinjan esta política dentro del colegio o la ruta, procediendo bajo la siguiente escala formativa:

1. Primera Infracción: El dispositivo será retenido y bajo inventario se custodiará en la Coordinación de Convivencia. Se devolverá **al finalizar la jornada escolar del mismo día**. El estudiante es el único responsable de acercarse autónomamente a la coordinación a solicitar la devolución de su equipo.

2. Segunda Infracción: El dispositivo será retenido y custodiado en la Coordinación de Convivencia y su devolución será **únicamente al finalizar la semana escolar (viernes a las 3:00 p.m.)**. Al igual que en el caso anterior, el estudiante deberá acercarse personalmente a reclamarlo. Los padres aceptan esta retención temporal prolongada al firmar la matrícula como una medida formativa institucional aceptada.

3. Tercera Infracción: El dispositivo será retenido y **se devolverá única y exclusivamente de forma personal al padre de familia o acudiente del estudiante**, previa citación formal en la institución.

Parágrafo Primero. Acciones Formativas: En cada una de las tres oportunidades de retención mencionadas, el Coordinador de Convivencia o el Guía dialogará con el estudiante, dejando registro de la amonestación y recordando la importancia del cumplimiento de las normas para la sana vida comunitaria.

Parágrafo Segundo. Proceso Disciplinario por Reincidencia: Si el estudiante incurre en una **cuarta falta o más** tras haber agotado las tres instancias de retención, la conducta dejará de tratarse de forma meramente persuasiva y se activará el **debido proceso disciplinario formal**, tipificándose como una falta por acumulación o repetición de faltas leves (o según la gravedad de la conducta), de acuerdo con lo estipulado en este manual. El uso inadecuado reiterado de la tecnología será sancionado conforme a la afectación del orden institucional.

Artículo 137. Protocolo de Autorización y Requisitos de las Salidas Pedagógicas

Las salidas pedagógicas, convivencias, excursiones y visitas institucionales forman parte del currículo vivencial del Colegio Bilingüe Ekirayá. Su organización y la participación de los estudiantes estarán sujetas al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones logísticas y legales:

- a. Deber de Información Institucional:** El colegio informará a las familias sobre la realización de cualquier salida a través de la plataforma Phidias con una **anticipación mínima de una (1) semana**. La circular oficial detalla: fechas, horarios de salida y llegada, objetivos pedagógicos, requerimientos de vestuario, equipo de guías acompañantes y los costos económicos asociados (en caso de aplicar).
- b. Consentimiento Informado Obligatorio:** Es responsabilidad exclusiva de los padres o acudientes diligenciar el formulario oficial de autorización (físico o digital mediante la herramienta dispuesta por la institución) dentro de los plazos perentorios establecidos. **Bajo ninguna circunstancia se aceptarán autorizaciones de carácter verbal, telefónico, por mensajes de texto o correos electrónicos informales.** El estudiante que no cuente con el consentimiento informado debidamente tramitado no podrá abandonar el plantel.
- c. Compromiso Financiero:** Las familias deberán realizar los pagos correspondientes a la salida en la forma, canales y tiempos fijados por la administración del colegio.
- d. Parágrafo. Prohibición de Autorizaciones Extemporáneas:** Como medida estricta de control, cuidado y protección civil de la comunidad, **no se tramitarán ni se aceptarán autorizaciones a última hora** el mismo día del evento.

Artículo 138. Deberes, Gracia y Cortesía de los Estudiantes en el Exterior

Durante el desarrollo de las salidas pedagógicas, los estudiantes actúan como embajadores de la comunidad de Ekirayá en la sociedad, por lo cual deben acatar las siguientes normas de comportamiento:

1. Identificación y Presentación: Es obligatorio portar el carné estudiantil vigente y vestir el uniforme completo de Educación Física o la indumentaria específica y adecuada que haya sido requerida en la circular oficial.

2. Acatamiento de Instrucciones: Los estudiantes deben seguir con total precisión, respeto y agilidad las instrucciones impartidas por los guías, monitores de transporte, personal paramédico y guías turísticos locales en materia de seguridad, orden, traslados y ejecución de las actividades.

3. Gracia, Cortesía y Convivencia Social: Se espera un comportamiento ejemplar adaptado al contexto natural, cultural o institucional que se visita. Es deber de los estudiantes practicar de forma activa las normas de gracia y cortesía, saludando, despidiéndose y agradeciendo al personal de transporte, hotelería, alimentación o cualquier prestador de servicios.

4. Cuidado de la Integridad Física y Apoyo Comunitario: Todo estudiante está obligado a notificar de inmediato a los guías acompañantes cualquier situación de riesgo, malestar de salud propio o de un compañero, o cualquier comportamiento inadecuado por parte de un tercero que lo haga sentir incómodo o vulnere sus derechos.

5. Cuidado del Entorno (Principio Ecológico): En consonancia con la conciencia ambiental del colegio, los estudiantes deben proteger los ecosistemas o instalaciones visitadas, absteniéndose de arrojar basuras y velando por dejar los espacios igual o mejor de cómo los encontraron.

Artículo 139. Restricciones de Asistencia y Plan de Contingencia

a. Derecho de Admisión por Criterios de Seguridad y Convivencia: El colegio se reserva de forma autónoma el derecho discrecional de autorizar o denegar la participación de un estudiante en una salida pedagógica o excursión, evaluando su comportamiento previo en el plantel. Si el estudiante presenta antecedentes recientes de conductas disruptivas, desacato a la autoridad, consumo de sustancias prohibidas o faltas que pongan en duda su capacidad de autorregulación en espacios abiertos, la Coordinación de Ciclo y de Convivencia prohibirá su asistencia por motivos de prevención de riesgos. Dicha decisión se comunicará oportunamente a la familia.

b. Plan de Permanencia Institucional: En caso de que un estudiante no asista a la salida pedagógica —bien sea por decisión familiar, por no haber tramitado los requisitos de autorización y pago a tiempo, o por sanción convivencial— **deberá asistir normalmente al colegio**. El estudiante permanecerá en las instalaciones del

plantel desarrollando actividades académicas complementarias bajo la supervisión y tutoría de los guías asignados por la Coordinación. La inasistencia injustificada al colegio durante estos días se registrará como una falla ordinaria.

TITULO VII
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL COLEGIO
CAPÍTULO 1
ADMISIONES

El proceso de admisión de estudiantes nuevos se lleva a cabo entre los meses de septiembre y diciembre de cada año escolar y está dirigido en primera instancia a aspirantes que a 31 de julio del año siguiente tengan cumplidos los 3.6 o los 4 años y, por ende, puedan ingresar al primer o segundo año de Casa de los Niños (pre-jardín 3 o pre-jardín 4). Para las demás edades, ciclos y grados, este proceso está sujeto a la disponibilidad de cupos.

El proceso general de admisiones para aspirantes nuevos es el siguiente:

1. Inscribirse en la página de contactos del colegio
2. Asistir a una de las charlas informativas programadas por el colegio para conocer nuestra propuesta educativa.
3. Enviar un correo electrónico al responsable de admisiones del colegio manifestando su interés en continuar el proceso.
4. El responsable del área de admisiones informará a las familias los pasos y procedimientos que deben seguir para completar el proceso:
 - Fecha de entrevista de familia
 - Fecha de Observación en los ambientes Montessori
 - Fecha de entrega de documentos que deben diligenciar y adjuntar
 - Costo y forma de pago del proceso de admisión
5. Reunión del Comité de Admisiones para analizar las solicitudes y definir el ingreso de los nuevos aspirantes y sus familias.
6. Respuesta a cada familia solicitante vía correo electrónico
7. Aceptación del cupo en la institución a través de un correo al área de admisiones
8. Entrega de los documentos solicitados y requeridos para el proceso de registro y matrícula en las fechas estipuladas según el calendario escolar.

Parágrafo 1. El colegio, al ser una institución educativa de naturaleza privada, se reserva el derecho de admisión de estudiantes; por esta razón, el Comité de Admisiones no está obligado a sustentar o ampliar las decisiones tomadas.

Parágrafo 2. La solicitud cupo y la participación en el proceso de admisión no implica compromiso de aprobación de la solicitud del aspirante.

CAPÍTULO 2

COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 140. MATRÍCULA

De acuerdo con el artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 4 del Decreto 2253 de 1995, la matrícula es el acto que formaliza la vinculación de los estudiantes al servicio educativo que presta el colegio. Se realiza al momento de ingresar los estudiantes a la institución o al renovarse un año académico.

El proceso de renovación de matrícula para familias antiguas se realiza entre los meses de junio y julio, previo envío de la información de la documentación requerida para realizar dicho proceso, en unas fechas establecidas en el calendario escolar anual vigente. Solo se podrán matricular los estudiantes cuyas familias estén a paz y salvo por todo concepto con la institución.

Artículo 141. PENSIÓN

Según el artículo 4 del Decreto 2253 de 1995, la pensión es la suma anual que se paga al colegio por el derecho del estudiante a participar en el proceso educativo durante el respectivo año académico. Este valor es anual y se cancela en 10 mensualidades y en los meses de agosto y enero se cancela el 50% de dicho valor mensual.

Si el estudiante se ausenta por motivo de viaje, enfermedad u otro factor, la pensión debe cancelarse normalmente. Por su parte, se dejará de pagar cuando se formalice por escrito el retiro del estudiante de la institución a la rectoría y al área administrativa del colegio.

Parágrafo 1. El colegio está clasificado en el régimen de “libertad regulada”, por lo que fija el costo de la matrícula y pensión para el primer año escolar (Prejardín).

Parágrafo 2. El incremento anual de la matrícula y pensión será definido por el colegio, con el aval del Consejo Directivo del colegio y teniendo en cuenta el incremento que haya sido autorizado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Artículo 142. COBROS PERIÓDICOS

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 2253 de 1995, los cobros periódicos son las sumas que pagan los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado. En este caso, el cobro periódico por concepto del servicio de alimentación. Este cobro no constituye elementos propios de la prestación del servicio educativo de la institución, pero se origina como consecuencia del mismo.

Parágrafo. El contrato y cobro periódico del servicio de transporte escolar lo suscribe directamente la familia con la empresa TEM Colombia.

Artículo 143. OTROS COBROS PERIÓDICOS

Según el artículo 4 del Decreto 2253 de 1995, los otros cobros periódicos son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y se deriven de manera directa de las actividades educativas ofrecidas.

Artículo 144. RESUMEN DE COSTOS EDUCATIVOS

La Secretaría de educación de Cundinamarca ha autorizado el cobro de los siguientes Costos educativos para el año escolar 2025-2026, así:

MATRÍCULA Y PENSIONES

Los valores aprobados por concepto de matrícula y pensiones para el año escolar 2026-2027 son los siguientes:

NIVELES	GRADOS	VALOR TOTAL ANUAL	VALOR MATRICULA (ANUAL)	VALOR PENSION (MENSUAL)
PREESCOLAR	Pre jardín	46.420.000	4.220.000	4.220.000
	Jardín	46.374.185	4.215.835	4.215.835
	Transición	45.001.180	4.091.016	4.091.016
BASICA PRIMARIA	(1) PRIMERO	44.986.896	4.089.718	4.089.718
	(2) SEGUNDO	43.826.163	3.984.197	3.984.197
	(3) TERCERO	42.869.876	3.897.261	3.897.261
	(4) CUARTO	40.823.133	3.711.194	3.711.194
	(5) QUINTO	39.832.522	3.621.138	3.621.138
BASICA SECUNDARIA	(1) SEXTO	39.721.361	3.611.033	3.611.033
	(2) SEPTIMO	39.387.700	3.580.700	3.580.700
	(3) OCTAVO	39.242.442	3.567.495	3.567.495
	(4) NOVENO	39.242.442	3.567.495	3.567.495
MEDIA ACADEMICA	(5) DECIMO	38.976.998	3.543.363	3.543.363
	(6) ONCE	39.166.505	3.560.591	3.560.591

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

El valor anual aprobado para el año escolar 2026-2027 por este concepto es de \$5.850.000. Este servicio lo presta el colegio, y es decisión de la familia si lo toma o no. El colegio dividirá el valor a pagar en 11 cuotas de la siguiente manera:

CONCEPTO	ALIMENTACION 2026-2027
AGOSTO DE 2026	325.000
SEPTIEMBRE DE 2026	650.000
OCTUBRE DE 2026	650.000
NOVIEMBRE DE 2026	650.000
DICIEMBRE DE 2026	325.000
ENERO DE 2027	325.000
FEBRERO DE 2027	650.000
MARZO DE 2027	650.000
ABRIL DE 2027	650.000
MAYO DE 2027	650.000
JUNIO DE 2027	325.000
	\$ 5.850.000

OTROS COBROS PERIÓDICOS

De acuerdo con la resolución, cada uno de los conceptos que constituyen los **Otros Cobros Periódicos** se deben informar a las familias al momento de la matrícula. Estos costos los pueden revisar en la página web, el valor será dividido y cobrado en dos cuotas: una en agosto de 2026 y otra en enero de 2027.

Los cobros autorizados para el año escolar 2026-2027 por este concepto son:

CONCEPTO	VALORES
Carnetización	34.000
guías de trabajo y material de apoyo académico	327.000
Materiales de arte y papelería preescolar niños nuevos (Casa de los Niños)	1.078.000
Material de arte y papelería preescolar y primaria (casa de niños, taller 1 y 2)	978.000
Material de electivas y papelería bachillerato (taller 3,4, y 5)	978.000
Programa de lectura en inglés (plataforma virtual Raz-Kids - Reading A-Z) Preescolar y Primaria)	70.000
Sistematización	265.000

Todos los costos educativos se deben cancelar anticipadamente dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

Descuentos que otorga el colegio:

Un descuento del 10% en el valor de la pensión por ser hermano de un estudiante.

Un descuento del 7% en el valor de la pensión si realiza el pago anticipado del año escolar.

Un descuento del 3% en el valor de la pensión si realiza el pago anticipado del semestre (agosto a diciembre y/o enero a junio).

Aunque el descuento que otorga el colegio es únicamente en el valor de la pensión, para acceder al descuento, se deben cancelar todos los costos educativos del año escolar o semestre (Matrícula, otros cobros periódicos, pensión y alimentación).

CAPÍTULO 5

LA CASA COMO ESPACIO PEDAGÓGICO: EDUCACIÓN VIRTUAL Y EDUCACIÓN CON ALTERNANCIA

Cuando circunstancias extraordinarias exigen del CEM la necesidad de autorizar educación virtual, con o sin alternancia, entendida esta última como la posibilidad de alternar educación presencial en nuestros espacios educativos con educación virtual, es deber del personal académico y administrativo del Colegio, de padres y de estudiantes atender y cumplir todas las normas de este Manual de Convivencia, en lo que le corresponda.

En el anexo 1 se encontrarán los artículos correspondientes a la educación virtual y con Alternancia.

TÍTULO VIII

REFORMAS AL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 145. REFORMA DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

El Reglamento o Manual de Convivencia podrá ser reformado por iniciativa del rector, el Consejo Directivo del colegio, la Junta Directiva o el Consejo Estudiantil.

Artículo 146. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS

El Consejo Directivo queda facultado para que por vía de autoridad interprete este documento en los aspectos que no sean de clara aplicación; de igual manera, para llenar vacíos que presente el mismo.

Artículo 147. DELEGACIÓN RECTORAL

Se delega al rector para que, conforme a las necesidades institucionales, ordene la revisión de este documento.

FUNDAMENTOS LEGALES

El Manual de Convivencia está sustentado en las siguientes normas y leyes que reglamentan el servicio educativo:

1. Decreto 2737 de 1989 (Código del Menor)
2. Constitución Política de Colombia de 1991
3. Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)
4. Resolución 1600 de 1994 (Educación para la democracia)
5. Ley 133 de 1994 (Derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos)
6. Decreto 1743 de 1994 (Implementación de los Proyectos de Educación Ambiental)
7. Decreto 1108 de 1994 (Porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas)
8. Decreto 1860 de 1994 (Reglamentación parcial de la Ley 115 del mismo año en los aspectos pedagógicos y organizativos generales)
9. Resolución 4210 de 1996 (Organización y funcionamiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio)
10. Decreto 1122 de 1998 (Desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en todos los establecimientos de educación formal)
11. Ley 599 de 2000 (Código Penal)
12. (Manual de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, LEGIS Edición 2016, pág. 28)

13. Decreto 1286 de 2005 (Participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados)
14. Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)
15. Decreto 529 de 2006 (Procedimiento para la fijación o reajuste de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos para establecimientos educativos privados de educación preescolar, básica y media clasificados en el régimen de libertad regulada)
16. Ley 1146 de 2007 (Prevención de la violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente)
17. Decreto 366 de 2009 (Organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva)
18. Decreto 1290 de 2009 (Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
19. Decreto 869 de 2010 (Examen de Estado -Saber 11)
20. Ley 1620 de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar)
21. Decreto 1377 de 2013 (Reglamentación del Régimen general de protección de datos personales)
22. Decreto 1965 de 2013 (Reglamentación del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar)
23. Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia)

Anexo 1 - Educación Virtual y Alternancia

Artículo 148. CASOS DE EDUCACIÓN VIRTUAL CON O SIN ALTERNANCIA

Es posible que el CEM imparta educación virtual (con o sin alternabilidad) cuando así lo requieran las autoridades sean del orden nacional, departamental o municipal; o cuando por circunstancias especiales para estudiantes regulares, se establece la posibilidad de realizar el proceso académico formal establecido por el CEM, bajo los siguientes parámetros:

1. Por orden de autoridad competente.
2. El CEM organizará, dentro de los límites que le permita la legislación y reglamentación sobre educación preescolar, básica primaria y básica secundaria, las jornadas escolares y notificará de ellas a los padres y acudientes en circulares generales que publicará en su página web y que dirigirá a cada familia por medio de la plataforma de comunicaciones institucional de Phidias.

3. Los padres de familia y acudientes, al firmar el contrato educativo con el CEM aceptan las modificaciones que por ley o reglamentación de autoridades nacionales, departamentales o municipales se vean obligados a atender la institución.

Artículo 149. PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN DE ESTUDIANTES EN EDUCACIÓN VIRTUAL CON O SIN ALTERNANCIA.

El trabajo pedagógico en casa es una medida aplicable, a cualquiera de los ciclos escolares, y debe efectuarse de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- A. Consulta y aprobación de Rectoría.
- B. Cumplimiento en su totalidad con los programas de trabajo y aprendizajes establecidos en el plan de estudios, dentro del cronograma previamente establecido.
- C. El padre de familia y/o acudientes deberá pagar integra y oportunamente los costos educativos, los cuales no variarán por el hecho de que el/la estudiante asista de manera virtual a su proceso educativo, salvo la alimentación y el transporte.
- D. Asistencia a clases virtuales o remotas de manera cumplida dentro de los horarios establecidos por la Institución.
- E. Esta actividad se desarrollará por el tiempo que dure la situación particular y luego de ella el estudiante deberá reintegrarse normalmente al proceso académico presencial.

Artículo 150. APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN VIRTUAL CON O SIN ALTERNANCIA

Este Manual de Convivencia es un documento de consulta y cumplimiento permanente donde se dan a conocer, entre otros, los derechos y deberes de quienes hacemos parte de la comunidad Ekirayá, tanto dentro de sus instalaciones, como en los diferentes espacios de actividad virtual. Es por ello que su aplicación se extiende a todos los ámbitos educativos que provea el CEM en donde se represente al colegio a nivel nacional o en un contexto internacional.

Artículo 151. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL: EDUCACIÓN EN CASA

El pensamiento y principios Montessori, y los cimientos del CEM (Flor de la Paz y Lineamientos Fundamentales), son esenciales en el espacio de educación en casa. En la esfera de la educación virtual (con o sin alternancia) se busca promover en los estudiantes el aprendizaje virtual con el ejercicio de su autonomía. Y desarrollar en ellos, desde temprana edad, el sentido de responsabilidad, honestidad, puntualidad, buen uso del tiempo, y buen ambiente de estudio para que se comprometan en su proceso de aprendizaje y respondan apropiadamente a las normas de convivencia en el espacio virtual, sin necesidad de una supervisión constante, poniendo énfasis en que cada persona debe actuar con respeto a sí misma y a los demás, por lo que cada cual debe asumir las consecuencias de sus actos.

Artículo 152. REQUISITOS ESPECIALES A CUMPLIR EN CASA PARA QUE EL CEM PUEDA PROVEER EDUCACIÓN VIRTUAL

En los casos en que el CEM se vea obligado, o acepte la prestación del servicio educativo bajo un esquema de virtualidad (sea total o con alternancia), los padres y estudiantes deberán:

152.1 En relación con el ambiente de estudio:

a) Asegurar la conectividad durante todo el tiempo de estudio, particularmente durante los tiempos sincrónicos de educación virtual. Si se pierde conectividad, el padre o acudiente deberá reportar de manera inmediata a los correos electrónicos institucionales, o por la plataforma de Phidias, a la coordinadora de ciclo y al guía correspondiente con el fin de revisar las opciones a seguir para que el estudiante no pierda continuidad en su proceso educativo.

Se considerará como no asistencia a clase sincrónica cuando el estudiante pierda conectividad y el padre o acudiente no reporte las razones de la falta de conectividad, y el estudiante no desarrolle las actividades propuestas por el guía para solucionar la falta de conectividad.

b). Contar con las herramientas tecnológicas- cámara y audio- que permitan el trabajo virtual del estudiante, tanto en tiempos sincrónicos como asincrónicos. En el evento de daño temporal o permanente de los equipos tecnológicos, el padre o acudiente deberá reportar de manera inmediata a los correos electrónicos, o por la plataforma de Phidias, a la coordinadora de ciclo y al guía correspondiente con el fin de revisar las opciones a seguir para que el estudiante no pierda continuidad en su proceso educativo.

- c). Adecuar una zona, habitación o cuarto de la vivienda, lo más libre posible de distracciones.
- d). Asegurar que, durante el tiempo de conexión, el estudiante pueda enfocarse 100% en lo que él/la guía le propone, y pueda entonces atender y seguir de la mejor manera posible las instrucciones.
- e). Asignar un mobiliario idóneo para trabajar, de manera tal que se le permita al estudiante cuidar su postura corporal. Los estudiantes no deberán atender los tiempos sincrónicos de educación en sus camas, ni en ningún otro lugar no apropiado para tal fin.
- f). Tener el material de trabajo y demás útiles al alcance del estudiante para que él mismo busque y se procure lo que necesita para trabajar, asegurando su autonomía y garantizando su responsabilidad.
- g). No interrumpir la jornada escolar. El estudio en casa sea por virtualidad 100% o por alternancia, es un espacio (físico y temporal) exclusivo para y del estudiante. Los padres y/o acudientes no están autorizados para usar los canales de la educación virtual (con o sin alternabilidad) para comunicarse con los guías y demás personal del CEM. En el evento que un padre de familia y/o acudiente, deba comunicarse con el CEM o cualquiera de sus miembros, deberá seguir los conductos regulares.

152.2 En relación a la asistencia, puntualidad y oportunidad

- a). Asegurar la asistencia a clases, a la hora indicada, y a participar en las actividades que se programen dentro de ella. Para ello, los estudiantes tienen la obligación de encender la cámara para atender el llamado a lista, al finalizar la clase, y cuando el guía así se lo indique. El no hacerlo se considerará falta disciplinaria leve.
- b). Asegurar la presentación de trabajos, evaluaciones y trabajos extemporáneos, cuando la ausencia es justificada por escrito, y las recuperaciones, dentro de los tiempos indicados por el guía. La virtualidad y la alternancia no modifican la obligación de cumplir oportunamente los trabajos y demás actividades asignadas.
- c). Asegurar el cumplimiento del Manual de Convivencia en lo relacionado con el código de vestimenta. Es necesario atender a las clases adecuadamente arreglados, con ropa cómoda. En este sentido, el pijama no es una opción de “ropa cómoda”.

d). Asegurar que los alimentos se consuman en los horarios previamente establecidos en los horarios.

Artículo 153. COMPORTAMIENTO Y NORMAS DE USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Las normas y lineamientos expresados contienen los derechos y obligaciones de toda la comunidad CEM, así como los principios de manejo y operación, usos aceptables y adecuados que atañen a los estudiantes en cuanto al uso de las tecnologías de la información en el entorno virtual y presencial cuando en esta se empleen las mencionadas tecnologías, así:

153.2 Responsabilidad y respeto:

- a). El CEM exigirá a todo estudiante respeto, cortesía y responsabilidad en cuestiones referentes a los intereses y derechos propios y de los otros.
- b). Solo se permite el uso del Chat de Google Classroom. Para hacer preguntas relativas al tema que se está tratando, para pedir aclaraciones y para pedir el uso de la palabra.
- c). Los estudiantes deberán hacer uso de un lenguaje respetuoso para comunicarse con sus compañeros y guías.
- d). En cumplimiento con la legislación colombiana relativa al habeas data, y a la protección a los menores y adolescentes, está prohibido hacer capturas de las imágenes que aparezcan en pantalla, independientemente del uso o destino que se le dé, a menos que exista autorización expresa y verificable de parte del guía o coordinadora de ciclo.

153.3 Uso inadecuado de la internet:

El estudiante debe asegurar que el uso que haga de las tecnologías de la información se adecúa a los principios de ley que protegen los derechos de propiedad intelectual, invasión de la privacidad, difamación, interferencia tortuosa y uso de datos de terceros, especialmente de menores de edad (incluye, pero no se limita a biométricos como fotografías de rostro, entre otros). Tal y como se establece en este Manual en el Título III, Capítulo 3 del “Incumplimiento de las Normas de Convivencia Escolar”, el CEM sancionará, entre otras, toda conducta delictiva de suplantación de identidad, de agresión electrónica y de Ciberacoso escolar y se reportará a las autoridades competentes

153.4 Seguridad:

El estudiante debe proteger la seguridad de su cuenta, la cual es de carácter privado y confidencial y debe abstenerse de compartir su usuario y contraseña con terceras personas.

ANEXO 2 - PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A CONDUCTAS SUICIDAS

Protocolo de acción

A.- En caso de Ideación Suicida:

1.- Reporte dentro del colegio, apoyo y recopilación de información: Todo miembro de la comunidad está obligado a denunciar, lo más pronto posible, su guía titular, psicóloga o coordinadora de ciclo, cualquier hecho de ideación suicida o bien, observación de conductas de riesgo suicida. Se entrevistará al estudiante y a toda persona cercana y que pertenezca al establecimiento, con el fin de recopilar información acerca de la situación y para entregar apoyo y contención.

2.- Entrevista con la familia, activación de canales de apoyo y remisión: Se informará lo más pronto posible a la familia en una cita para informar de la situación y guiarlos en el proceso a seguir. De acuerdo con el caso, se remitirá o se buscará apoyo de especialista. La remisión irá acompañada de un informe escrito realizado por la psicóloga del colegio de la situación del estudiante y las acciones realizadas. Tanto la reunión como el acta de la reunión debe quedar registrada en la carpeta del estudiante.

3.- Seguimiento del caso: Se realizará un seguimiento del caso, con una entrevista mensual al menos, al estudiante, los padres de familia y los guías como forma de apoyar, abordar y detectar posibles conductas peligrosas. Asimismo, si el caso lo amerita, se solicitará informe al especialista para poder tomar las mejores decisiones académicas en favor del estudiante.

B.- En caso de Intento de Suicidio dentro del establecimiento:

1.- Reporte dentro del colegio, apoyo y recopilación de información: Se comunica inmediatamente al guía titular o coordinador de ciclo para activar rápidamente el protocolo de acción, de manera que nunca esté solo el estudiante. Si es necesario, se prestarán primeros auxilios que el Colegio pueda brindar.

Se llamará inmediatamente al servicio de salud, desde enfermería escolar. La enfermera del colegio acompañará al estudiante al servicio de salud hasta que lleguen los padres. La psicóloga estará presente a la llegada de los padres,

La coordinadora, psicóloga o enfermera, llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable del o la estudiante

Al (los) guía(s) y a cada grupo de estudiantes involucrados en el hecho, teniendo en cuenta su edad, recibirá la información adecuada y contención por parte de un adulto docente que esté preparado para abordar lo sucedido.

2.- Acompañamiento y remisión: Con relación al estudiante y su familia, se acompañarán en su proceso y se le prestará ayuda en todo lo relacionado con su situación académica y en lo posible con su proceso de rehabilitación: búsqueda de atención profesional, de redes de apoyo y de activación, si es necesario, de canales de apoyo. Con relación a compañeros de curso y docentes, dentro del colegio se realizarán acciones, por parte de la psicóloga y/o equipo externo, que permitan entregar un apoyo y contención emocional efectivo con relación a lo sucedido.

3.- Seguimiento del caso: Se realizará un seguimiento exhaustivo del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria. Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado, siguiendo las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, para esto, se solicitará un informe o entrevista con el especialista para conocer las directrices futuras del caso.

C.- En caso de Suicidio efectivo dentro del establecimiento:

Se comunica inmediatamente a Coordinación y rectoría, para activar rápidamente el protocolo de acción: Inmediatamente, llamar a Paralelamente, se llamará a los padres del estudiante

Trasladar a compañeros, estudiantes y profesores a un lugar lejano de la escena del acontecimiento

Se evacuará el colegio lo más pronto posible, para que se puedan realizar las investigaciones y acciones pertinentes

Se acompañará a la familia, en todo lo que sea posible

Nota: En caso de fallecimiento, independiente si ocurre dentro o fuera del establecimiento, se deben considerar modos de acompañamiento para toda la comunidad. Será necesario considerar la escucha respetuosa y no forzar relatos o respuestas de las personas afectadas, más bien escucharlos, comprender su proceso y tiempo.

COMUNICACION: depende de familia, y edades.